

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número ciento seis de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil quince a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *presente*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *presente*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *presente*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *presente*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *presente*; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 20 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día veinticinco de agosto del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

*Ayuntamiento de Guadalajara***El Señor Secretario General:****ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento señor Presidente las siguientes propuestas que han llegado a esta Secretaría:

- Retirar el dictamen marcado con el número 6.
- Agendar dictamen correspondiente a la iniciativa que tiene por objeto la instalación de un busto del licenciado Efraín Gonzalez Luna, en la Escuela Secundaria Número 150.
- Agendar dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para expedir el Reglamento Interno del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara.
- Agendar iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento, con la que se aprueba la regularización de los recursos erogados por el Ayuntamiento del 1 de enero al 30 de septiembre del 2015, con motivo del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la Integración de la Fuerza Operativa Bajo un Solo Mando para el Estado de Jalisco, que celebraron el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.
- Agendar iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento, por la que se aprueba la terminación anticipada

Ayuntamiento de Guadalajara

del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la Integración de una Fuerza Operativa Bajo un Solo Mando para el Estado de Jalisco, que celebraron el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto con las modificaciones que ha dado cuenta el Secretario General. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que podrá solicitarse una moción para que se aplace la consideración de un asunto, propongo a Ustedes, señores regidores, una moción para aplazar la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.Oficio DABP/1310/2015 que suscribe el Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la desincorporación de diversos bienes muebles.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Ayuntamiento de Guadalajara

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio MCSM/055/2015 que suscribe la regidora María Cristina Solórzano Márquez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual presenta informe anual de la comisión edilicia que preside.

3. Informe anual que presenta el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

4. Oficio CABB/CEHP/115/15 que suscribe el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual presenta informe anual de la comisión edilicia que preside.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS INFORMES DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la *palabra*, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio 2628/2015 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la *palabra*, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio C.E.J./34/2015 que suscribe el regidor Mario Alberto Salazar Madera, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia, mediante el cual presenta informe anual de la comisión edilicia que preside.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. Informe anual que presenta la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS INFORMES DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la *palabra*, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Dos regidores, es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañera y compañeros regidores.

La presente iniciativa, tiene por objeto crear el Reglamento de Catastro para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con el eje estratégico "Desarrollo institucional y gobierno eficiente" del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2033 propuesto por este Gobierno Municipal y que tiene por objetivo general desarrollar las capacidades institucionales del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en beneficio de la sociedad a partir del uso eficiente y transparente de los recursos públicos, la mejora continua, innovación y tecnología.

Este reglamento será un instrumento jurídico que norme la realidad catastral del Municipio de Guadalajara, apoyo a la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco en lo que se refiere a la incorporación de las tecnologías de la información, la mejora regulatoria y el vínculo con el Registro Público de la Propiedad. Es cuanto señor Presidente. Solicito sea enviada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Muchas gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. P R E S E N T E.

La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para expedir el Reglamento de Catastro para el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La iniciativa que hoy se presenta está sustentada en los valores que inspiran a mi gobierno para impulsar acciones que transformen a Guadalajara a partir de la construcción de sólidos cimientos institucionales, dirigidos a la obtención de resultados en la gestión pública a favor de la ciudadanía tapatía. Por ello es necesario promover los cambios que sean necesarios a los modelos de la organización pública que respondan a las demandas de seguridad jurídica y atención eficiente, a través de la innovación y la incorporación tecnológica a la atención de trámites y servicios.

En congruencia con el eje estratégico “Desarrollo institucional y gobierno eficiente” del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2033 propuesto por este Gobierno Municipal y que tiene por objetivo general desarrollar las capacidades institucionales del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en beneficio de la sociedad a partir del uso eficiente y transparente de los recursos públicos, la adopción de las mejores prácticas, la utilización de sistemas de evaluación del desempeño, la mejora continua, innovación y tecnología en el servicio público. La Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal no es ajena a dichos objetivos, por ello a partir del mes de mayo del 2013 se han implementando nuevos procesos que permitan mejorar la atención ciudadana disminuyendo los tiempos de atención, la simplificación administrativa, dar el seguimiento puntual a las solicitudes y resolverlas en el menor tiempo posible, lo anterior no puede consolidarse si no existe un marco jurídico actualizado que permita cimentar las bases del catastro multifinilarario.

Históricamente las funciones de la Dirección de Catastro Municipal se han centrado en la formación y conservación de los registros de los bienes inmuebles y sus características como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que los constituyen.

Sin embargo las tendencias mundiales sobre los temas catastrales van más allá de utilizar al catastro con el solo fin de ser el encargado del inventario de los bienes inmuebles que se encuentran dentro de la circunscripción de un territorio, por el contrario estas tendencias se basan en la creación de los catastros multifinilararios que tengan un marco jurídico solido que permita promover debidamente la protección de los derechos de propiedad, mediante la obtención de padrones confiables que otorguen certeza jurídica a los ciudadanos tapatíos.

Los gobiernos Federal y Estatal no están ajenos a la problemática que se presenta en la actualidad con respecto de los registros en los catastros municipales, es por eso que ambos niveles de gobierno están impulsando la creación del vínculo entre los Catastros Municipales y el Registro Público de la Propiedad que consolide la información geográfica y jurídica del territorio, entendiend que una correcta vinculación mejorará la seguridad del sistema de información sobre derechos de propiedad y facilitará la verificación de los bienes inmuebles. Estas mejoras influyen en la correcta inscripción de los traslados de dominio dando certeza jurídica de la propiedad al ciudadano, fortaleciendo a su vez a ambas instituciones.

La digitalización de los registros catastrales es también un tema importante ya que permitirá a la Dirección de Catastro de Guadalajara crear un archivo digital de los documentos ya existentes en sus registros documentales históricos así como la digitalización de los documentos que ingresen a la Dirección de Catastro por medio de un trámite solicitado “catastro sin papel” que propiciará la interconexión con instancias estatales y federales tal como lo marca el manual de interoperabilidad para el proceso de registro de una propiedad y del comercio impulsado por el Gobierno Federal y del cual el Gobierno del Estado es parte, este gobierno municipal de Guadalajara no puede quedar ajeno a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información que permitirán a la Dirección de Catastro pasar al siguiente nivel que es ofrecer los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

trámites y servicios en internet, evitará en la mayoría de los trámites actuales, que el ciudadano se presente en las oficinas de la Dirección de Catastro. La incorporación de la firma electrónica avanzada para la expedición de trámites es fundamental para los temas de mejora regulatoria.

Se pretende además, que la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Guadalajara integre su información de tal manera que le permita la actualización y conservación de los registros catastrales que consideren los elementos físicos, jurídicos, técnicos, históricos, administrativos, geográficos, estadísticos, fiscales, económicos y sociales, en este sentido la actividad que realizan los Notarios Públicos y los peritos valuadores cobra gran importancia ya que los trabajos que ellos realizan y de la certeza de la información que proporcionan al catastro derivado de su actividad es que el inventario de los bienes inmuebles permanezca actualizado, los ciudadanos al manifestar oportunamente las modificaciones que hubiere tenido el bien inmueble de su propiedad también contribuyen a la actualización de los registros catastrales.

La información generada en el catastro será también la base de la información geográfica del municipio y permitirá la interconexión de datos geoespaciales de las diferentes instancias del gobierno municipal de Guadalajara así como el vínculo con el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, esto nos permitirá ser más equitativos en las cuestiones fiscales y fortalecerá además la hacienda municipal de Guadalajara en congruencia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior expuesto estamos ante la oportunidad de crear un Reglamento de Catastro Municipal que sea un instrumento jurídico que norme la realidad catastral del Municipio de Guadalajara, apoyo importante para la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco en lo que se refiere a la incorporación de las tecnologías de la información, la mejora regulatoria y el vínculo con el Registro Público de la Propiedad tan añorado.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 76 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:

“ORDENAMIENTO QUE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

ÚNICO. Se expide el Reglamento de Catastro para el Municipio de Guadalajara, para que dar como sigue:

REGLAMENTO DE CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y LA FINALIDAD DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1.-. El presente reglamento tiene por objeto normar las atribuciones y el funcionamiento de la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 fracción II, artículo 85, artículo 86 y el artículo 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 40 fracción II y 75 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 11 fracción I a la IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, además de los términos enunciados en el artículo 4 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, se entenderá por:

- I. **Autoridad Municipal:** al Presidente Municipal, el Ayuntamiento y al encargado de la hacienda municipal.
- II. **Autoridad Estatal:** al Gobernador del Estado de Jalisco y a los Secretarios del Gobierno del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. **Avalúo:** *el documento técnico practicado por un perito valuador que determina el valor de construcción y superficie de un inmueble para los efectos legales que correspondan, el cual será revisado y, en su caso, aprobado por la autoridad catastral en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables;*
- IV. **Base de datos cartográfica:** *al conjunto de información geográfica, clasificación, medidas y linderos de los bienes inmuebles debidamente georeferenciados que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara;*
- V. **Base de datos registral:** *el conjunto de datos alfanuméricos para fines informativos organizados en un mismo contexto para su uso y vinculación que contiene los datos registrales de los bienes inmuebles inscritos en la Dirección de Catastro;*
- VI. **Bienes inmuebles:** *todos aquellos bienes considerados bienes raíces y aquellos que por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo físicamente inseparable;*
- VII. **Catastro Estatal:** *a la Dirección de Catastro del Estado de Jalisco.*
- VIII. **Cédula única catastral y registral:** *el documento impreso y/o electrónico que determine la norma técnica del INEGI el cual contiene los principales elementos para la identificación física, jurídica, económica y fiscal de un predio y muestra la vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco con la Dirección de Catastro Municipal de Guadalajara;*
- IX. **Código de clasificación de construcción:** *es la representación numérica, determinada en las tablas de valores unitarios; que indica la edad, calidad y estado de conservación de las construcciones;*
- X. **Código de edificación:** *es la representación numérica compuesta por el código de clasificación de construcción, seguida del número de niveles o pisos y superficie construida expresada en metros cuadrados;*
- XI. **Comisión de valores:** *es aquella que se conforma de acuerdo a lo indicado tanto en el artículo 20 de la Ley, como en el artículo 23 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Técnico Catastral del Estado, misma que se encarga del estudio y análisis de los valores unitarios de terreno y construcción, así como de la normatividad para su aplicación;*
- XII. **Comprobante de notaciones catastrales:** *concentrado de información que, junto con su respectiva documentación, ampara una inscripción o movimiento catastral;*
- XIII. **Consejo Estatal:** *al Consejo Técnico Catastral del Estado;*
- XIV. **Consejo Municipal:** *al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Guadalajara;*
- XV. **Coordenadas UTM:** *el sistema métrico cartográfico de coordenadas, por sus siglas en idioma inglés Universal Transversa de Mercator, usado para determinar un punto específico sobre la superficie de la circunscripción territorial del municipio de Guadalajara;*
- XVI. **Dictamen de valor:** *documento técnico que elabora la autoridad catastral, determinando en éste el valor catastral de un inmueble, previa solicitud y pago de derechos, en los términos de la Ley, las respectivas leyes de ingresos y este Reglamento;*
- XVII. **Dirección de Catastro:** *a la Dirección de Catastro Municipal de Guadalajara, en términos del artículo 8 fracción II de la Ley;*
- XVIII. **Director:** *al Director de Catastro del Municipio de Guadalajara;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XIX. Distrito catastral:** *delimitación de una región territorial para organizar la información catastral;*
- XX. Fecha de causación:** *es la fecha en la que las contribuciones se causan por la realización de las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la ley fiscal vigente durante el lapso en que ocurran.*
- XXI. Firma electrónica certificada:** *los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de autenticar el mismo y que ha sido certificada por un prestador de servicios de certificación de conformidad a lo establecido por la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios y por el presente Reglamento;*
- XXII. Formatos:** *son las formas oficiales que diseñadas por la Dirección de Catastro, cumplan con los requisitos necesarios para lo que fueron creadas y tienen el carácter de obligatorios;*
- XXIII. Homologación:** *es el procedimiento técnico para analizar, revisar, emitir opiniones, recomendaciones y proponer modificaciones al proyecto de tabla de valores del Consejo Municipal, a fin de equiparar con los valores de mercado, los valores de las construcciones y el suelo de los distritos municipales con características similares;*
- XXIV. IIEG:** *al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.*
- XXV. INEGI:** *al Instituto Nacional de Geografía y Estadística;*
- XXVI. Jefe de Departamento:** *es el servidor público titular de alguno de los departamentos de la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara;*
- XXVII. Ley:** *Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco;*
- XXVIII. Mensaje de datos:** *la información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios y por la presente Ley;*
- XXIX. Reglamento:** *el presente Reglamento de Catastro del Municipio de Guadalajara;*
- XXX. Servidor público:** *todo el personal del Gobierno Municipal de Guadalajara adscrito a la Dirección de Catastro;*
- XXXI. Servicios WEB:** *son las interfaces informáticas que permiten la conexión con el subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral con el objeto de poner a disposición de los ciudadanos los trámites catastrales de forma electrónica;*
- XXXII. Subsistema de gestión catastral:** *al conjunto de módulos informáticos que permiten la administración y la actualización de las bases de datos con los datos técnicos y registrales de los bienes inmuebles contenidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara.*
- XXXIII. SIG Catastral:** *al Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Catastro;*
- XXXIV. Sub-distrito catastral:** *porción de la superficie de un distrito catastral, subdividido para el manejo de información catastral;*
- XXXV. Valuación masiva:** *es el procedimiento administrativo para actualizar los registros mediante la aplicación de las tablas de valores unitarios vigentes, a bienes inmuebles que no han sufrido modificaciones en sus datos técnicos*

Ayuntamiento de Guadalajara

registrados, entendiéndose por estos, la superficie de terreno, la superficie de construcción y sus respectivas clasificaciones;

- XXXVI. Valuación por actualización masiva:** es el procedimiento de observación física de los bienes inmuebles, con el fin de actualizar los datos técnicos y mediante la aplicación de tablas de valores unitarios vigentes, para obtener el valor catastral;
- XXXVII. Valuación por conservación:** es el procedimiento que se realiza por oficio o a petición de parte, generada por manifestaciones, subdivisiones, fraccionamientos o cualquier gestión catastral que dé como resultado la modificación de los datos técnicos de los bienes inmuebles; y
- XXXVIII. Zona urbana:** aquella que cuenta con servicios mínimos indispensables que faciliten los asentamientos humanos.

Artículo 3.- Se declararán de interés social y utilidad pública, las disposiciones, operaciones, movimientos y registros que se realicen en el subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral relativos al Catastro, posesión o titularidad de derechos reales de los bienes inmuebles comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara.

Artículo 4.- La administración del Catastro dentro de la circunscripción territorial del municipio de Guadalajara está a cargo de la Hacienda Municipal a través de la Dirección de Catastro Municipal.

Artículo 5.- La Autoridad Municipal en uso pleno de las facultades que les otorga la Ley, este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, proveerán de los recursos económicos, materiales y humanos que sean necesarios para el desarrollo de la Dirección de Catastro.

Artículo 6.- Se declara al subsistema de gestión catastral y al SIG Catastral como herramientas fundamentales en la consolidación del Catastro multifinalitario, para la integración de las capas de información que las Secretarías del Gobierno Municipal de Guadalajara consideren incorporar a la base de datos cartográfica, y como base para la vinculación de la información contenida en las bases de datos de la Dirección de Catastro, con respecto a las bases de datos del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Artículo 7.- Están obligados a observar las disposiciones de este Reglamento, además de los mencionados en el artículo 3 de la Ley, los servidores públicos que se indiquen en la Ley, en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen como finalidad:

- I. La organización y funcionamiento del Sistema Catastral del Municipio de Guadalajara;
- II. Señalar la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los subsistemas del proceso Catastral;
- III. De los documentos que habrá de expedir la Dirección de Catastro resultado de las solicitudes de los ciudadanos;
- IV. Las modificaciones que se realicen a las bases de datos catastrales resultado de los trabajos realizados por oficio y/o a petición de parte; y
- V. Determinar las obligaciones, las infracciones y los medios de defensa que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Guadalajara, así como los servidores públicos adscritos a la Dirección de Catastro, los notarios públicos y los peritos valuadores.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA CATASTRAL

Artículo 9.- Son autoridades competentes del Sistema catastral en el Municipio de Guadalajara:

- I. El Presidente Municipal de Guadalajara;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. *El Tesorero Municipal de Guadalajara;*
- III. *El Titular de la Dirección de Catastro;*
- IV. *Los Jefes de Departamento o encargados del despacho de los diferentes departamentos de la Dirección de Catastro;*
- V. *Los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.*

TÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS GENERALES

Artículo 10.- *Para efectos de este Reglamento se entenderá por Sistema de Catastro Municipal, a la estructura organizacional de los servidores públicos, capacitados en las áreas administrativas, técnicas y operativas, a la operación y revisión de los subsistemas catastrales, a los recursos tecnológicos y materiales con que cuenta la Dirección de Catastro.*

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 11.- *El objeto de la Dirección de Catastro Municipal de Guadalajara, será el desarrollo, la actualización y el mantenimiento de las capas de información geográfica y bases de datos del subsistema de gestión catastral y SIG Catastral que permita la integración y registro de los elementos físicos, técnicos, históricos, administrativos, geográficos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales inherentes a los bienes inmuebles y sus construcciones ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara.*

Artículo 12.- *Para cumplir con el objeto de Catastro, las autoridades municipales en materia catastral mencionadas en el artículo 9 de este Reglamento, en uso pleno de las facultades que les otorga la Ley, este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, implementarán los mecanismos que consideren necesarios para el mantenimiento y actualización de las bases de datos registrales y cartográficas del subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral que dan origen al inventario de los bienes inmuebles contenidos dentro de la circunscripción territorial del municipio de Guadalajara.*

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 13.- *Para dar cumplimiento a la Ley, el presente Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables, la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara cuenta con la siguiente estructura operativa, técnica y administrativa:*

- I. *Una Dirección;*
- II. *Un Departamento de Coordinación y Apoyo;*
- III. *Un Departamento de Atención al Público;*
- IV. *Un Departamento de Trámite y registro;*
- V. *Un Departamento de Certificaciones Catastrales;*
- VI. *Un Departamento de Valuación y Estudios Técnicos;*
- VII. *Un Departamento de Supervisión y Dictaminación;*
- VIII. *Un Departamento de Cartografía;*
- IX. *Las jefaturas de sección, de oficina, áreas administrativas y técnicas que contiene cada Departamento; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X. *Las demás dependencias y áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara que sean necesarias para el adecuado desempeño de las funciones de la Dirección del Catastro.*

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO I FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA DE CATASTRO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ESTRUCTURA DEL CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 14.- *La Dirección del Catastro a través de su titular tendrá además de las contenidas en el artículo 13 de la ley, las siguientes facultades:*

- I. *Planear, coordinar, dirigir y evaluar los programas que se elaboren en materia catastral.*
- II. *Verificar el cumplimiento normativo;*
- III. *Definir y ejecutar las normas técnicas y administrativas para la identificación y registro, valuación, reevaluación y deslinde de los bienes inmuebles ubicada en el territorio del Municipio de Guadalajara;*
- IV. *Formular los proyectos de tablas de valores unitarios de terreno y construcción;*
- V. *Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del Municipio de Guadalajara;*
- VI. *Mantener actualizadas las bases de datos registral y cartográfica;*
- VII. *Determinar la localización geo referenciada de cada bien inmueble dentro del Municipio de Guadalajara vinculando la clave catastral con la cuenta predial;*
- VIII. *Solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio de Guadalajara;*
- IX. *Determinar el valor catastral correspondiente a cada bien inmueble y actualizarlos con base en los valores unitarios de suelo y construcción que se fijen de acuerdo con la Ley;*
- X. *Determinar las acciones que procedan en los términos de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables;*
- XI. *Emitir dictamen en materia de identificación, apeo o deslinde de bienes inmuebles cuando lo solicite autoridad competente o parte interesada;*
- XII. *Verificar los datos proporcionados por los propietarios respecto de sus bienes inmuebles;*
- XIII. *Ordenar inspecciones a los bienes inmuebles para determinar si sus características han sido modificadas, mediante mandamiento escrito debidamente fundado y motivado y con firma autógrafa;*
- XIV. *Establecer los criterios básicos del Sistema de Información Geográfica, tecnológico y de archivo;*
- XV. *Actualizar el subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral para elevar el nivel de servicio al ciudadano.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XVI.** Registrar oportunamente los cambios que operen en los bienes inmuebles y expedir el extracto de notaciones catastrales correspondiente;
- XVII.** Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas que requieran los datos contenidos en el Catastro;
- XVIII.** Expedir los extractos de notaciones catastrales, certificado de valor catastral, copias certificadas de planos y demás constancias y documentos relacionados con la información catastral;
- XIX.** Denegar la expedición de certificados catastrales cuando los datos de los bienes inmuebles no estén actualizados.
- XX.** Notificar a los interesados y comunicar en su caso a la autoridad que corresponda del resultado de las operaciones catastrales efectuadas;
- XXI.** Proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente;
- XXII.** Resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este Reglamento;
- XXIII.** Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Dirección de Catastro;
- XXIV.** Delegar a los Jefes o encargados del despacho de los diferentes departamentos de la Dirección de Catastro, según sea el caso, las facultades y atribuciones con la responsabilidad contemplada en la Ley, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables que por los servicios solicitados se hayan realizado; y
- XXV.** Las demás a que se refiere la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15.- El Departamento de Coordinación y Apoyo a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** La coordinación de recursos para el cumplimiento de los objetivos del catastro así como el apoyo a todos los Departamentos de la Dirección de Catastro en cuanto a resolución de los trabajos técnicos, operativos y administrativos;
- II.** Resolver los asuntos de carácter administrativo relacionados con el personal que labora en la Dirección de Catastro;
- III.** Atender las peticiones de todos los departamentos en cuanto a mobiliario, equipos de oficina y todo lo que se considere necesario para lograr la optimización del trabajo catastral;
- IV.** Distribuir el material de la oficina que requieran los departamentos para su operación, procurando su buen uso;
- V.** Llevar el registro del inventario de los bienes muebles que pertenecen a la Dirección de Catastro;
- VI.** Controlar el presupuesto anual asignado a la Dirección de Catastro, procurando en todo momento la optimización del recurso económico;
- VII.** La administración del sitio web de la Dirección de Catastro, la publicación de tablas de valores en medios electrónicos y de todo el contenido de interés público necesario;
- VIII.** Mantener el control de los recursos informáticos, tanto de hardware como de software que sean requeridos por la Dirección de Catastro;
- IX.** Vigilar y verificar que toda la información generada por los trámites realizados ante la Dirección de Catastro sea oportuna y correctamente capturada en el Sistema de Gestión;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X. *Vigilar y verificar que el encargado de los sistemas de cómputo y de sus correspondientes programas realice sus tareas de forma eficiente y oportuna;*
- XI. *Administrar y coordinar los proyectos de Sistemas de Información Geográficos que se desarrollen para la Dirección de Catastro;*
- XII. *Elaborar las propuestas de reglamentos e instructivos necesarios para realizar las actividades correspondientes a sus atribuciones y remitirlas para su conocimiento e información al Consejo Técnico de Catastro Municipal, buscando su homologación con las que para tal efecto emita el Consejo Técnico Catastral del Estado en base al artículo 18 fracciones II y III de la Ley y, finalmente turnarlas al Honorable Ayuntamiento para su aprobación;*
- XIII. *Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de los planes y programas de desarrollo municipal;*
- XIV. *Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o actividades requieran de los datos contenidos en las bases de datos registrales y cartográficas de la Dirección de Catastro; y*
- XV. *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 16.- *El Departamento de Atención al Público a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Supervisar y operar pertinentemente la atención al público para que se de en forma oportuna, honesta, eficiente, eficaz y sin ninguna distinción entre los usuarios de los servicios catastrales.*
- II. *Proporcionar información completa acerca de los trámites y servicios que la Dirección de Catastro ofrece, para evitar que el interesado solicite un servicio que no necesita;*
- III. *Utilizar la ventanilla única o multitrámite como medio para distribuir entre su personal las solicitudes de la ciudadanía buscando en todo momento priorizar la atención al ciudadano;*
- IV. *Verificar que los trámites catastrales solicitados, reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos;*
- V. *Generar obligatoriamente una solicitud para cada uno de los trámites solicitados a la Dirección;*
- VI. *Expedir al ciudadano la constancia de solicitud del trámite que solicitó;*
- VII. *Distribuir oportunamente las cargas de trabajo a los Departamentos, buscando siempre celeridad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los trámites;*
- VIII. *Notificar a los interesados las operaciones catastrales efectuadas; y*
- IX. *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 17.- *El Departamento de Trámite y registro a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Capturar en la base de datos registral todos los cambios y actualizaciones derivadas de un acto en el cual se transfiera la propiedad de un bien inmueble mediante un instrumento público o sentencia judicial ya sea entre personas físicas, jurídicas o autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;*
- II. *Inscribir exclusivamente todos aquellos bienes inmuebles dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara que no cuenten con registro catastral para que*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

permita a las autoridades catastrales y fiscales la identificación de los fraccionamientos y/o asentamientos irregulares;

- III. *La rectificación de datos registrales de un bien inmueble que se encuentra dentro del Municipio de Guadalajara;*
- IV. *Cumplimentar las solicitudes de las contestaciones jurídicas que correspondan a petición de algunas autoridades con respecto a la información catastral contenida dentro de las bases de datos registral y cartográfica;*
- V. *Notificar a los notarios públicos por medio de estrados en un lapso no mayor a 10 días naturales a partir de la presentación del aviso traslativo de dominio, de las operaciones traslativas de dominio que no han sido registradas en la base de datos por presentar alguna inconsistencia contemplada en la Ley y en este Reglamento, una vez subsanada dicha inconsistencia se procederá al registro de los cambios y actualizaciones derivadas de las operaciones traslativas de dominio;*
- VI. *Participar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación con el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco para obtener la identificación plena y datos reales de los bienes inmuebles inscritos en la Dirección de Catastro; y*
- VII. *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 18.- *El Departamento de Certificaciones Catastrales a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Tendrá a su cargo la investigación catastral que es necesaria para la conformación emisión y certificación de los registros históricos de cada bien inmueble que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara;*
- II. *La digitalización de todos los expedientes catastrales y las constancias de los movimientos de actualización de las bases de datos registral y cartográfica;*
- III. *Proporcionar a las personas y/o autoridades que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus registros, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan;*
- IV. *Expedir certificaciones sobre los actos jurídicos, inspecciones y documentos que forman parte del catastro, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes;*
- V. *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 19.- *El Departamento de Valuación y Estudios Técnicos a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Revisar y en su caso autorizar los avalúos presentados por los peritos valuadores autorizados en base al artículo 37 de la Ley.*
- II. *Registrar los avalúos elaborados por los valuadores y peritos valuadores, en base al artículo 13 fracción XXVIII de la Ley;*
- III. *Expedir informes detallados de los datos técnicos de un inmueble a petición del interesado;*
- IV. *Proponer ante el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso ante el consejo Técnico de Catastro del Estado los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; precisiones y rangos; así como la puesta en operación del*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

mismo sistema y la reglamentación para su aplicación, los que servirán de base para la valuación de la propiedad inmobiliaria dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara;

- V.** *Elaborar los estudios técnicos correspondientes para la presentación del proyecto de tablas de valores conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX, los artículos 55, 56 y 57 de la Ley y el capítulo VI de este Reglamento; y*
- VI.** *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 20.- *El Departamento de Supervisión y Dictaminación a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *La verificación física de los bienes inmuebles para apertura de cuenta catastral, por traslado de otro municipio;*
- II.** *Atención a las peticiones presentadas por el interesado con respecto a la corrección de datos técnicos catastrales;*
- III.** *Informar a los departamentos que corresponda del resultado de los trabajos de verificación física de los bienes inmuebles para que se realicen los cambios necesarios en la base de datos registral y cartográfica del sistema de información geográfica catastral;*
- IV.** *Colaborar con el Departamento de Valuación y Estudios Técnicos en el levantamiento de información técnica catastral, en los formatos de cédulas de actualización cartográfica para plasmar los estudios de valores de terrenos urbanos, rústicos, así como de construcción, con los elementos que se mencionan en el Capítulo V, de este Reglamento; y*
- V.** *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 21.- *El Departamento de Cartografía a través de su Jefe de Departamento o encargado del despacho, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *Aplicar los cambios en la base de datos cartográfica, sustentados en la verificación física de los bienes inmuebles, o en su caso, por la solicitud de actualización derivada del resultado de los trabajos de gabinete realizados por el personal técnico y operativo de la Dirección de Catastro y que son necesarios para mantener actualizada la información cartográfica;*
- II.** *Administrar y depurar la base de datos cartográfica del SIG Catastral;*
- III.** *Identificar los bienes inmuebles que estén inscritos en el padrón de la Dirección de Catastro que no correspondan a la circunscripción del Municipio de Guadalajara para iniciar con el trámite de trasladar las cuentas prediales al municipio que correspondan, de la misma manera identificar aquellos bienes inmuebles que estén dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara cuya cuenta predial esté inscrita en otro municipio y pedir a la autoridad municipal correspondiente el traslado de la cuenta predial a la Dirección de Catastro;*
- IV.** *Determinar y en su caso asignar la cuenta y clave catastral de los bienes inmuebles;*
- V.** *Aplicar los valores catastrales unitarios de terreno y construcción de los bienes inmuebles;*
- VI.** *La impresión de los productos cartográficos en diferentes formatos y escalas, en base a la petición del interesado;*
- VII.** *El diseño de tablas de valores catastrales en base al artículo 54 de la Ley;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. *Generar la información que sea requerida por las diferentes autoridades municipales, así como la propia de su actividad; y*
- IX. *Las demás funciones a que se refiera la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 22.- *El personal técnico, operativo y administrativo de la Dirección de Catastro atenderá al público con diligencia, probidad, eficiencia, responsabilidad y con estricto apego a lo que disponen la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables a la función catastral, sus funciones serán de acuerdo al departamento al que se encuentran adscritos y a las actividades que el Director les asigne con el objetivo de mejorar la atención a los ciudadanos, a las autoridades federales, estatales y municipales que requieran de los servicios de la Dirección de Catastro.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL DIRECTOR A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO O ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 23.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Coordinación y Apoyo para:*

- I. *Elaborar las propuestas de reglamentos e instructivos necesarios para realizar las actividades correspondientes a sus atribuciones y remitirlas para su conocimiento e información al Consejo Técnico de Catastro Municipal, buscando su homologación con las que para tal efecto emita el Consejo Técnico Catastral del Estado en base al artículo 18 fracciones II y III de la Ley y, finalmente turnarlas al Ayuntamiento o al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, según corresponda para su aprobación;*
- II. *Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de los planes y programas de desarrollo municipal;*
- III. *Informar al servidor público encargado de la Hacienda Municipal cuando proceda efectuar el cobro de los derechos por los servicios catastrales prestados de conformidad a lo que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara;*
- IV. *Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o actividades requieran de los datos contenidos en las bases de datos registral y cartográfica de la Dirección de Catastro; y*
- V. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 24.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Atención al Público para:*

- I. *Notificar a los interesados las operaciones catastrales efectuadas;*
- II. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 25.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Trámite y registro para:*

- I. *Registrar en base de datos todos los cambios y actualizaciones derivadas de un acto en el cual se transfiera la propiedad de un bien inmueble mediante un instrumento público o sentencia judicial ya sea entre personas físicas, jurídicas o autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;*
- II. *Participar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación con el Registro*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco para obtener la identificación plena y datos reales de los bienes inmuebles inscritos en la Dirección de Catastro;

- III. *Recibir de los obligados que señala la Ley y el presente Reglamento, la información que la misma les impone y registrar oportunamente los cambios que se operen en los bienes inmuebles, con el propósito de mantener actualizada la información de los registros catastrales y el control de los datos históricos de sus modificaciones;*
- IV. *Pedir a las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas, la información necesaria para la formación y conservación de los datos registrales;*
- V. *Las contestaciones jurídicas que correspondan a petición de alguna autoridad con respecto a la información catastral contenida dentro de las bases de datos registral y cartográfica;*
- VI. *Notificar a los notarios públicos por medio de estrados en un lapso no mayor a 10 días naturales a partir de la presentación del aviso traslativo de dominio, de las operaciones traslativas de dominio que no han sido registradas en la base de datos por presentar alguna inconsistencia contemplada en la Ley y en este Reglamento, una vez subsanada dicha inconsistencia se procederá al registro de los cambios y actualizaciones derivadas de las operaciones traslativas de dominio; y*
- VII. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 26.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales para:*

- I. *Proporcionar a las personas y/o autoridades que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus archivos, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan;*
- II. *Expedir certificaciones sobre los actos jurídicos, inspecciones y documentos que forman parte del catastro, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes;*
- III. *Expedir a solicitud expresa, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo de catastro, las que bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho, estos documentos son exclusivamente informativos para fines fiscales, urbanísticos, estadísticos, sociales; y*
- IV. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 27.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Valuación y Estudios Técnicos para:*

- I. *Proponer ante el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso ante el consejo Técnico de Catastro del Estado los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; precisiones y rangos; así como la puesta en operación del mismo sistema y la reglamentación para su aplicación, los que servirán de base para la valuación de la propiedad inmobiliaria dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara;*
- II. *Elaborar los estudios técnicos correspondientes para la presentación del proyecto de tablas de valores conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley; y*
- III. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.

Artículo 28.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Supervisión y Dictaminación para:*

- I. *A petición de las autoridades municipales la verificación física de los bienes inmuebles para apertura de cuenta catastral, por traslado de otro municipio;*
- II. *Atender las peticiones presentadas por el interesado o las autoridades Federales, Estatales o municipales con respecto a la corrección de datos técnicos catastrales; y*
- III. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

Artículo 29.- *Se delegan las facultades y responsabilidades del Director en el Jefe o Encargado del despacho del Departamento de Cartografía para:*

- I. *Generar la información que sea requerida por las diferentes autoridades municipales, así como la propia de su actividad; y*
- II. *Las demás facultades y responsabilidades que se encuentren en la Ley, en este Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables que sean de su competencia y las que le asigne el Director.*

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 30.- *La Dirección de Catastro contará con una Comisión Técnica Catastral, como órgano auxiliar, que estará integrado por el Director, los Jefes de Departamento o encargados del despacho y en su caso, por dos especialistas o instancias públicas relacionadas con la materia catastral.*

Artículo 31.- *Corresponde a la Comisión Técnica Catastral:*

- I. *Sesionar por lo menos dos veces al mes ordinariamente, el Director podrá convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario;*
- II. *Proponer adecuaciones a los métodos y sistemas para el desarrollo del Sistema y Subsistemas catastrales, contenidos en la guía de trámites, los manuales de procedimientos, flujos y diagramas con el propósito de cumplir con lo que disponen los artículos del 24 al 43 de la Ley y el artículo 22 de este Reglamento;*
- III. *La aprobación de dichos cambios se hará de manera colegiada por mayoría de votos entre el Director y los Jefes de Departamento, en caso de empate, el Director tendrá voto de calidad y podrá ordenar el cambio y la implementación de los procedimientos, flujos y diagramas que considere necesarios para el mejor desempeño de la actividad catastral; y*
- IV. *Solicitar las actualizaciones a los procesos y procedimientos catastrales, en caso que se necesitara actualizar el subsistema de gestión catastral y/o el SIG Catastral, el o los administradores de dichos sistemas harán las adecuaciones necesarias en el tiempo que el Director determine de acuerdo a las necesidades propias de la Dirección de Catastro.*

Artículo 32.- *Además de lo dispuesto en los artículos 24 al 43 de la Ley y el artículo 6 del presente Reglamento, para la operación de la Dirección de Catastro serán de observación general y aplicación obligatoria para todo el personal de la Dirección de Catastro, la guía de trámites y servicios, los manuales de procedimientos, flujos, diagramas y cualquier otro documento o proceso contenido dentro del subsistema de gestión catastral y del SIG Catastral que sean aprobados por la Comisión Técnica Catastral.*

Ayuntamiento de Guadalajara

TÍTULO CUARTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR UN TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

CAPÍTULO UNICO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CRITERIOS GENERALES

Artículo 33.- *El presente título tiene como objeto:*

- I. *Regular la documentación necesaria para sustentar las operaciones catastrales;*
- II. *Establecer los documentos que se necesiten para cada trámite, que sean estrictamente necesarios para integrar el archivo histórico digital en el subsistema de gestión catastral y SIG Catastral, de los movimientos registrales y cartográficos de cada bien inmueble dentro de la circunscripción territorial del municipio de Guadalajara.*
- III. *Ser la base para la elaboración de la Guía de Trámites y Servicios del Catastro Municipal; y*
- IV. *Los documentos necesarios para iniciar alguno de los trámites contenidos en este título por medio de los Servicios WEB, se solicitarán en formato PDF por sus siglas en idioma inglés (Portable Document Format), así como en formato JPEG o por su abreviatura JPG por sus siglas en idioma inglés (Joint Photographic Experts Group) y serán los mismos que los enunciados para cada uno de los trámites que se mencionan en este título.*

Artículo 34.- *Cuando hiciere falta alguno de los documentos necesarios, según los requisitos para cada trámite mencionado en este título, el personal del departamento de atención al público no podrá elaborar la solicitud correspondiente, de igual forma para los Servicios WEB a falta de algún documento no se podrá dar de alta la solicitud por medio de internet.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR UN TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 35.- *De los requisitos necesarios para los trámites relacionados con el Departamento de Trámite y Registro.*

- I. *Para los trámites de: compraventa, permuta, fusión de sociedades, fideicomiso traslativo de dominio, donación, aportación a sociedades, fundaciones y asociaciones, transacciones, convenios de justicia alternativa y dación en pago, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:*
 - a) *Aviso de transmisión patrimonial firmado y sellado por el notario público, autoridad judicial o funcionario público;*
 - b) *Avalúo autorizado y vigente por la Dirección de Catastro;*
 - c) *Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación); y*
 - d) *Acreditar el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales de acuerdo a los valores aprobados por la autoridad en el avalúo respectivo y a la Ley de Ingresos aplicable del municipio de Guadalajara.*
- II. *De los trámites de usufructo vitalicio, usufructo temporal, acrecentamiento del usufructo vitalicio, designación de beneficiario, fideicomisos testamentario o revocable, reversión de fideicomiso, derecho de superficie y escrituras pre-escritas,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- a) Aviso de transmisión patrimonial firmado y sellado por el notario público, autoridad judicial o funcionario público;
 - b) Avalúo autorizado y vigente por la Dirección de Catastro;
 - c) Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación);
 - d) Copia certificada de la escritura;
 - e) Copia certificada del acta de defunción (en caso de consolidación y/o designación de beneficiario).
 - f) Acta constitutiva de la sociedad (en caso de cambio de razón social); y
 - g) Acreditar el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales de acuerdo a los valores aprobados por la autoridad en el avalúo respectivo y a la Ley de Ingresos aplicable del municipio de Guadalajara.
- III. En los trámites de disolución de copropiedad o liquidación de la sociedad legal, capitulaciones matrimoniales, convenio de divorcio, adjudicaciones testamentarias y/o intestamentarias, cesión de derechos del heredero o legatario incluyendo el repudio de herencia realizado después del nombramiento de herederos, prescripción positiva o usucapión, por remate y acción proforma, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:
- a) Aviso de transmisiones patrimoniales firmado y sellado por el notario público, a excepción de la prescripción positiva en la que en sentencia el juzgador señale que el mismo servirá de título de propiedad;
 - b) Para el caso de adjudicaciones testamentarias y/o intestamentarias copia certificada de la sentencia judicial.
 - c) Avalúo autorizado y vigente por la Dirección de Catastro;
 - d) Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación);
 - e) Copia certificada de la escritura y/o resolución judicial; y
 - f) Acreditar el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales de acuerdo a los valores aprobados por la autoridad en el avalúo respectivo y a la Ley de Ingresos aplicable del municipio de Guadalajara.
- IV. En los trámites de escrituras para la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), y del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), así como la regularización de predios urbanos, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:
- a) Aviso de transmisiones patrimoniales firmado por el interesado;
 - b) Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación); y
 - c) Cubrir el pago de la cuota fija correspondiente que determine la ley de ingresos vigente del municipio de Guadalajara.
- V. De los trámites de aviso de transmisión patrimonial a favor del gobierno (municipio, estado o federación o Estados extranjeros, los derivados de adquisición de partes sociales o activos de la empresa en cumplimiento de obligaciones laborales), los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- a) Aviso de transmisiones patrimoniales firmado y sellado por el notario;
 - b) Documento en que conste la personalidad jurídica.
 - c) Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación), o en su caso constancia de exención;
 - d) Dictamen de valor emitido por el Departamento de Valuación y Estudios Técnicos.
 - e) Copia de la escritura autorizada y/o certificada por el notario, decreto o resolución judicial incluyendo las sentencias de extinción de dominio;
 - f) Dictamen del Departamento de Supervisión y Dictaminación para verificar el destino u objeto del bien inmueble de la adquisición; y
 - g) Constancia de exención expedida por la autoridad fiscal municipal en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 117 de la misma ley.
- VI.** En el caso de la rectificación de datos registrales, (ubicación, domicilio y nombre del propietario, fecha de nacimiento y régimen matrimonial), cambio de razón social, cambio de titular que encabeza la cuenta y actualización de datos técnicos y/o registrales, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:
- a) Solicitud escrita o en el formato establecido por la Dirección de Catastro, indicando el número de cuenta predial;
 - b) Copia del comprobante de domicilio (recibo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, SIAPA) preferentemente a su nombre y no mayor de dos meses de expedición;
 - c) Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.
 - d) Copia certificada u original del documento de adquisición del inmueble para ser cotejado en su caso; y
 - e) Constancia de alineamiento de número oficial expedido por la secretaría de obras públicas.
 - f) En su caso, cubrir el pago de la cuota fija correspondiente que determine la ley de ingresos vigente del municipio de Guadalajara.
- VII.** Los demás que establezca el manual de procedimientos para cada uno de los trámites del Departamento de Trámite y Registro.

Artículo 36.- De los requisitos necesarios para los trámites relacionados con el Departamento de Valuación y Estudios Técnicos.

- I. Para las autorizaciones de avalúos y avalúos para transmisión patrimonial (realizada por perito externo), los siguientes documentos:
 - a) Avalúo original, sin enmendaduras, perforaciones, otros sellos etc. (tres originales a color);
 - b) El avalúo debe contener: nombre y número de registro del perito valuador, cuenta predial, clave catastral, fecha de elaboración del avalúo (no mayor a seis meses de antigüedad), croquis descriptivo, distancia a esquina, fotografías interiores y exteriores a color (a considerar para predios en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

juicio), uso actual, hoja de valores, firma del perito (en original y con tinta azul) en todas las hojas;

- c) *Copia de identificación del perito valuador;*
 - d) *Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos Municipal vigente determine; y*
 - e) *En su caso la documentación complementaria para casos particulares (escritura pública, planos, planos de Condominios, y demás documentos que la Dirección de Catastro considere necesarios).*
- II. *Para la autorización de valores referidos al año 2000 inclusive y posteriores, los siguientes documentos:*
- a) *Avalúo aprobado y vigente (tres originales a color);*
 - b) *El avalúo debe contener: nombre y número de registro del perito valuador, cuenta predial, clave catastral, fecha de elaboración del avalúo (no mayor a seis meses de antigüedad), croquis descriptivo, distancia a esquina, fotografías interiores y exteriores a color (a considerar para predios en juicio), uso actual, hoja de valores, firma del perito (en original y con tinta azul) en todas las hojas;*
 - c) *Valor referido con firma del perito (en original y con tinta azul) en el recuadro correspondiente;*
 - d) *Copia de identificación del perito valuador;*
 - e) *Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos Municipal determine; y*
 - f) *En su caso la documentación complementaria para casos particulares (documento de adquisición, planos, planos de Condominios, y demás documentos que la Dirección de Catastro considere necesarios).*
- III. *Para la autorización de valores referidos al año 1999 y anteriores, los siguientes documentos:*
- a) *Avalúo aprobado y vigente (tres originales a color);*
 - b) *El avalúo debe contener: nombre y número de registro del perito valuador, cuenta predial, clave catastral, fecha de elaboración del avalúo (no mayor a seis meses de antigüedad), croquis descriptivo, distancia a esquina, fotografías interiores y exteriores a color (a considerar para predios en juicio), uso actual, hoja de valores, firma del perito (en original y con tinta azul) en todas las hojas;*
 - c) *Copia de identificación del perito valuador;*
 - d) *Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos Municipal determine; y*
 - e) *En su caso la documentación complementaria para casos particulares (documento de adquisición, planos, planos de Condominios, y demás documentos que la Dirección de Catastro considere necesarios).*
- IV. *De la venta de información de datos técnicos, los siguientes documentos:*
- a) *Copia del recibo de pago del impuesto predial o número de cuenta;*
 - b) *Copia de identificación oficial vigente del solicitante;*
 - f) *Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal vigente determine; y

- c) *Presentar el Formato de solicitud de información de datos técnicos debidamente llenado.*
- V.** *Para el dictamen de factibilidad de aplicación del descuento para bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado o con valor artístico relevante o ambiental, los siguientes documentos:*
- a) *Documento que acredite que el inmueble es afecto al patrimonio cultural del estado y/o certificado otorgado por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales;*
 - b) *Copia del recibo de pago del impuesto predial;*
 - c) *Copia del comprobante de domicilio del propietario (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta no mayor a 3 meses);*
 - d) *Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.*
 - e) *Presentar el Formato de solicitud debidamente llenado.*
- VI.** *De la elaboración de dictamen de valor (realizado por el catastro municipal), los siguientes documentos:*
- a) *Copia del documento de adquisición;*
 - b) *Copia del recibo de pago del impuesto predial;*
 - c) *Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.*
 - d) *Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses);*
 - e) *Concertar una cita para la inspección del inmueble; y*
 - f) *Cubrir el pago de derechos correspondiente al impuesto de transmisiones patrimoniales que la Ley de Ingresos Municipal vigente determine.*
- VII.** *De la Revaluación de predios a petición de parte interesada, los siguientes documentos:*
- a) *Copia del documento de adquisición;*
 - b) *Avalúo comercial del predio;*
 - c) *Copia del recibo de pago del impuesto predial;*
 - d) *Certificado de no adeudo de predial;*
 - e) *Solicitud por escrito y copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.*
 - f) *Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses);*
- VIII.** *Los demás que establezca el manual de procedimientos para cada uno de los trámites del Departamento de Valuación y Estudios Técnicos.*

Artículo 37.- *De los requisitos necesarios para los trámites relacionados con el Departamento de Supervisión y Dictaminación.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IX.** De la rectificación de datos técnicos, (clave catastral, ubicación, valor de construcción, valor de terreno, valor fiscal, superficie construida, cancelación de cuenta por duplicidad, reinscripción de cuenta cancelada, rectificación de tasa), los siguientes documentos:
- a) Copia del documento de adquisición;
 - b) Copia del recibo de pago del impuesto predial;
 - c) Certificado de no adeudo de predial;
 - d) Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.
 - e) Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses) del bien inmueble a rectificar, o certificado de alineamiento y número oficial, expedido por la secretaría de obras públicas municipales;
 - f) Croquis de ubicación con calles que circundan el bien inmueble; y
 - g) Licencia municipal (en caso de cambio de tasa por uso).
- X.** De la rectificación de datos técnicos, (rectificación superficie de terreno, cambio de sector rustico o urbano), los siguientes documentos:
- g) Copia del documento de adquisición;
 - h) En caso de excedencias, presentar copia de diligencias de apeo y deslinde;
 - i) Copia del recibo de pago del impuesto predial;
 - j) Certificado de no adeudo de predial;
 - k) Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.
 - l) Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses);
 - m) Certificado de alineamiento y número oficial, expedido por la secretaría de obras públicas municipales, (en caso de contar con él);
 - n) Plano, licencia de construcción, y certificado de habitabilidad. (en caso de contar con él);
 - o) Croquis de ubicación con calles que circundan el bien inmueble; y
 - p) Levantamiento topográfico, con coordenadas UTM, (no indispensable).
- XI.** Para la apertura de cuenta nueva, apertura de cuenta por traslado de otro municipio, los siguientes documentos:
- a) Copia certificada del documento de adquisición;
 - b) Copia del último recibo de pago del impuesto predial del municipio de donde se traslada;
 - c) Extracto de cancelación e historial catastral de la cuenta que se traslada;
 - d) Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.

Ayuntamiento de Guadalajara

- e) *Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses); y*
 - f) *Croquis de ubicación con calles que circundan el bien inmueble.*
- XII.** *Para la cancelación de cuenta por traslado a otro municipio, los siguientes documentos:*
- a) *Copia certificada del documento de adquisición;*
 - b) *Copia del recibo de pago del impuesto predial;*
 - c) *Certificado de no adeudo de predial;*
 - d) *Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad; y*
 - e) *Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses);*
- XIII.** *De la fusión de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto por el capítulo VII del título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, subdivisión y re-lotificación, los siguientes documentos:*
- a) *Copia certificada del documento donde conste la fusión;*
 - b) *Copia del recibo de pago del impuesto predial;*
 - c) *Certificado de no adeudo de predial;*
 - d) *Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.*
 - e) *Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses);*
 - f) *Dictamen de autorización de la subdivisión y/o re-lotificación emitidos por la dirección jurídica municipal y la secretaría de obras públicas municipales;*
 - g) *Croquis de ubicación con calles que circundan el bien inmueble; y*
 - h) *En caso de que el bien inmueble se encuentre dentro de los polígonos A o B del centro histórico deberá de acompañarse el dictamen de aprobación del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara.*
- XIV.** *Para la apertura de cuenta (registro de fraccionamiento y/o condómino nuevo), los siguientes documentos:*
- a) *Escritura de adquisición o constitución de los bienes inmuebles donde se asentará el fraccionamiento;*
 - b) *Certificado de no adeudo predial;*
 - c) *Copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de no ser el propietario, documento que acredite la personalidad.*
 - d) *Copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, gas, teléfono, estado de cuenta, no mayor a 3 meses);*
 - e) *Dictámenes de factibilidad, recepción de obras de urbanización, licencia de habitabilidad (en caso de ser fraccionamiento con vivienda construida);*

Ayuntamiento de Guadalajara

- f) *Dictamen de autorización del fraccionamiento y/o condominio emitidos por la dirección jurídica municipal, de la secretaría de obras públicas municipales, así como los planos autorizados.*
- g) *Planos del fraccionamiento en formato digital; y*
- h) *Croquis de ubicación con calles que circundan el bien inmueble.*
- i) *Aviso de transmisión patrimonial sellado y firmado por el notario público.*

XV. *Los demás que establezca el manual de procedimientos para cada uno de los trámites del Departamento de Supervisión y Dictaminación.*

Artículo 38.- *De los requisitos necesarios para los trámites relacionados con el Departamento de Certificaciones Catastrales.*

- I. *Para los certificados de inscripción catastral con historial, certificados de inscripción catastral con historial para el Registro Público de la Propiedad, certificado de inscripción catastral, informe de inscripción catastral, copia simple y/o certificada de documentación de microfilmación, lamina manzanera simple y/o certificada, plano o fotografía de ortofoto simple y/o certificada, fotografía aérea simple y/o certificada, plano de zona (simple y/o certificado), venta de tablas de valores impresas y en disco compacto y la venta de información en medios magnéticos, los siguientes documentos:*
 - a) *Formato de solicitud elaborado;*
 - b) *Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos Municipal vigente determine;*
 - c) *Copia del recibo predial o número de cuenta; y*
 - d) *Copia de identificación oficial vigente del interesado.*
- II. *Del certificado de única inscripción y del certificado de no inscripción catastral, los siguientes documentos:*
 - a) *Formato de solicitud elaborado;*
 - b) *Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos Municipal vigente determine;*
 - c) *Copia del recibo predial (solo para certificados de único bien);*
 - d) *Copia del acta de nacimiento del interesado; y*
 - e) *Copia del acta de matrimonio, defunción o divorcio (según el estado civil del interesado).*
- III. *Los demás que establezca el manual de procedimientos para cada uno de los trámites del Departamento de Certificaciones Catastrales.*

TÍTULO QUINTO DE LOS SUBSISTEMAS DEL PROCESO CATASTRAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- *Para efectos de este Reglamento y de la operación catastral se entenderá por subsistemas de proceso catastral a todos aquellos procedimientos técnicos, operativos y administrativos que desarrolla la Dirección de Catastro dentro de sus facultades y funciones.*

Artículo 40.- *Los subsistemas de proceso catastral están regidos por la Ley, este Reglamento y por los manuales de procedimientos, flujos, diagramas y cualquier otro documento o proceso*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

contenido dentro del subsistema de gestión catastral y del SIG Catastral, o los que sean aprobados por la Comisión Técnica Catastral con el fin de mejorar al sistema catastral vigente.

Artículo 41.- En todos los trámites o notaciones catastrales se deberá revisar, previo a su registro, que se cuente con la documentación que acredite la existencia del acto jurídico, que esté al corriente de las contribuciones correspondientes, en su caso el pago previo de los derechos que cause según la ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente y los requisitos que se mencionan en el título cuarto de este Reglamento.

Asimismo, se deberá verificar que los datos sean coincidentes entre los documentos presentados, la operación catastral solicitada y los antecedentes registrales en el catastro.

CAPITULO II DEL SUBSISTEMA DE TRÁMITE Y REGISTRO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CRITERIOS GENERALES

Artículo 42.- Los bienes inmuebles no pueden aparecer inscritos a la vez en favor de dos o más personas distintas, a menos que éstas sean copropietarias de acuerdo al documento de adquisición correspondiente y demás casos señalados en la legislación aplicable.

Artículo 43.- Las cancelaciones de las notaciones catastrales se practicarán únicamente a petición de la autoridad judicial, teniendo como efecto que la titularidad del registro catastral regrese al estado en que se encontraba antes de que se diera trámite al acto jurídico impugnado.

Artículo 44.- Sólo por orden de la autoridad judicial o administrativa competente, se llevará a cabo la anotación de abstención de movimientos catastrales para evitar la transmisión patrimonial de un bien inmueble;

Artículo 45.- Los notarios, para dar cabal cumplimiento a los efectos fiscales y registrales contenidos dentro del presente Reglamento en su artículo 11, deberán manifestar los actos traslativos de dominio de los bienes inmuebles objeto de los actos jurídicos que certifiquen, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de causación, en base al artículo 114 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 46.- Cuando se presente un acto traslativo de dominio cuya fecha estuviera fuera de los dos meses siguientes a la fecha de causación, la Dirección de Catastro, en base a las facultades conferidas por el artículo 12 fracción V de la Ley, artículos 11 y 12 de este Reglamento, procederá a actualizar los valores catastrales y fiscales referidos con respecto a los actuales, para ello y en tanto no se publique en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente se aplicará por supletoriedad el factor por actualización correspondiente en base al artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS AVISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO

Artículo 47.- La autoridad catastral, al recibir los avisos traslativos de dominio, deberá revisar la documentación y procedencia del aviso. Para realizar el trámite correspondiente se utilizará el extracto de notaciones catastrales y clave de movimiento a que se refiere en los manuales de procedimiento de la Dirección de Catastro, estableciendo como titular al adquirente.

Artículo 48.- Los avisos a que se refiere el artículo anterior deberán ser presentados en el formato autorizado por la Dirección de Catastro para las operaciones traslativas de dominio.

Artículo 49.- Conforme al Capítulo VII de la Ley y el artículo 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los obligados deberán manifestar todo tipo de movimientos traslativo de dominio, los cuales se clasifican de acuerdo a los siguientes actos jurídicos:

- I. Acrecentamiento del usufructo vitalicio;
- II. Acción proforma;
- III. Adjudicaciones intestamentarias;
- IV. Adjudicaciones testamentarias;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Aportación a sociedades, fundaciones o asociaciones;
- VI. Aviso de transmisiones patrimoniales a favor del Gobierno Estatal;
- VII. Aviso de transmisiones patrimoniales a favor del Gobierno Federal.
- VIII. Aviso de transmisiones patrimoniales a favor del Gobierno Municipal;
- IX. Aviso de transmisiones patrimoniales a favor de Estado Extranjero;
- X. Cambio de razón social;
- XI. Capitulaciones matrimoniales;
- XII. Cesión de derechos hereditarios;
- XIII. Cláusula de designación de beneficiario;
- XIV. Compraventa;
- XV. Convenio de divorcio;
- XVI. Convenio de justicia alternativa;
- XVII. Dación en pago;
- XVIII. Derecho de superficie;
- XIX. Diligencia de apeo y deslinde;
- XX. Disolución de copropiedad o liquidación de sociedad legal;
- XXI. Donación;
- XXII. Escrituras para el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO);
- XXIII. Títulos de propiedad del Registro Agrario Nacional (RAN);
- XXIV. Escrituras para la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT);
- XXV. Escrituras pre-escritas;
- XXVI. Extinción de dominio;
- XXVII. Fideicomiso traslativo de dominio;
- XXVIII. Fideicomisos testamentario o revocable;
- XXIX. Fusión de sociedades;
- XXX. Permuta;
- XXXI. Por remate;
- XXXII. Reversión de fideicomiso;
- XXXIII. Repudio de herencia;
- XXXIV. Regularización y titulación de predios urbanos;
- XXXV. Transacción;
- XXXVI. Usucapión o prescripción positiva;
- XXXVII. Usufructo temporal;
- XXXVIII. Usufructo vitalicio;

Esta clasificación permitirá la consistencia del catálogo de actos que contiene la base de datos registral del subsistema de gestión catastral.

Artículo 50.- *En los casos de los movimientos traslativos de dominio previstos en el artículo anterior, se deberá presentar, además de lo previsto en los artículos 79 y 81 de la Ley, los documentos que se mencionan en el artículo 35 fracciones de la I, a la V y el artículo 45 del presente Reglamento según el trámite solicitado.*

SECCIÓN TERCERA DE LA DENEGACIÓN DE LAS NOTACIONES CATASTRALES

Artículo 51.- *En el supuesto de que no se cumpla con los requisitos de los Formatos de avisos traslativos de dominio mencionados el artículo 119 de la Ley de Hacienda Municipal, se suspenderá el trámite y se notificará al interesado, fundando y motivando las inconsistencias que se hubieren encontrado, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Hacienda Municipal.*

Artículo 52.- *El trámite será denegado en los siguientes casos:*

- I. *El contenido del aviso de transmisión no satisfaga lo estipulado en la Ley y el presente Reglamento;*
- II. *El Formato de aviso de transmisión presente valor diferente al avalúo o dictamen de valor autorizado por la autoridad catastral, considerando que dicho valor deberá corresponder al momento de causación;*
- III. *En el Formato de aviso de transmisión no coincidan los datos de la parte transmitente con los contenidos en el registro catastral;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. *Que la declaración del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales no se haya realizado correctamente, de acuerdo a lo transmitido;*
- V. *Que el avalúo utilizado para la operación traslativa de dominio tenga fecha de aprobación por la Dirección de Catastro posterior a la fecha de causación de la operación traslativa de dominio, ya que los avalúos determinan los impuestos de predial y de transmisiones patrimoniales, lo anterior en base al artículo 75 de la ley;*
- VI. *Que el avalúo presentado para el acto traslativo de dominio no esté vigente, ya sea porque el valor es inferior al determinado por las tablas de valores vigentes al momento de la presentación del acto traslativo, o porque se presente un avalúo con fecha mayor de 6 meses de aprobado por la Dirección de Catastro y no se cumpliera con el requisito marcado en el artículo 63 de este Reglamento, excepto el avalúo de inventario que fuera aprobado por la autoridad judicial.*
- VII. *La falta de alguno de los documentos que mencionan en el artículo 35 del presente Reglamento según el trámite solicitado.*

Artículo 53.- *Una vez detectado uno o varios de los supuestos a que hace referencia el artículo anterior, se procederá a notificar al obligado a fin de que solvante la omisión, en los términos del artículo 120 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

CAPITULO III DEL SUBSISTEMA DE CERTIFICACIONES CATASTRALES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CERTIFICACIONES CATASTRALES

Artículo 54.- *Solamente se expedirán certificaciones y constancias de los registros catastrales que obren en los archivos documentales de la Dirección de Catastro, previo pago de derechos que contemple la Ley de Ingresos Municipal de Guadalajara vigente, dichos documentos bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos.*

Las copias certificadas o simples de los documentos que obren en el archivo del catastro, bajo ningún concepto se deben de tomar como documentos originales, por el contrario la certificación de dichos documentos solo representa la constancia que acredita su existencia en los registros catastrales, derivado de la inscripción catastral y como parte del archivo documental del bien inmueble a que pertenezca, de acuerdo al artículo 13 fracción XXII de la Ley, bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos.

Artículo 55.- *Cuando por algún motivo el bien inmueble del que se solicite la certificación o constancia, no se encuentre inscrito en los registros catastrales o dichos registros no estuvieran actualizados, el propietario, poseedor a título de dueño o representante legal, deberá cumplir con los documentos que la Dirección de Catastro le solicite enunciados en el título cuarto, sección segunda de este Reglamento para la inscripción o actualización de los datos en los registros catastrales.*

Artículo 56.- *Los documentos certificados y constancias podrán manifestar una diferencia de superficie que no sea mayor al 10% en base a los artículos 13 fracción XXVIII de la Ley y el artículo 121 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad, por lo que se deberá incluir la notación correspondiente en el documento certificado indicando los artículos antes mencionados.*

Artículo 57.- *Los certificados de inscripción catastral con historial deberán contener en el apartado de "superficie, medidas y linderos" únicamente los elementos derivados de los actos jurídicos que acompañen a cada bien inmueble, en ningún caso se podrán suplir dichos datos con los registros de la base de datos cartográfica, si el bien inmueble no tuviere los registros correspondientes derivados de los actos jurídicos se procederá de acuerdo con lo mencionado en el siguiente artículo de este Reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CATASTRALES

Artículo 58.- *La Dirección de Catastro no expedirá certificaciones sobre aquel bien inmueble que presente desactualización en los datos técnicos y/o registrales, dando constancia de la falta de actualización de los registros catastrales, en tanto esta no sea completada por el propietario o poseedor a título de dueño con los documentos que la Dirección de Catastro determine, que deberán ser los estrictamente necesarios para complementar el expediente del bien inmueble.*

En este supuesto el propietario o poseedor a título de dueño deberá iniciar el trámite de actualización de datos técnicos-registrales, lo anterior de conformidad con el artículo 13 fracciones VI, VII, XXI, y XXII, artículos 25, 28, 41 y 46 de la Ley y el artículo 37 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco y sus municipios.

Una vez actualizados los datos técnicos y/o registrales en la base de datos se expedirá el certificado solicitado, previo pago de derechos que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.

CAPITULO IV DEL SUBSISTEMA TÉCNICO DE VALUACIÓN, LOS AVALÚOS Y LOS DICTÁMENES DE VALOR

SECCIÓN PRIMERA CRITERIOS TÉCNICOS DE LA VALUACIÓN

Artículo 59.- *El procedimiento técnico para obtener el valor catastral de terreno de bienes inmuebles urbanos dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara, será el que el Consejo Municipal apruebe publicar en las tablas de valores vigentes.*

Artículo 60.- *El procedimiento técnico para obtener el valor catastral de los condominios habitacionales dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara, será el que el Consejo Municipal apruebe publicar en las tablas de valores vigentes.*

Artículo 61.- *El procedimiento técnico para obtener el valor catastral de un local de las plazas comerciales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara, será el que el Consejo Municipal apruebe publicar en las tablas de valores vigentes.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS Y DICTÁMENES DE VALOR

Artículo 62.- *Los peritos valuadores acreditados por la Ley los y los valuadores, para la elaboración de dictámenes de valor y avalúos, además de apegarse a lo ordenado por los artículos 66, 70, 75 y 82 de la Ley, los artículos 59, 60 y 61 de este Reglamento y los demás criterios técnicos y de valores que se observen en las tablas de valores vigentes del Municipio de Guadalajara, deberán:*

- I. *Tratándose de bienes inmuebles urbanos, anexar un croquis descriptivo que señale el perímetro, la superficie, medidas y colindancias actuales del terreno, la distancia a la esquina más cercana, los nombres de las calles perimetrales, fotografías del interior y exterior del bienes inmuebles, indicar superficie según escrituras y según levantamiento directo realizado;*
- II. *En el caso de los bienes inmuebles rústicos, deberán anexar un croquis de ubicación del bienes inmuebles en copia de carta del INEGI de uso potencial del suelo a colores, así como un croquis en el formato autorizado para realizar su avalúo o dictamen de valor, indicando las medidas perimetrales, la superficie, colindancias actuales del terreno, el dato de las coordenadas UTM de al menos dos de sus vértices que no sean extremos del mismo segmento, fotografías del bienes inmuebles e indicar la superficie según escrituras;*
- III. *Los avalúos que se practiquen para efectos traslativos de dominio, además de las fracciones I y II de este artículo, se presentarán en los términos establecidos en los artículos 81 fracción I, artículo 82 de la Ley y en el artículo 65 del presente Reglamento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. *La vigencia de los avalúos que no se practiquen para efectos de actos traslativos de dominio se sujetará a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley; y*
- V. *Los avalúos con valor referido, para los fines de actualización técnica y de valores deberán contener la información técnica del año de referencia y la condición actual de las construcciones, instalaciones especiales y del terreno, así como el valor referido y el valor actual del bien inmueble valuado.*

Artículo 63.- *A efecto de obtener datos precisos que sustenten el avalúo o el dictamen de valor, el perito valuador o el valuador deberán presentarse debidamente identificados en el inmueble y solicitar el acceso para tomar fotografías del interior del inmueble, dichas fotografías se anexarán al formato de avalúo que fue aprobado por la Dirección de Catastro para cumplir los fines para los que fue creado.*

Cuando el avalúo se realice a instancia de la autoridad deberá exhibir, además, la orden oficial que lo habilite para ello, por lo que, en caso de impedirseles el ingreso, se deberá proceder de acuerdo a los artículos 70 y 71 de la Ley.

Artículo 64.- *Conforme a lo previsto por el artículo 61 de la Ley, los deméritos o incrementos se aplicarán de conformidad con lo estipulado en las tablas de valores unitarios vigentes del Municipio de Guadalajara y de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Consejo Técnico Municipal.*

Artículo 65.- *Los avalúos y dictámenes de valor que se presenten para los actos traslativos de dominio tendrán una vigencia de 6 meses a partir de la fecha en que la Dirección de Catastro los apruebe, siempre y cuando no sea inferior al valor determinado por las tablas de valores vigentes y se encuentre dentro del año fiscal correspondiente, en el supuesto que el notario acompañará un aviso traslativo de dominio con un avalúo mayor a los 6 meses de vigencia y éste se encuentre dentro del año fiscal vigente, deberá acompañar al formato de aviso de transmisión patrimonial, además de lo previsto en el artículo 35 fracciones I, II, III y V de este Reglamento, previo pago de derechos por presentación extemporánea del avalúo, el formato que la Dirección de Catastro determine para garantizar que las características de terreno, construcción y los valores del bien inmueble valuado no hubieran cambiado con respecto del avalúo presentado.*

SECCIÓN TERCERA DEL RECHAZO DEL AVALÚO Y LA NOTIFICACIÓN A LOS PERITOS VALUADORES

Artículo 66.- *El avalúo será rechazado en los siguientes casos:*

- I. *El contenido del Formato de avalúo no contenga lo estipulado en el artículo 82 de la Ley, y en el artículo 62 de este Reglamento;*
- II. *Que los avalúos no contengan los documentos relativos a la identificación y condiciones administrativas de los bienes inmuebles contemplados en el artículo 81 de la Ley, y el artículo 36 fracciones I y II de este Reglamento;*
- III. *Cuando el Formato de avalúo presente alguna alteración o diferencia de información entre el Formato original y los juegos de copias que lo acompañan; y*
- IV. *Lo demás que contemple la Ley; el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 67.- *En caso que se cumpla alguno de los supuestos I, II o IV del artículo anterior la autoridad catastral rechazará el trámite de presentación de avalúo al momento de la recepción.*

Artículo 68.- *Una vez detectado el supuesto III a que hace referencia el artículo anterior, se procederá a notificar al encargado de la Hacienda Municipal y al Catastro Estatal para iniciar los procedimientos administrativos respectivos para fincar la responsabilidad y las sanciones administrativas que resulten derivadas de la acción.*

Artículo 69.- *Si al revisar el avalúo, la autoridad catastral advierte sobre diferencia entre el valor presentado en el avalúo y el valor real del inmueble, que represente afectación al ingreso de la hacienda municipal, se notificará por medio de estrados publicados al interior de la Dirección de Catastro, las observaciones por diferencia en avalúos, dando un término perentorio de diez días*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

naturales al perito valuador para que sean solventadas, en caso contrario se procederá con lo dispuesto en el artículos 82 fracción II y 91 de la Ley. Para hacer las aclaraciones pertinentes, los peritos valuadores deberán acudir personalmente, toda vez que son responsables solidarios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPITULO V DEL SUBSISTEMA TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA, LA CLASIFICACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 70.- *Este capítulo tiene por objeto normar las especificaciones técnicas que deberán aplicarse a los procedimientos de integración y actualización de la información cartográfica en el SIG Catastral.*

Artículo 71.- *Para la elaboración de la cartografía catastral, tanto urbana como rústica, en forma digitalizada con métodos fotogramétricos, se procederá de acuerdo a las normas en la materia emitidas por el INEGI, por el IIEG, lo que determine la Ley, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA

Artículo 72.- *La actualización de la información cartográfica se realizará de acuerdo a los siguientes procedimientos:*

- I. *Actualización de la cartografía en gabinete;*
- II. *Actualización de la cartografía en campo; y*
- III. *Actualización de la cartografía manzanera en forma digital.*

Artículo 73.- *La actualización de la cartografía en gabinete es el procedimiento para actualizar la información a través de antecedentes gráficos y registrales en la base de datos, la cual procederá en el supuesto de que los datos existentes sufrieron alguna modificación física, sujetándose a los lineamientos que el Departamento de Cartografía determine.*

A petición de la Dirección de Catastro, la Secretaría de Obras Públicas Municipales deberá enviar los dictámenes de habitabilidad junto con sus licencias de construcción con el fin de actualizar los bienes inmuebles que han sufrido alguna modificación en sus características técnicas.

Artículo 74.- *La actualización de la cartografía en campo es el procedimiento para hacer inspección física de los bienes inmuebles y su confrontación con la cartografía manzanera impresa a escala 1:500, a efecto de anotar las modificaciones observadas en dichos bienes inmuebles, así como en la infraestructura urbana, mismas que se sujetarán a lo siguiente:*

- I. *Toda construcción que no aparezca en la cartografía se incluirá dibujándola a escala, realizando su levantamiento directo, tomando como referencia otros bloques de construcción, si existieran, o las medidas de amarre tomadas hacia los linderos. Dentro del bloque de construcción se anotará el código de clasificación de construcción y el número de pisos, la superficie será calculada en la cartografía digital;*
- II. *Si en la cartografía aparecen bloques de construcción y en campo se observa que no existen, éstos serán marcados con una cruz para indicar que se eliminan;*
- III. *A todo bloque de construcción que físicamente se encuentre en estado de ruina o semidestruido, le será asignada la clave N/C que indica que el bloque de construcción no clasifica;*
- IV. *A todo bloque de construcción que se encuentre en proceso de construcción, le será asignada la clave E/C y el porcentaje de avance de la obra, que indicará que en el momento de la visita se encontraba en ese estado; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. *Las áreas que correspondan a patios o jardines deberán indicarse con líneas diagonales que se intersecten entre sí.*

Artículo 75.- *Una vez realizada la actualización de la cartografía en gabinete y/o en campo, el personal del departamento de cartografía procederá a actualizar la base de datos cartográfica del SIG Catastral, en base a los avalúos practicados por perito valuador certificado, los dictámenes de habitabilidad que expida la Secretaría de Obras Públicas, los dictámenes de valor emitidos por el Departamento de Valuación y Estudios Técnicos, el Departamento de Supervisión y Dictaminación y al resultado de la investigación que realiza como parte de sus actividades el propio Departamento de Cartografía.*

SECCIÓN TERCERA DE LA CÉDULA CATASTRAL, LA CÉDULA ÚNICA CATASTRAL Y REGISTRAL, DE LA CLAVE CATASTRAL ACTUAL, LA CLAVE CATASTRAL INEGI Y LA CLAVE CIP, SUS ELEMENTOS

Artículo 76.- *Para integrar la información que describe los principales elementos de cada predio en los catastros se utilizará la "cédula catastral" establecida por la norma técnica del INEGI.*

Cuando se efectúe la vinculación de los datos catastrales y registrales de los predios, se generará para cada uno de ellos, la "Cédula Única Catastral y Registral", que determine la norma técnica del INEGI.

Artículo 77.- *La Clave Catastral Actual, la Clave Catastral INEGI y la Clave CIP, son los códigos que identifican a un bien inmueble en forma única, dentro de las bases de datos cartográfica y registral, las claves están compuestas de la siguiente forma:*

I. Clave Catastral Actual:

- a) *Los primeros tres caracteres del nombre de la carta topográfica de INEGI de la zona que corresponda dentro del municipio de Guadalajara;*
- b)
- c) *División interna en cuadrantes donde el eje vertical corresponde a letras del alfabeto y el eje horizontal corresponde a números, en áreas urbanas el límite de estos cuadrantes son las vialidades más importantes de la zona; dos caracteres;*
- d) *Número de manzana; tres caracteres; y*
- e) *Número de predio; tres caracteres, (bien inmueble).*
- f) *Número de subpredio (en caso de condominios).*

II. Clave Catastral INEGI:

- a) *La clave catastral INEGI estará compuesta de acuerdo a las especificaciones que la norma técnica del INEGI vigente establezca.*

III. Clave CIP:

La clave CIP estará conformada por 14 caracteres, con la siguiente estructura de izquierda a derecha:

- a) *Diez caracteres que codifiquen el centroide del predio en el Sistema de Coordenadas Universal Transversa de Mercator (UTM por sus siglas en idioma inglés) para la zona 13 Norte del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84, por sus siglas en idioma inglés).*
- b) *Cuatro caracteres que codifiquen el número del predio asignado por la Clave Catastral INEGI.*

Artículo 78.- *El Director y la Comisión Técnica Catastral en conjunto, determinarán el momento para dejar como clave principal la Clave Catastral INEGI dejando como claves auxiliares en las*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

bases de datos cartográfica y registral la Clave Catastral Actual, la Clave CIP y cualquier otra clave que resulte necesaria como medios de identificación de los bienes inmuebles que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara.

SECCIÓN CUARTA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Artículo 79.- Para efectos de este Reglamento, los bienes inmuebles urbanos se clasificarán de la siguiente manera:

I. Por su ubicación dentro de la manzana:

- a) *En esquina: es el que tiene frentes a dos calles que forman un sólo vértice, donde cada frente tiene posibilidad de acceso;*
- b) *Intermedio: es el que tiene frente a una sola calle con acceso establecido;*
- c) *Intermedio con dos o más frentes: es el que sin estar en esquina tiene frente a dos o más calles, con posibilidad de acceso;*
- d) *En cabecera: es el que tiene por lo menos tres frentes a tres calles diferentes, las cuales forman dos o más esquinas, con posibilidad de acceso;*
- e) *Manzanero: es aquel que colinda por todos sus lados con calles trazadas y que es único en la manzana; y*
- f) *Interior: es el que se encuentra rodeado por otros bienes inmuebles, sin tener acceso a ninguna calle o que teniendo acceso, éste sea por alguna servidumbre de paso no establecida legalmente;*

II. Por su forma:

- a) *Bienes inmuebles regulares: son aquellos que en su perímetro cuentan con cuatro ángulos internos y ninguno menor de 80° grados; y*
- b) *Bienes inmuebles irregulares: son aquellos que en su perímetro tengan uno o más ángulos interiores de menos de 80° grados o mayores de 100° grados;*

III. Por su régimen de propiedad o posesión:

- a) *Privada:
Propiedad particular y propiedad condominal;*
- b) *Pública:
Propiedad federal, propiedad estatal, propiedad municipal; y propiedad concesionada;*
- c) *Social:
Propiedad ejidal y propiedad comunal;*

Artículo 80.- Los bienes inmuebles rústicos se clasifican de la siguiente manera:

- I. **Por su ubicación:** *según conste en el plano de zonificación y en las tablas de valores unitarios rústicos del municipio, tomando como referencia los centros de distribución, de población y vías de comunicación;*
- II. **Por sus características físicas:** *de conformidad a las condiciones hidrológicas, humedad relativa y la capacidad potencial de producción, se clasifican en:*
 - a) *Agrícola de riego:
Riego mecánico y riego por gravedad,*
 - b) *Agrícola de temporal de primera:
Humedad residual y valles planos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *Agrícola de temporal de segunda:*
Lomeríos y zonas inundables;
 - d) *Agostadero de primera clase:*
Pastizales inducidos;
 - e) *Agostadero de segunda clase:*
Pastizal natural;
 - f) *Cerril improductivo o eriazo;*
- III. **Por su uso base:** *de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación, entre otros serán los siguientes:*
- a) *Aprovechamiento de recursos naturales; y*
 - b) *Actividades agropecuarias;*
- IV. **Por su régimen de propiedad:**
- a) *Privada;*
 - b) *Pública;*
- Propiedad federal, propiedad estatal, propiedad municipal; y propiedad concesionada;*
- c) *Social:*
Propiedad ejidal y propiedad comunal.

SECCIÓN QUINTA DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 81.- *Las construcciones, tanto urbanas como rústicas, se clasifican de la siguiente manera:*

- I. **Por la edad:**
- a) **Tipo moderno:** *edificaciones construidas o renovadas con materiales y procedimientos usados dentro de un rango variable, con una antigüedad máxima de diez años;*
 - b) **Tipo semi-moderno:** *edificaciones construidas o renovadas con materiales y procedimientos usados dentro de un rango gradual por año comprendido entre los once y los treinta años de edad; y*
 - c) **Tipo antiguo:** *las construcciones antiguas son aquellas que por la época de su construcción, diseño, instalaciones y materiales utilizados tienen una edad mayor de treinta años;*
- II. **Por su tipo:**
- a) **Industrial:** *edificaciones de cuatro metros de altura como mínimo, techadas de láminas sobre armadura de fierro o similar, sin concentración de muros interiores, claros mínimos de cinco metros, que podrán tener los mismos factores de antigüedad, estipulados para las construcciones en general;*
 - b) **Provisional:** *son aquellas que, por sus materiales empleados, son de uso transitorio y pueden removerse fácilmente;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) **Alberca:** son depósitos de agua que cuentan con la infraestructura adecuada para la realización de actividades recreativas o deportivas, con especificaciones establecidas por los reglamentos de construcción respectivos;
- d) **Pisos sin techo:** áreas acondicionadas con la infraestructura necesaria para un fin específico diferente al de casa habitación;
- e) **Instalaciones deportivas:** Lugares formados por espacios libres y equipamientos deportivos, con o sin edificaciones, que permiten el desarrollo de alguna actividad deportiva.

III. Por su calidad:

- a) **De lujo:** son aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de primera calidad, con acabados de elevado costo y ejecución, con muy buen control de calidad en todas sus partes;
- b) **Superior:** son aquellas construcciones en las cuales se usan materiales de buena calidad, con acabados muy buenos y con buen control de calidad en la mayoría de sus partes;
- c) **Media:** son aquellas construcciones en las cuales se utilizan materiales de calidad media con terminados aceptables en cuanto a control de calidad se refiere;
- d) **Económica:** son aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de calidad económica, y con escasos acabados o acabados muy sencillos; y
- e) **Austero:** son aquellas construcciones que, aún sin reunir los requisitos mínimos de habitabilidad, se encuentran habitadas;

IV. Por su estado de conservación:

- a) **Bueno:** es aquel que no requiere reparaciones;
- b) **Regular:** es aquel que requiere reparaciones sencillas; y
- c) **Malo:** es aquel que requiere reparaciones importantes.

Artículo 82.- La clasificación de los elementos de las construcciones para el Municipio de Guadalajara, será el que el Catastro Estatal determine.

CAPITULO VI DEL SUBSISTEMA DE ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANOS, RÚSTICOS Y CONSTRUCCIONES

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 83.- En la integración de los formatos de cédulas de actualización cartográfica para plasmar los estudios de valores de terrenos urbanos y rústicos, así como de construcción, se deberá contar con la siguiente información y documentos:

- I. **Planos manzaneros:** para su localización física se podrá apoyar de la información cartográfica que se encuentra en el SIG Catastral que contengan información física y geográfica; en su caso de la información de que dispongan la Secretaría de Obras Públicas Municipales u otras dependencias del Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- II. **Planos generales de distrito y/o Sub-distrito catastral:** para realizar en campo las actualizaciones de infraestructura de las nuevas urbanizaciones o colonias, ya sean regulares o irregulares, urbanas o rústicas.

Estos planos o croquis podrán presentarse a escala o en forma esquemática con valores por calle y/o rango, nombres de calles, zona y manzana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. *La información sobre infraestructura urbana, servicios y todos los datos técnicos que se soliciten en el formato de cédulas de actualización cartográfica.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANOS

Artículo 84.- *Para el estudio de valores de terreno urbano de fraccionamientos, desarrollos urbanos, colonias, áreas urbanas y reservas determinadas dentro de los límites del Sub-districto catastral, se atenderá lo previsto en el artículo 56 de la Ley y el artículo anterior de este Reglamento.*

En el supuesto que el Departamento de Cartografía no cuente con cartografía de alguna área del Sub-districto catastral, sea de un grupo de manzanas y/o bienes inmuebles, se podrá asentar sus nombres, servicios urbanos y valores por metro cuadrado de terreno hasta en tanto se realice la digitalización de la información faltante.

El estudio de valores urbanos se podrá hacer, en su caso, de la siguiente manera:

- I. *Consultar los planes parciales del Municipio de Guadalajara, podrá también, auxiliarse de la información con que cuente cualquier Secretaría y/o Dependencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, el INEGI, el IIEG del Estado de Jalisco, para digitalizar y geo-referenciar la información cartográfica faltante en la base de datos cartográfica catastral ya sean planos de usos del suelo, zonas habitacionales, comerciales, industriales y de equipamiento social;*
- II. *Operaciones de compra y venta de inmuebles, realizadas en la zona, en un libre mercado inmobiliario;*
- III. *Tomar fotografías representativas de las calles, colonias y zonas de estudio para respaldar los valores que se propondrán, referenciadas en un plano de la población por una sola ocasión y, en su caso, anexar posteriormente zonas de nueva creación o dotadas de nueva infraestructura; y*
- IV. *En zonas donde no han existido ventas o no se han podido conseguir datos de éstas, se partirá de lo señalado por el artículo 71 de la Ley y los datos contenidos en las tablas de valores del municipio de Guadalajara vigentes.*

Artículo 85.- *Se podrá obtener de las Secretarías y/o dependencias del gobierno municipal de Guadalajara, la información de los servicios con que cuenta cada una de las calles, tales como tipos de pavimentos, servicio de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, y demás servicios públicos así como de infraestructura urbana para elaborar las cédulas de actualización cartográfica, esta información se podrá obtener de la siguiente manera.*

- I. *Por planos impresos; y*
- II. *Por las capas de información que las Secretarías y/o dependencias del Gobierno Municipal de Guadalajara compartan en el SIG Catastral, de acuerdo con el artículo 119 de este Reglamento.*

Artículo 86.- *La investigación de los valores de mercado de terreno urbano se asentará en planos de tablas de valores unitarios urbanos, para su comparación y análisis, debiendo investigar, para tal efecto, el comportamiento de los valores de mercado, servirá también para la actualización de la base de datos cartográfica del SIG Catastral.*

Asimismo, si la Dirección de Catastro lo cree conveniente se podrá apoyar a dichos trabajos con la asesoría de peritos valuadores que se encuentren autorizados para ello en los términos de la Ley, a efecto en la determinación de dichos valores.

Artículo 87.- *Con base al resultado del estudio realizado de valores de mercado y los valores catastrales vigentes, la Dirección de Catastro elaborará la propuesta de valores de terreno urbano empleando planos de distrito catastral.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS

Artículo 88.- Para el estudio de valores de terrenos rústicos se atenderá lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley y el artículo 81 de este Reglamento, debiendo presentar un plano del distrito catastral y los valores de terreno según el tipo de suelo y su valor.

Artículo 89.- Para la investigación de valores de mercado de terrenos rústicos, se utilizará el plano de distrito catastral, indicando en éste la localización de los valores de mercado investigados.

Artículo 90.- Cuando en un Sub-distrito catastral no existan datos que permitan precisar el valor, éste se determinará tomando en cuenta los valores de los sub-districtos catastrales próximos, considerando la similitud en la calidad de la tierra, la cercanía de los bienes inmuebles rústicos con respecto a los bienes inmuebles urbanos. Al estar cerca o al ser absorbido por ella o por la urbanización, se aplicará el valor por metro cuadrado asentado en la tabla de valores urbanos como valor de zona.

Artículo 91.- Los valores de terreno rústico deberán asentarse en los formatos de cédulas de actualización de información cartográfica, indicando los valores que resulten del estudio realizado marcando sus respectivas zonificaciones, las cuales deberán estar técnicamente delimitadas por los linderos tales como, cauces de ríos, arroyos, carreteras, vías férreas, uso del suelo, entre otros.

Artículo 92.- Con base al resultado del estudio realizado de valores de mercado, se elaborará la propuesta de valores de terrenos rústicos.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 93.- Para el estudio de valores de construcción se atenderá lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de este Reglamento.

Artículo 94.- Los valores de mercado de la construcción deberán ser investigados con base en los siguientes elementos:

- I. Operaciones de compra y venta de inmuebles contruidos, realizadas en el Sub-distrito catastral, en un libre mercado inmobiliario;
- II. A partir del estudio de análisis de costos por metro cuadrado de una construcción nueva, misma que deberá de ser de tipo moderno y sus diferentes calidades; y
- III. Publicaciones de análisis de costos y precios unitarios emitidas por la Cámara de la Industria de la Construcción y colegios de profesionistas en la materia.

Artículo 95.- Los valores unitarios investigados para construcciones nuevas, ya sean permanentes o provisionales, serán la base para la determinación de las clasificaciones tipo moderno, tipo semi-moderno, tipo antiguo, industrial, provisional, albercas y pisos sin techo; tomando en cuenta edad, vida útil y estado de conservación para cada tipo específico, según las calidades de las mismas.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPITULO VII DEL SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 96.- *En base al resultado de los estudios de valores realizados por la Dirección de Catastro, se deberá iniciar la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios dentro de los dos primeros meses del ejercicio fiscal anterior a su aplicación, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Estatal.*

Artículo 97.- *La Dirección de Catastro deberá justificar el proyecto de tablas de valores y sustentarlo con los elementos técnicos y los resultados de la investigación de valores, se podrá apoyar para este fin de los planos, cédulas de actualización cartográfica, de elementos técnicos, estadísticos y demás que considere necesarios presentar ante el Consejo Municipal.*

Artículo 98.- *Los valores catastrales de terreno urbano, se determinarán por lo previsto en el artículo 56 de la Ley.*

Artículo 99.- *Los valores catastrales de terreno rústico, se determinarán por lo previsto en el artículo 57 de la Ley.*

Artículo 100.- *Los valores catastrales de construcción, se determinarán por lo previsto en el artículo 58 de la Ley, de acuerdo a las clasificaciones especificadas en el artículo 80 del presente Reglamento y en base al artículo 59 de la Ley los coeficientes de incremento y demérito se aplicarán conforme a los criterios técnicos que se determinen en las tablas de valores vigentes del Municipio de Guadalajara.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 101.- *Los elementos que deberá contener la propuesta de tablas de valores para su estudio ante el Consejo Municipal serán:*

- I. *Tabla de valores de construcción en formato doble carta y/o digital, deberá contener los valores vigentes y los valores propuestos, la representación de los valores vigentes se hará en color rojo y los valores propuestos se hará en color verde;*
- II. *Procedimiento de valuación y la tabla de valores de plazas y centros comerciales, en formato doble carta y/o digital, los valores propuestos se representarán con color verde y los vigentes en color rojo;*
- III. *Procedimiento de valuación para condominios en formato doble carta y/o digital, en caso de existir alguna propuesta de modificación al procedimiento de valuación vigente esta se presentará para su análisis en una lámina individual separada y se anexará la lámina del procedimiento vigente;*
- IV. *Valores de terrenos rústicos en formato doble carta y/o digital, deberá de contener una tabla con la clasificación del tipo suelo y los valores vigentes y propuestos por la Dirección de Catastro, la representación de dichos valores se hará, para los valores vigentes en color rojo y para los propuestos en color verde;*
- V. *Procedimiento de valuación para el terreno de bienes inmuebles urbanos, se presentará en formato doble carta en el número de hojas que sea necesario para su clara interpretación y/o en formato digital, el procedimiento deberá contener los siguientes elementos:*
 - a) *Método para obtener el factor en relación del bienes inmuebles a valuar sobre el bienes inmuebles modelo;*
 - b) *Procedimiento de cálculo para establecer el frente del bienes inmuebles;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *Procedimiento de cálculo para obtener la profundidad del bienes inmuebles;*
 - d) *Procedimiento para obtener el valor unitario catastral del bienes inmuebles;*
 - e) *Cálculo del factor;*
 - f) *Cálculo del valor total del terreno; y*
 - g) *Los que la Dirección de Catastro considere necesarios para su análisis.*
- VI.** *Valores unitarios de terreno en plano individual de cada uno de los 7 distritos catastrales del Municipio de Guadalajara, en formato 90 x 60 centímetros y/o en formato digital, para facilitar el estudio de los valores unitarios de terreno los planos de distrito catastral deberán contener la siguiente información:*
- a) *Perímetro del distrito catastral delimitado y con colindantes, en color azul marino;*
 - b) *Perímetro de la colonia representado por línea discontinua color naranja y el nombre de la colonia en color negro;*
 - c) *Perímetro de delimitación del valor de rango; en color azul marino, en caso de que hubiera propuesta de modificación de los perímetros se representarán en líneas discontinuas en color celeste.*
 - d) *Valor de rango, en color rojo el valor vigente, en color verde la propuesta de incremento de valor y en color azul el resultado de los estudios de mercado;*
 - e) *Capa de manzanas en color gris;*
 - f) *Nombre de calles; y*
 - g) *Valor de calle, en color rojo el valor vigente y en color verde la propuesta de valor.*

Artículo 102.- *Una vez concluidos los trabajos de análisis y en su caso de modificación a la propuesta original en base al artículo 54 fracción II de la Ley, la Dirección de Catastro deberá presentar para firma de los integrantes del Consejo Municipal el proyecto final de tablas de valores impreso en blanco y negro en formato doble carta, este deberá contener la siguiente información y la demás que la Dirección de Catastro considere pertinente:*

- I. *Portada que identifique al año de vigencia de las tablas propuestas;*
- II. *Hoja de presentación;*
- III. *La hoja de firmas de los integrantes del Consejo Municipal aprobando el proyecto final de tablas de valores;*
- IV. *Tabla de valores de construcción;*
- V. *Procedimiento de valuación y valores de las plazas y centros comerciales;*
- VI. *Procedimiento de valuación para condominios;*
- VII. *Valores de terrenos rústicos;*
- VIII. *Procedimiento de valuación para el terreno de bienes inmuebles urbanos;*
- IX. *Plano índice del Municipio de Guadalajara que deberá contener la división de los 7 distritos catastrales, la división de los sub-distritos catastrales con su número correspondiente, los perímetros de manzana y las calles principales con su nombre.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X. Los planos de los sub-districtos catastrales deberán acomodarse en orden ascendente por districtos catastrales como sigue: distrito 1 centro, distrito 2 minerva, distrito 3 huentitán, distrito 4 oblatos, distrito 5 olímpica, distrito 6 tetlán y distrito 7 cruz del sur;
- XI. Plano índice de cada distrito catastral que deberá contener la división de cada sub-districto catastral con su número correspondiente, los perímetros de manzana y las calles principales con su nombre.
- XII. Plano de sub-districto catastral que deberá contener:
 - a) Tira marginal: Logotipo institucional del Municipio de Guadalajara, año de aplicación de las tablas de valores, simbología de límites, valores catastrales, clave de la manzana, lote tipo y la infraestructura urbana, croquis de ubicación del sub-districto catastral dentro del distrito catastral, nombre del distrito y número del Sub-districto catastrales.
 - b) Área del plano: Línea perimetral del sub-districto catastral con nombre de los colindantes, perímetro de valor de rango, valor de rango, lote tipo, perímetro de manzanas, nombre de las calles, valor de calle y la simbología de la infraestructura urbana correspondiente.

Artículo 103.- Respecto a los planos, no se requiere que estén a una escala exacta, pero sí se requiere que sean actualizados y que los datos sean legibles, por lo que la Dirección de Catastro, tomando en cuenta las dimensiones del formato doble carta, si es necesario deberá elaborar plano llave de los sub-districtos catastrales y dividir los planos en tantas partes como sea necesario para que sus referencias de valores, claves, nomenclatura y demás datos, sean claros en su reproducción y respectiva publicación.

SECCIÓN TERCERA DEL ENVÍO Y POSTERIOR APROBACIÓN DEL PROYECTO FINAL DE TABLAS DE VALORES APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL PARA ESTUDIO DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 104.- El proyecto de tablas de valores que sea sometido a consideración del Consejo Estatal, para su análisis y homologación, deberá ser remitido por el Presidente del Consejo Municipal, acompañando la siguiente documentación en original y dos copias:

- I. Oficio firmado por el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Municipal turnando el proyecto al Consejo Estatal;
- II. Acta de aprobación del Consejo Municipal firmada por sus integrantes y con sello del Ayuntamiento;
- III. Proyecto de tablas de valores unitarios impreso en papel tamaño doble carta con tinta negra, legible y que incluya:
 - a) Tablas de valores unitarios de la construcción;
 - b) Listado de valores de plazas comerciales no incluidas en planos;
 - c) Tabla de incrementos y deméritos;
 - d) Plano llave o de zonificación urbana;
 - e) Tablas de valores unitarios de terreno urbano;
- IV. Hoja de corrida de valores con ejemplos de bienes inmuebles rústicos y urbanos con su impuesto directo sin cuota fija y con ésta, en forma de impuesto bimestral, firmada por los integrantes del Consejo Municipal en original;
- V. Planos conteniendo la investigación de valores de mercado de los sectores urbano y rústico, firmados por la autoridad catastral y un representante común de las asociaciones de valuadores, en los términos de la Ley. Esta información podrá presentarse indistintamente en forma de relación o índices;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. *Un juego de fotografías de calles, colonias y zonas más representativas del municipio, referenciadas en un plano de la población y, en su caso, posteriormente anexar fotos de zonas de nueva creación o dotadas de nueva infraestructura; y*
- VII. *En su caso, los archivos digitalizados correspondientes a planos, los cuales deberán presentarse en disco compacto en formatos JPG por sus siglas en idioma inglés (Joint Photographic Experts Group), EPS por sus siglas en idioma inglés (Encapsulated PostScript), TIFF por sus siglas en idioma inglés (Tagged Image File Format) o DWG por la abreviatura en idioma inglés de la palabra (Drawing, que es el formato del programa informático Autocad).*

Artículo 105.- *La corrida de valores o ejemplos que la Dirección de Catastro adjuntará al proyecto de tablas de valores unitarios constará de bienes inmuebles representativos de cada sector comparando el impuesto y valor actual con el impuesto y valores propuestos, debiéndose considerar el valor de terreno y valor de construcción, en su caso, seleccionando muestras representativas de cada zona.*

Artículo 106.- *Dentro del proyecto de tablas de valores se deberá incluir este Reglamento así como el Reglamento del Consejo Municipal, así como sus respectivas reformas, para su archivo en el Consejo Estatal.*

Artículo 107.- *El Consejo Municipal, por conducto de su Presidente, deberá enviar en el mes de mayo, mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo Estatal, el proyecto de tablas de valores unitarios, a efecto de que se realice su respectivo estudio y consecuente homologación.*

Una vez recibido el proyecto final de tablas de valores, el Catastro Estatal advierta la falta de alguno de los requisitos previstos en el artículo 101 de este Reglamento, podrá requerir a la Dirección de Catastro, de ser procedente, cualquiera de los elementos que hiciere falta.

Artículo 108.- *En los casos en que el Consejo Estatal determine que no es procedente el proyecto de tablas de valores unitarios, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 54 fracción IV de la Ley.*

Artículo 109.- *Una vez analizado y aprobado el proyecto de tablas de valores del Municipio de Guadalajara por el Consejo Estatal, este entregará al Presidente del Consejo Municipal el proyecto de tablas de valores unitarios informándole del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal.*

Artículo 110.- *Una vez que el Presidente del Consejo Municipal haya recibido dicha documentación, deberá turnarla al pleno del Ayuntamiento para su conducente análisis y respectiva aprobación.*

Artículo 111.- *En caso que Pleno del Ayuntamiento determine realizar modificaciones a la propuesta de tablas de valores, los harán llegar a la Dirección de Catastro para que ésta realice los cambios, una vez realizadas el Presidente del Consejo Municipal convocará a las sesiones extraordinarias del Consejo Municipal que sean necesarias para dar a conocer dichas modificaciones y en su caso aprobar el proyecto final de tablas de valores, una vez aprobado el proyecto de tablas de valores se remitirá nuevamente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.*

Una vez aprobado el proyecto de tablas de valores unitarios por el Pleno del Ayuntamiento, se procederá de conformidad con el artículo 54 fracción VI de la Ley.

Artículo 112.- *La iniciativa deberá quedar integrada con la siguiente documentación:*

- I. *Exposición de motivos;*
- II. *Iniciativa que contiene el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, anexando los formatos establecidos por el Catastro Estatal;*
- III. *Oficio de homologación emitido por el Consejo Estatal; y*
- IV. *Tres juegos de las tablas de valores unitarios con firmas y sellos originales, así como dos archivos digitales.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPITULO VIII DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, EL SIG CATASTRAL LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET Y LOS SERVICIOS WEB

SECCIÓN PRIMERA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL Y EL SIG CATASTRAL

Artículo 113.- *El mantenimiento de las bases de datos alfanumérica y cartográfica estarán a cargo del personal técnico de la Dirección de Catastro que el Director designe.*

Artículo 114.- *El personal de la Dirección de Catastro deberá operar el subsistema de gestión catastral y SIG Catastral de acuerdo a los manuales de usuario de cada uno de los sistemas, apegándose además a los manuales de procedimientos, flujos y diagramas de la Dirección de Catastro.*

Artículo 115.- *La actualización de los datos contenidos dentro del subsistema de gestión catastral y SIG Catastral será responsabilidad de los diferentes departamentos de la Dirección, de acuerdo a las funciones mencionadas en la Ley, en el título III del presente Reglamento, en los manuales de procedimientos, flujos y diagramas.*

Artículo 116.- *Los encargados de la administración del subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral deberán proporcionar al Director de manera mensual la siguiente información:*

- I. *Reporte de movimientos efectuados en el mes en el subsistema de gestión catastral;*
- II. *Reporte de los bienes inmuebles actualizados en el SIG Catastral por actualización cartográfica; y*
- III. *Reporte de inconsistencias en las bases de datos del subsistema de gestión catastral y del SIG Catastral.*

Artículo 117.- *Se harán respaldos de la información contenida en las bases de datos alfanumérica y cartográfica una vez a la semana, en los medios electrónicos de almacenamiento que el manual de usuario de los Sistemas de Gestión Catastral y SIG Catastral determine.*

Artículo 118.- *Las Secretarías y/o dependencias del Gobierno Municipal de Guadalajara podrán incorporar las capas de información cartográfica que consideren útiles para la consolidación del SIG Catastral, las especificaciones técnicas de la información, la incorporación de información y demás trabajos técnicos serán los que establezca la Dirección de Catastro a través del manual operativo que corresponda para la actualización de las capas de información cartográfica del municipio de Guadalajara.*

Artículo 119.- *Las autoridades municipales por medio de convenio celebrado con las Autoridades Estatales, podrán compartir la consulta de información de las bases de datos alfanumérica y cartográfica catastral en reciprocidad con las bases de datos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, entendiéndose que la Dirección de Catastro y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio son propietarios y administradores de sus propias bases de datos.*

Artículo 120.- *El subsistema de gestión catastral deberá permitir la digitalización y la visualización de los documentos para crear un archivo histórico digital ligado a la cuenta catastral de cada bien inmueble que se encuentre dentro del Municipio de Guadalajara, la Dirección elaborará el manual de procedimiento para llevar a cabo esta actividad.*

El objetivo de la digitalización documental será crear un catastro completamente digital en la que ya no se utilicen los documentos impresos, de tal manera que los requisitos para cada uno de los trámites mencionados en el título cuarto de este Reglamento sean digitalizados en la ventanilla multitrámite y ligados a las cuentas prediales de cada bien inmueble, de la misma manera los trámites realizados por medio de los Servicios WEB incorporarán a la base de datos registral los archivos digitales adjuntos en cada trámite solicitado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET Y LOS SERVICIOS WEB

Artículo 121.- *La Dirección de Catastro tendrá bajo su administración el sitio de internet de la Dirección de Catastro Municipal de Guadalajara, por lo que la información que en este sitio se publique será responsabilidad del personal de la Dirección de Catastro que el Director designe para la administración del sitio web.*

Artículo 122.- *La Dirección de Catastro pondrá en operación los trámites por medio de internet mencionados en las fracciones I a la VI de este artículo en tanto su capacidad tecnológica lo permita, para proporcionar estos servicios se utilizarán el subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral, el objetivo principal será la mejora de los servicios catastrales.*

I. Sistema de Consulta de Información Catastral:

En este módulo web los profesionales inmobiliarios, notarios y los ciudadanos en general podrán acceder a la información técnica catastral de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del municipio de Guadalajara, por medio de una tarjeta de prepago que podrá ser de 10, 25 y 50 consultas cuyo costo está contemplado en el artículo 51 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente;

II. Sistema de seguimiento de trámites:

Esta aplicación permitirá al ciudadano, por medio del número de folio de la solicitud, conocer el avance del trámite que realizó ante la Dirección de Catastro o si ya se concluyó, este servicio es gratuito y de ninguna manera podrá imponérsele costo alguno;

III. Presentación de avalúos:

Este módulo les permitirá a los peritos valuadores autorizados por la ley, presentar los avalúos para su aprobación, ver el seguimiento, si fue aprobado o no por la Dirección de Catastro, el costo por la presentación de los avalúos será el mismo que determine el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente;

IV. Presentación de avisos traslativos de dominio:

Los notarios públicos podrán presentar los avisos traslativos de dominio por medio de una aplicación en internet que además les permitirá conocer el estado del aviso presentado, si fue aprobado o en su caso la razón por la que fue rechazado.

V. Certificado de única propiedad y Certificado de no registro catastral, Certificado de inscripción catastral con historial para el R.P.P. y Certificado de inscripción catastral con historial:

El ciudadano podrá realizar la solicitud de los certificados de única propiedad y/o de no registro catastral, en tanto no se cumplan los requisitos de firma electrónica certificada que enuncia la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 9, la Dirección de Catastro no podrá expedir por medios electrónicos estos certificados, el solicitante deberá recoger dichos certificados en las oficinas de la Dirección de Catastro previo pago de derechos contemplado en el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.

VI. Los demás trámites que brinda la Dirección de Catastro que sean susceptibles de incorporarse a los sistemas WEB.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES A LOS REGISTROS CATASTRALES, LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEL AVISO PREVENTIVO, DEL AVISO CAUTELAR Y LA RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTOS CATASTRALES

CAPITULO I DE LAS MODIFICACIONES A LOS REGISTROS CATASTRALES

Artículo 123.- *La Dirección de Catastro, a efecto de dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley y al artículo 11 de este Reglamento, deberá mantener actualizados los registros cartográficos,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

registrales, históricos, administrativos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales a través de los siguientes movimientos:

- I. Abstención de movimientos catastrales;
- II. Avalúos;
- III. Cambio de denominación o razón social;
- IV. Cancelación de cuenta catastral;
- V. Constitución de fideicomiso;
- VI. El fraccionamiento de bienes inmuebles;
- VII. Fusión de cuentas catastrales;
- VIII. Manifestación de construcción;
- IX. Manifestación de excedencia;
- X. Manifestación de bienes inmuebles ocultos;
- XI. Subdivisión o relotificación de bienes inmuebles;
- XII. Traslados de sector de una cuenta catastral;
- XIII. Traslados de registro de cuenta predial entre municipios; y
- XIV. Valuación masiva.

CAPITULO II DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y LOS ELEMENTOS QUE LOS COMPONEN

Artículo 124.- Este capítulo tiene como objeto enunciar los elementos mínimos que deberán contener los documentos que la Dirección de Catastro expida de forma impresa, ya sea de las modificaciones realizadas al padrón catastral, la certificación de documentos que obran en el archivo histórico, de la actualización de valores, la actualización cartográfica y cualquier otro movimiento catastral que se realice de oficio o a petición de parte a las bases de datos alfanumérica y cartográfica del subsistema de gestión catastral y SIG de Catastro, previo pago de derechos en los trámites en que así lo disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.

Los documentos que se expidan por medio de la firma electrónica certificada se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 125.- Los plazos para que la Dirección de Catastro resuelva los trámites que le han sido solicitados correrán a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud y serán los que establezca el artículo 51 de la Ley de Ingresos Municipal de Guadalajara vigente, en ningún caso podrán ampliarse a más de 30 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 37-bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 126.- El documento que acompañará las resoluciones a los trámites del Departamento de Trámite y Registro será:

I. Extracto de notaciones catastrales:

a) De la forma:

Impresión del extracto en hoja con membrete, con la fecha de expedición, la fecha de entrega y firma autógrafa del Director o del Jefe de departamento al que se le delegó la función;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Del contenido:

- 1) Los datos del bien inmueble: clave catastral, cuenta predial, clave SIP;
- 2) Datos de la solicitud: fecha de otorgamiento; tipo de movimiento catastral; fecha del comprobante, número de comprobante; y
- 3) Datos catastrales: nombre del Propietario, domicilio, ubicación, área de terreno, área de construcción; área de terreno según título, valore de terreno, valor de construcción, valor fiscal, tasa, indiviso, cuota bimestral; efectos, listado de comprobantes anteriores (no masivos), observaciones, número de comprobante anterior, personal que capturó, fecha, hora y persona que realizó la impresión del extracto.

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente y en los términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción V, 13 fracciones VI, XII Y XIX, 27, 42 y 66 de la Ley y los artículos 95 y 96 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 127.- Los documentos que acompañarán las resoluciones a los trámites del Departamento de Valuación y Estudios Técnicos serán:

I. Avalúo practicado por perito valuador:

a) De la forma:

Cada una de las hojas del avalúo aprobado por la Dirección de Catastro deberá contener la marca del Departamento de Valuación y Estudios Técnicos (perforación, holograma o sello). La hoja de valores también deberá presentar el número de la operación de caja y la firma del servidor público que recibió el avalúo;

b) Del contenido:

Será en base al Formato de avalúo aprobado por la Dirección de Catastro para tal fin; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente y en los términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley, los artículos 36, 62, 63, 64 y 65 de este Reglamento.

II. Solicitud de información de datos técnicos:

a) De la forma:

El formato de solicitud aprobado por la Dirección de Catastro, con número de folio y año;

b) Del contenido:

- 1) Los datos de la cuenta: nombre del propietario, clave catastral, número de cuenta predial, recaudadora y tipo urbano o rústico;
- 2) Ubicación del bienes inmuebles: calle, número exterior, número interior, colonia, número de sub-bienes inmuebles, uso del bienes inmuebles, tasa, superficie según título y teléfono;
- 3) Datos técnicos del avalúo catastral: clave SIP, lote tipo, superficie de terreno, factor, indiviso, valor unitario, valor de terreno, valor de construcciones, valor fiscal, clasificación de cada bloque de construcción (área en metros cuadrados, tipo de construcción y valor).
- 4) Datos del solicitante: nombre, domicilio para notificar, número exterior, número interior, colonia y teléfono.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

5) Listado de la documentación recibida para iniciar el trámite y un campo para observaciones.

6) El formato para la consulta de datos técnicos catastrales por medio de los servicios WEB contendrá los mismos enunciados en los numerales del 1) al 5) de esta fracción.

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente y en el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara;

III. Revaluación de predios a petición de parte interesada:

a) De la forma:

El formato de Dictamen de Valor por la Dirección de Catastro, firmado por el valuador, el jefe de oficina y el Jefe de Departamento y/o el encargado del despacho del departamento de Valuación y Estudios Técnicos.

La resolución por escrito que emita el Consejo Técnico Catastral Municipal;

b) Del contenido:

Será en base al Formato de avalúo aprobado por la Dirección de Catastro para tal fin; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente y en los términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción XII de la Ley de Catastro Municipal y 95 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Dictamen de Valor practicado por valuador, serán los mismos que se mencionan en el siguiente artículo de este Reglamento.

Artículo 128.- *El documento que acompañará las resoluciones a los trámites del Departamento de Supervisión y Dictaminación será:*

I. Dictamen de valor practicado por valuador:

a) De la forma:

El formato aprobado de Dictamen de Valor por la Dirección de Catastro, firmado por el valuador, el jefe de oficina y el Jefe de Departamento y/o el encargado del despacho del departamento de Supervisión y Dictaminación;

b) Del contenido:

Será en base al Formato de avalúo aprobado por la Dirección de Catastro para tal fin; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente y en los términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley, los artículos 37, 59, 60, 61 y 62 de este Reglamento.

Artículo 129.- *Los documentos que el Departamento de Certificaciones Catastrales deberá expedir previo pago de derechos son:*

I. Copia simple de documentación digitalizada y/o microfilmada:

a) De la forma:

Hojas tamaño carta u oficio, contendrán por el reverso de la hoja el escudo heráldico de la Ciudad de Guadalajara en fondo de agua, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, la fecha de expedición de la copia y el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión de la información que se encuentre en los archivos microfilmados y/o digitales con que cuente la Dirección de Catastro; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XX de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54 y 55 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

II. Copia certificada de documentación digitalizada y/o microfilmada:

a) De la forma:

Hojas tamaño carta u oficio, contendrán por el reverso de la hoja el escudo heráldico de la Ciudad de Guadalajara en fondo de agua, el nombre del servidor público que certifica, nombre del director de catastro o nombre del jefe de departamento de certificaciones catastrales o encargado del despacho del departamento de certificaciones catastrales, en el caso de que certificarán los dos últimos el texto de certificación tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este Reglamento les confieren, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales.

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión de la información que se encuentre en los archivos microfilmados y/o digitales con que cuente la Dirección de Catastro, por el reverso el número de comprobante, cuenta catastral, clave catastral, la fecha de expedición del certificado, nombre del solicitante, referencia de pago, y;

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54, 55 y 56 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales..

III. Copia simple de plano de predio, lámina manzanera y plano de zona:

a) De la forma:

El tamaño del papel podrá ser carta, oficio, doble carta o pliego de papel de 90 centímetros por 60 centímetros, contendrán por el reverso de la hoja, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, la fecha de expedición de la copia y el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes;

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja la impresión del plano solicitado, con cotas, superficie de terreno fecha de la impresión y el nombre del servidor público que lo imprimió, para plano de bienes inmuebles además de los anteriores: la escala numérica, clave de la manzana, nombre de calles, número de bienes inmuebles, número y clasificación de bloques de construcción; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XX de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54 y 55 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Copia certificada de plano de predio, lámina manzanera y plano de zona:

a) De la forma:

El tamaño del papel podrá ser carta, oficio, doble carta o pliego de papel de 90 centímetros por 60 centímetros, contendrán por el reverso de la hoja, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, la fecha de expedición de la copia y el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes, el texto de certificación que tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este Reglamento le confiere al Jefe o encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales y su firma autógrafa;

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja la impresión del plano solicitado, con cotas, superficie de terreno fecha de la impresión y el nombre del servidor público que lo imprimió, para plano de bienes inmuebles además de los anteriores: la escala numérica, clave de la manzana, nombre de calles, número de bienes inmuebles, número y clasificación de bloques de construcción; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54 y 55 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

V. Certificado de Inscripción catastral:

a) De la forma:

Hojas membretadas tamaño carta u oficio, contendrán por el anverso de la hoja, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, la fecha de expedición de la copia, el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes, el texto de certificación que tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este Reglamento le confiere al Jefe o encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales y su firma autógrafa, el reverso de la hoja deberá estar en blanco;

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión del certificado de propiedad con la siguiente información: nombre del propietario, ubicación del bien inmueble, superficie de terreno, superficie de construcción, valor fiscal, número de clave catastral, número de cuenta catastral, medidas, linderos, datos de adquisición del bien inmueble, fecha de la impresión, el nombre del servidor público que lo elaboró; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54, 55 y 56 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

VI. Certificado de inscripción catastral con historial:

a) De la forma:

Hojas membretadas tamaño carta u oficio, contendrán por el anverso de la hoja, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, la fecha de expedición de la copia, el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes, el texto de certificación que tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento le confiere al Jefe o encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales y su firma autógrafa, el reverso la hoja deberá estar en blanco.

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión del certificado de historial catastral hasta con dos antecedentes registrales, o en su caso a petición de parte pagando los derechos correspondientes el número de antecedentes que sean solicitados deberá contener la siguiente información: nombre del propietario, número de cuenta catastral, número de clave catastral, clave catastral INEGI, Folio Real del R.P.P. si se cuenta con él, superficie registrada, ubicación del bien inmueble, valor fiscal, medidas y linderos, superficie según aviso de transmisión patrimonial, porcentaje de diferencia entre la superficie registrada y la del aviso de transmisión patrimonial, que en ningún caso deberá ser mayor del 10% de conformidad con el artículo 13 fracción XXVIII de la Ley, descripción de medidas y linderos del predio, croquis del predio, las coordenadas geográficas x y del centroide del predio, los campos que deberá contener el área del historial serán adquiriente(s), transmitente(s), tipo de acto jurídico, fecha del acto jurídico, número de escritura, nombre del notario, número de notaría, nombre del municipio y número de comprobante de movimiento catastral

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54, 55, 56 y 57 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

VII. Certificado de inscripción catastral con historial para el R.P.P.:

a) De la forma:

Hojas membretadas tamaño carta u oficio, contendrán por el anverso de la hoja, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, la fecha de expedición de la copia, el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes, el texto de certificación que tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este Reglamento le confiere al Jefe o encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales y su firma autógrafa, el reverso la hoja deberá estar en blanco.

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión del certificado de historial catastral hasta con dos antecedentes registrales, o en su caso a petición de parte pagando los derechos correspondientes el número de antecedentes que sean solicitados deberá contener la siguiente información: nombre del propietario, número de cuenta catastral, número de clave catastral, clave catastral INEGI, Folio Real del R.P.P. si se cuenta con él, superficie registrada, ubicación del bien inmueble, valor fiscal, medidas y linderos, superficie según aviso de transmisión patrimonial, porcentaje de diferencia entre la superficie registrada y la del aviso de transmisión patrimonial, que en ningún caso deberá ser mayor del 10% de conformidad con el artículo 13 fracción XXVIII de la Ley, descripción de medidas y linderos del predio, croquis del predio, las coordenadas geográficas x y del centroide del predio, los campos que deberá contener el área del historial serán adquiriente(s), transmitente(s), tipo de acto jurídico, fecha del acto jurídico, número de escritura, nombre del notario, número de notaría, nombre del municipio y número de comprobante de movimiento catastral de los antecedentes registrales que presente la cuenta predial del año 1936 a la fecha.

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54, 55, 56 y 57 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

VIII. Certificado de no inscripción catastral:

a) De la forma:

Formato en hoja tamaño media carta, contendrán por el anverso, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, número de control del formato, la fecha de expedición, el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes, el texto de certificación que tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este Reglamento le confiere al Jefe o encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales y su firma autógrafa, el reverso de la hoja deberá estar en blanco;

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión del certificado de no inscripción catastral deberá contener la siguiente información: nombre del solicitante, nombre del servidor público que suscribe el certificado ya sea el Jefe de Departamento o el encargado del despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales, fecha de la impresión, el nombre del servidor público que lo elaboró, en su caso las observaciones que el servidor público advirtió sobre el certificado en comentario; y

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54 y 55 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

IX. Informe de inscripción catastral:

a) De la forma:

Formato en hoja tamaño media carta, contendrán por el anverso, el sello del Departamento de Certificaciones Catastrales, el número de folio de la solicitud, número de recibo oficial, la fecha de expedición, el número de la referencia del pago de los derechos correspondientes, el texto de certificación que tendrá que hacer referencia a las facultades que el artículo 26 de este Reglamento le confiere al Jefe o encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales y su firma autógrafa;

b) Del contenido:

Por el lado anverso de la hoja, la impresión del informe catastral deberá contener la siguiente información: nombre del propietario, clave catastral, número de cuenta predial, superficie, valor fiscal, ubicación del bien inmueble,

c) Del fundamento legal:

De acuerdo al procedimiento catastral establecido en el manual correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXI de la Ley, artículo 171 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y los artículos 54 y 55 del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la actividad catastral y de protección de datos personales.

Artículo 130.- *El documento que expedirá el Departamento de Cartografía será el extracto de notaciones catastrales mencionado en el artículo 126 fracción I de este Reglamento, este extracto en conjunto con el formato de actualización cartográfica expedido por los Departamentos de Valuación y Estudios técnicos, el Departamento de Supervisión y Dictaminación y el propio Departamento de Cartografía comprobará y justificará las*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

modificaciones realizadas a la base de datos cartográfica del SIG de Catastro y que a su vez actualizará la base de datos alfanumérica del subsistema de gestión catastral.

Artículo 131.- *Todos los documentos a que hace referencia este capítulo proporcionados mediante un mensaje de datos con firma electrónica certificada, de conformidad con la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios tendrán plena validez.*

Cada acto deberá estar firmado electrónicamente por el jefe de departamento o encargado del despacho de la Dirección de Catastro que esté autorizado para hacerlo y que se responsabilizará de la llave privada.

CAPITULO III DEL AVISO PREVENTIVO, DEL AVISO CAUTELAR Y LA RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTOS CATASTRALES

Artículo 132.- *Las autoridades Judiciales, del ministerio Publico, las administrativas, los notarios públicos y el Director podrán solicitar la abstención de movimientos registrales, sobre los bienes inmuebles que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara sobre cualquier acto jurídico que trasmita derechos reales sobre los mismos, o que sin serlo sea objeto de registro, cumpliendo las siguientes condiciones:*

- I. *Las autoridades Judiciales, del ministerio Publico y Administrativas, podrán hacer uso del aviso cautelar para el único fin de inmovilizar el registro de algún bien inmueble como parte de procedimientos legales.*
- II. *El notario público podrá presentar aviso preventivo con el fin de proteger los derechos adquiridos por el o los otorgantes de la transmisión de derechos reales frente a cualquier acto de terceros.*
- III. *Cuando la autoridad catastral advierta sobre alguna inconsistencia en los datos registrales, cuando existan créditos fiscales pendientes de liquidación y cualquier otro supuesto que la autoridad catastral considere, el Director autorizará la abstención de movimientos del bien inmueble fundando y motivando dicha abstención.*
- IV. *Los avisos referidos en las fracciones anteriores deberán contener los datos personales de identificación de los interesados, los antecedentes registrales del bien inmueble y los datos de registro catastral entendiendo por estos la clave catastral, el número de cuenta predial y el domicilio, así como el procedimiento legal o negocio jurídico que lo originó.*

Artículo 133.- *Los avisos cautelares a que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados por las autoridades judiciales, del ministerio Publico y administrativas, por escrito ante la Dirección de Catastro, estos guardaran la prelación que en tiempo corresponda y tendrán la vigencia que la autoridad determine.*

Los avisos preventivos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados por los notarios públicos, por escrito ante la Dirección de Catastro, estos guardaran la prelación que en tiempo corresponda y tendrán una vigencia de dos meses que deberá ser ratificada por el notario público, de no ser así dejará de surtir efecto la abstención de movimientos catastrales al término de su vigencia.

Los avisos preventivos causaran por su registro el pago de derechos que fije la Ley de Ingresos Municipal de Guadalajara vigente, con excepción de los que emitan las autoridades Judiciales, del ministerio Publico o Administrativas, en ejercicio de sus funciones.

El jefe de departamento o el encargado del despacho del departamento de trámite y registro, previo pago de derechos de los sujetos obligados para hacerlo, pedirá al personal a su cargo hacer la notación de la abstención de movimientos correspondiente en el subsistema de gestión catastral de la cuenta catastral motivo del aviso preventivo.

Artículo 134.- *El servidor público anotará de inmediato la solicitud a que se refiere el artículo 133 de este Reglamento, señalando día y hora de la presentación y expedirá al interesado un certificado que incluya el aviso preventivo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 135.- Si durante la vigencia del aviso cautelar, y en relación con el mismo bien inmueble o derechos, se presenta otro documento contradictorio para su registro, éste último será objeto de una anotación preventiva, a fin de que adquiera la prelación que le corresponda, en caso de que se opere la cancelación o caducidad de alguna anotación anterior en caso contrario las anotaciones preventivas de dichos documentos quedarán sin efecto.

Artículo 136.- La Dirección podrá restringir los movimientos de fusión y subdivisión de los bienes inmuebles contenidos dentro de los perímetros A y B del centro histórico, si el trámite solicitado no contiene el dictamen aprobatorio del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara.

Artículo 137.- Las medidas cautelares o preventivas establecida en los términos del artículo 132 de este Reglamento, no exime ni limita a persona alguna en el cumplimiento y pago, en su caso, de las obligaciones fiscales que resulten con cargo al inmueble o inmuebles a los que se les aplicó la abstención de movimientos.

TÍTULO SEPTIMO DE LOS CIUDADANOS, LAS AUTORIDADES, LOS NOTARIOS PÚBLICOS, LOS PERITOS VALUADORES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CATASTRO

CAPITULO I DE LOS CRITERIOS GENERALES

Artículo 138.- Para mantener actualizados los registros catastrales y fiscales de los bienes inmuebles que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalajara, será obligación de los propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño, manifestar a la autoridad catastral todo tipo de modificaciones realizadas a los bienes inmuebles que ya estuvieran anteriormente registrados, de los notarios públicos a través de las manifestaciones de los actos traslativos de dominio y de los peritos valuadores por medio de los avalúos y/o dictámenes de valor, en base a lo dispuesto por la Ley, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables a la materia catastral.

Artículo 139.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Catastro, el mantenimiento y la actualización de los registros catastrales de las bases de datos del subsistema de gestión catastral y el SIG Catastral, ya sea por oficio o a petición de parte, en base a lo previsto en la Ley, en este Reglamento y en los manuales de procedimiento de la Dirección de Catastro.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 140.- Los propietarios o poseedores a título de dueño, la federación, estados y municipios, cualquier otra autoridad, persona física o jurídica que tenga bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Guadalajara, deberán cumplir ante la Dirección de Catastro con las disposiciones contenidas en los artículos 68, 76 y 87 de la Ley, el artículo 7 de este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables a la materia catastral.

Artículo 141.- No se exime de la obligación indicada en el artículo anterior, en el artículo 137 de este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en materia catastral, a los propietarios, copropietarios, poseedores a título de dueño de los bienes inmuebles que, por disposición de la ley de la materia se encuentren exentos del impuesto predial de conformidad con el artículo 77 de la Ley.

Artículo 142.- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán sujetarse a las obligaciones que dispongan la Ley, este Reglamento y los ordenamientos aplicables a la materia catastral.

Artículo 143.- Los notarios que intervengan en los actos jurídicos por virtud de los cuales se transmitan el dominio o se formalice la modificación de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Guadalajara, deberán cumplir las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables a la materia catastral ante la Dirección de Catastro.

Artículo 144.- Los peritos que realicen las valuaciones a los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Guadalajara, deberán cumplir las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables a la materia catastral ante la Dirección de Catastro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 145.- Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Catastro deberán atender sin perjuicio de personas, en los tiempos que marca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, las solicitudes a los trámites que se realicen ante la Dirección de Catastro, acatando en todo momento a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

Cada servidor público adscrito a la Dirección de Catastro será responsable de la información que sea ingresada a los registros de las bases de datos cartográfica y registral, así como de los productos que genere y que sean expedidos como resultado de cada una de sus actividades.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 146.- Los propietarios, copropietarios, poseedores a título de dueño, que no cumplan con lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley, en lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigentes.

Artículo 147.- Los notarios que no cumplan con lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley.

La Dirección de Catastro no recibirá ningún acto traslativo de dominio, de notarios que tengan créditos fiscales pendientes como responsables solidarios, la Dirección de Catastro notificará a la autoridad fiscal del municipio de Guadalajara sobre la actualización de dichos créditos fiscales dispuestos en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y las sanciones correspondientes en base al artículo 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, lo anterior de conformidad con el artículo 152 fracción VIII de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco que considera como sanción el que una vez recibidos por el notario público los recursos económicos, este no pague los impuestos, derechos o pago a terceros que generen los actos jurídicos en los términos y plazos previstos en las leyes fiscales, sin causa justificada en los términos convenidos, en este supuesto la Dirección de Catastro girará oficio a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco y a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco notificando la actuación del notario.

Artículo 148.- Los notarios que no presenten los avisos o manifestaciones con la documentación requerida tendrán un término de quince días para corregir la omisión, si transcurrido dicho término no se presenta la documentación requerida, se tendrán por no presentadas dichas manifestaciones o avisos, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que procedan. Lo anterior de acuerdo al artículo 120 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, además la Dirección de Catastro dará aviso al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco para que conforme a lo que marca el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Registro Público del Estado de Jalisco y si así lo considera esa autoridad registral, el registro sea suspendido hasta que sea subsanado.

Artículo 149.- Los peritos valuadores registrados ante el Catastro Estatal, cuando incurran en irregularidades en el desempeño de sus funciones en base al artículo 89 de la Ley, se harán acreedores a las sanciones contenidas en el artículo 91 de la Ley, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.

Artículo 150.- En caso que el perito valuador incurra en lo previsto en el artículo 67 de este Reglamento y las diferencia de valor no sean solventadas en el término que marca el artículo en comento, se procederá de conformidad al artículo 82 cuarto párrafo de la Ley, a no aceptar nuevos avalúos a registro o aprobación, independientemente de las sanciones contempladas en el artículo 91 de la Ley, este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables a que se haga acreedor el perito valuador.

Artículo 151.- Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Catastro encargados de las diferentes operaciones catastrales que por negligencia o dolo alteren o falseen cualquiera de los datos que contienen las bases de datos del subsistema de gestión catastral y/o el SIG Catastral, o que ejerzan directa o indirectamente cualquier influencia con el fin de favorecer o perjudicar a terceros, o posibiliten deliberadamente la evasión fiscal, la infracción u omisión de la Ley y este Reglamento serán sancionados conforme a lo que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si algún jefe de departamento o encargado del despacho de alguno de los departamentos de la Dirección de Catastro, ocultara información al Director sobre atraso y/o rezago en las actividades propias de su departamento mayores al término máximo de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 125 de este Reglamento, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

CAPITULO IV DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 152.- *Para combatir las resoluciones que dicte la autoridad catastral y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicar la Ley y el presente Reglamento, independientemente de los recursos que procedan ante el Tribunal de lo Administrativo, los ciudadanos, peritos valuadores y notarios públicos que resultaren afectados en sus derechos podrán interponer los medios de defensa que contiene el capítulo IX de la Ley.*

TÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE CATASTRO

CAPITULO ÚNICO

Artículo 153.- *El Director pedirá a los jefes de departamento y/o encargados del despacho de los departamentos de la Dirección de Catastro informes detallados de las actividades realizadas por lo menos una vez al mes, para medir, evaluar y en su caso corregir al sistema y/o los procesos de los subsistemas de catastro, entre los parámetros que se deberán medir están los siguientes: la mejora continua de procesos, la calidad, la eficiencia y la agilidad tanto en la atención como en el servicio que se presta a la ciudadanía, la revisión y aplicación estricta de la Ley, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en materia catastral para cumplir con el objeto de mejorar el servicio catastral.*

Artículo 154.- *Si algún jefe de departamento o encargado del despacho de alguno de los departamentos de la Dirección de Catastro advirtiera de alguna inconsistencia en el Sistema y/o los procesos del subsistema de catastro, deberá informar inmediatamente al Director para que este someta a estudio de la Comisión Técnica Catastral la inconsistencia detectada y resolverla en el lapso de tiempo que el Director considere pertinente en base a su importancia.*

Artículo 155.- *Será responsabilidad de cada jefe de departamento y/o encargado del despacho de cada uno de los Departamentos de la Dirección de Catastro, implementar las medidas que consideren necesarias para abatir el rezago de cada área a su cargo, deberá agregar al reporte de actividades enunciado en el artículo anterior, el rezago mensual e histórico que presenta en las actividades propias de su departamento, si el Director considera necesario, dicho rezago se someterá a estudio en sesión de la Comisión Técnica Catastral para que este grupo colegiado aporte los mecanismos de solución y se abata el rezago en el menor tiempo posible.*

TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 156.- *En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigentes.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se derogan las disposiciones de carácter municipal que contravengan el presente Reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del Reglamento Municipal de Catastro al Congreso del Estado para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII del de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Reglamento.

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, no siendo así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Jose Luis Ayala Cornejo.

El Regidor José Luis Ayala Cornejo: Con su permiso señor Presidente, ciudadanos y regidores de esta Ayuntamiento.

Presento a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto que la Dirección de Parque y Jardines diseñe un programa en donde se regularice el horario de riego de las pipas de agua en las áreas verdes de los camellones, parques públicos y glorietas de la ciudad.

Cada metro de área verde cuenta, en Guadalajara también aprovechamos espacios como camellones y glorietas, que se encuentran esparcidos en los diferentes puntos de la ciudad.

Las áreas verdes tienen un papel fundamental en nuestra calidad de vida al brindarnos una enorme gama de servicios ambientales relacionados con la calidad del aire, la captación de agua de lluvia, la recreación, el esparcimiento y la imagen urbana, es por ello que debemos darles el cuidado especial que se merecen.

Nuestras áreas verdes urbanas deben tener una relevancia directamente proporcional al crecimiento de la población. Sin embargo, las condiciones de la ciudad hacen que el promedio de vida de los árboles y otras especies se reduzca hasta en un 50%. De ahí que mantenerlos en buenas condiciones sea una labor que requiere un trabajo continuo.

El objeto de la presente iniciativa es regularizar el horario de riego en las aéreas verdes que se encuentran en los camellones y glorietas de la ciudad.

Ayuntamiento de Guadalajara

Según informa la Dirección de Parques y Jardines, actualmente el horario en las glorietas y camellones es de 7 de la mañana a 2 de la tarde, precisamente el horario menos indicado para que las plantas reciban los nutrientes que necesitan para sobrevivir, además recordemos que vivimos en una ciudad con gran flujo vehicular, lo que ocasiona que al realizar el trayecto las pipas en la práctica, el camión va avanzando al ritmo del tráfico vehicular que en su mayoría se torna lento, por lo que la pipa al ir avanzando en estas condiciones y al no cerrarse la llave, se desperdician grandes cantidades de agua; asimismo, conflictúa el tránsito de los vehículos que circulan alrededor dichos camiones.

Es por ello que se pretende que la Dirección de Parques y Jardines, diseñe un programa para modificar los horarios de riego de las áreas verdes de los camellones, glorietas y parques públicos de la ciudad, que estas labores de riego se realicen por las noches y antes del amanecer.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión y solicito se turne a la Comisión Edilicia del Medio Ambiente para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma, esta iniciativa tiene por objeto, que la Dirección de Parques y jardines diseñe un programa donde se regularice el horario de riego de las pipas de agua en las áreas verdes de los camellones, glorietas y parques públicos. Es cuanto señor Presidente.

CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES

El que suscribe, el regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 62 fracción I, 76 fracción II, 79 fracción I Y II, Y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente
INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DISEÑE UN PROGRAMA DONDE SE REGULARICE EL HORARIO DE RIEGO DE LAS PIPAS DE AGUA EN LAS ÁREAS VERDES DE LOS CAMELLONES Y GLORIETAS DE LA CIUDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Porque cada metro de área verde cuenta, en Guadalajara también aprovechamos espacios como camellones y glorietas, que se encuentran esparcidos en los diferentes puntos de la ciudad, en los que se encuentran árboles como truenos, liquidámbar, olmos, acacias y palmeras, así como hermosas jacarandas y colorines son los que habitan estos espacios, además de plantas de ornato como hortensias, agapantos, lirios y malvones. Los árboles y plantas de estos lugares están sometidos a constante estrés por lo que elegir una planta resistente es importante para reducir los costos de mantenimiento.

Los camellones y glorietas se encuentran distribuidos en la ciudad; entre los múltiples beneficios que nos brindan se encuentran los siguientes: ayudan a controlar el flujo vehicular, mejoran la imagen pública y le dan identidad a la ciudad. Éstos se reforestan con especies elegidas específicamente por su resistencia frente a la intensa movilidad, la contaminación, así como su tamaño, pues su tamaño no debe rebasar las líneas eléctricas y sus raíces no deben expandirse hacia los lados y romper banquetas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Nuestras áreas verdes urbanas deben tener una relevancia directamente proporcional al crecimiento de la población. Sin embargo, las condiciones de la ciudad hacen que el promedio de vida de los árboles y otras especies se reduzca hasta en un 50%. De ahí que mantenerlos en buenas condiciones sea una labor que requiere un trabajo continuo. El mantenimiento de las áreas verdes está a cargo de la Dirección de Parques Jardines.

Las áreas verdes tienen un papel fundamental en nuestra calidad de vida al brindarnos una enorme gama de servicios ambientales relacionados con la calidad del aire, la captación de agua de lluvia, la recreación, el esparcimiento y la imagen urbana.

¡Y lo único que tenemos que hacer es cuidarlas!.

Se han mencionado diversos beneficios ambientales que aportan las áreas verdes, sin embargo, estos beneficios no se restringen al aspecto ambiental, sino que abarcan muchos otros ámbitos, toda vez que contribuyen a regular el clima de la ciudad, captan el agua de lluvia hacia los mantos acuíferos, generan oxígeno, captan partículas contaminantes, amortiguan los niveles de ruido, conservan la humedad, disminuyen la erosión del suelo y los riesgos de inundación, son sitios de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre, nos brindan frutos, hortalizas, flores y plantas aromáticas, entre otros.

Aunado a los mencionados, son de tal relevancia e importancia las áreas verdes, que a su vez aportan múltiples beneficios sociales, entre los que podemos citar los siguientes:

Beneficios sociales



- *Influyen en nuestro estado de ánimo y nuestras emociones, pues nos generan una sensación de paz, armonía, relajamiento y bienestar.*
- *Ayudan a la pronta recuperación de enfermos.*
- *Alientan la convivencia familiar y fortalecen los vínculos afectivos.*
- *Favorecen el aprendizaje.*
- *Son ideales para la recreación y el esparcimiento, así como para practicar deportes al aire libre.*
- *Por su belleza, nos permiten tener experiencias emocionales y espirituales.*
- *Fortalecen el tejido social y el sentido de comunidad.*

Beneficios científicos



- *Nuestras áreas verdes son espacios propicios para generar conocimientos relacionados con los bosques urbanos y su dinámica con el entorno.*
- *Se imparte educación ambiental.*

Beneficios económicos



- *Un área verde bien cuidada aumenta el valor estético y económico del entorno.*
- *Atraen inversiones.*
- *Pueden aumentar el valor de las viviendas y edificaciones circundantes hasta un 15%.*
- *Su conservación y mantenimiento generan empleos.*

Beneficios culturales



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Son espacios privilegiados en el desarrollo de la identidad de barrios y colonias.
- Son espacios propicios para representaciones religiosas, sociales y cívicas.

Con la llegada del verano, los huertos y los jardines están más expuestos a los rayos del sol y el calor, lo que provoca que en el día haya más evaporización. Por eso Carlos Herrera, experto en jardinería, arguye que es más recomendable hacerlo durante la noche, a la luz de la luna puesto que las plantas aprovechan más el agua, debido a que hay menos calor; incluso contribuye al ahorro de agua y se evita la fermentación que se produce al regar a plena luz del sol.¹

Objeto de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa es regularizar el horario de riego en las aéreas verdes que se encuentran en los camellones y glorietas de la ciudad. El Ing. Gerardo Ruvalcaba Salazar Coordinador Técnico de la Dirección de Parques y Jardines informó a esta regiduría que actualmente los horarios de riego son de 7 de la mañana a 2 de la tarde, precisamente el horario menos indicado para que las plantas reciban los nutrientes que necesitan para sobrevivir, además recordemos que vivimos en una ciudad con gran flujo vehicular, lo que ocasiona que al realizar el trayecto de las pipas, además de lo perjudicial ya mencionado, en la práctica el camión va avanzando al ritmo del tráfico vehicular que en su mayoría se torna lento, por lo que la pipa al ir avanzando en estas condiciones y al no cerrarse la llave, se desperdician grandes cantidades de agua; asimismo, conflictúa el tránsito de los vehículos que circulan alrededor dichos camiones.

Paralelamente a lo ya expresado, en el estudio para la elaboración de la presente iniciativa, la Dirección de Parques y Jardines manifestó la necesidad de contar con un presupuesto para la reparación de las pipas, debido a que 16 pipas se encuentran sin funcionar, por la ausencia de mantenimiento, mismas que se enlistan a continuación:

NO FUNCIONAN:

N° PATRIM.	ZONA	TALLER	OBSERVACIÓN	FECHA DE INGRESO AL TALLER
1240	CENTRO	ZONA	Reparación de clutch	18-05-15
2097		ZONA	Sobrecalentamiento	15-05-15
2101		ZONA	Lavado de inyectores	22-06-15
2781		ZONA	Caja de velocidades	06-05-15
2109	HUENTITÁN	VEHÍCULOS	Caja de velocidades	09-03-15
2783	OBLATOS	ZONA	Caja de velocidades	09-02-15
2784		ZONA	Fuga aceite dirección	29-05-15
5558		ZONA	Falla motor adicional/ polines	26-05-15
2103	OLÍMPICA	ZONA	Reparación de marcha	10-07-15
2782		ZONA	Alternador	10-07-15
1205	TETLÁN	ZONA	Clutch	31-07-15
5560	CRUZ DEL SUR	CAJASA	Polines quebrados	28-05-15
1231		ZONA	Clutch	13-05-15
2099		ZONA	Clutch	19-05-15
1163	COLOMOS	ZONA	Cambio de una llanta, polines, Rotochamber y base espejo lateral lado derecho	23-04-15
1739	HIDROSISTEMAS	ZONA 7	Encendido, marcha, fuga de agua, alternador prestado al volteo 2767 de zona 2	Prestada a zona 2

Fuente: información proporcionada por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.

¹ Para su mayor comprensión, véase "Los beneficios de regar las plantas por la noche en verano", nota publicada por el portal de internet El Comercio, en el siguiente link: <http://www.elcomercio.com/tendencias/beneficios-regar-plantas-noche-verano.html>.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunado a ello, lamentablemente es menor el número de pipas que actualmente opera, siendo únicamente 15 pipas, es decir, únicamente el 50% de las pipas se encuentran funcionando. A continuación se enlistan las pipas mencionadas:

N° PATRIMONIAL	N° ECONÓMICO	ZONA O DEPARTAMENTO
2104	50 447	CENTRO
1736	50 392	MINERVA
1738	50 394	
2102	50 445	
2098	50 441	
2785	50 654	
1253	50 090	
5557	5557	HUENTITÁN
1254	50 091	OBLATOS
5559	50 559	OLÍMPICA
2096	50 439	TETLÁN
1239	50 076	CRUZ DEL SUR
1737	50 393	
2100	50 443	
1241	50 078	GONZÁLEZ GALLO

Fuente: información proporcionada por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.

De igual manera, los técnicos manifestaron que otra de las complicaciones que enfrentan las pipas en su operatividad, es que cuando los llenaderos más cercanos a ellos no están disponibles debido a la falta de mantenimiento, los camiones de las pipas deben realizar un recorrido más extenso para llegar a otro llenadero y así continuar con su labor, lo que no solamente es más costoso para el Ayuntamiento, sino que contaminan más. Una vez expresado la situación de los llenaderos, es menester informar que la misma habrá de resolverse una vez que se cuente con el presupuesto necesario para llevar a cabo las reparaciones y adecuaciones necesarias. A continuación se enlista la situación actual de los llenaderos, así como el presupuesto aproximado para mejorar su eficiencia.

LLENADERO LÁZARO CÁRDENAS:

Se encuentra ubicado en la calle de Progreso frente al número 1840 entre la calle de Monte la Luna y la calle de Cantera:

Ampliación del vaso a 40 metros cúbicos.

Desazolve con maquinaria pesada y se requiere tapar el área del vaso ya que, constantemente tiran basura y escombros, evitando con estas acciones la contaminación del agua.

El costo aproximado sería de la siguiente manera:

Ampliación y Desazolve: \$525,000.00 pesos.

Tapar el vaso con material de construcción: \$ 1'275,000.00 dando como resultado un total de: **\$1'800,000.00**, un millón ochocientos mil pesos m.n.

LLENADERO ARCOS: (ACTUALMENTE NO FUNCIONA POR FALTA DE TRANSFORMADOR)

Se encuentra ubicado en Avenida Arcos al cruce de Avenida Circunvalación Agustín Yáñez.

Se ampliaría el vaso a 12 metros cúbicos para mayor captación o retención de agua. Se requiere abrir una de las galerías de lado sur para aumentar el flujo de agua.

Costo aproximado sería de la forma siguiente:

Ampliación del vaso \$132,000.00 mil pesos

Apertura de la galería \$ 32,000.00 mil pesos, considerando que el total es de **\$164,000.00** ciento setenta y cuatro mil pesos m.n.

LLENADERO SANTA ELENA:

Se encuentra ubicado en la calle de Irene Robledo García entre las calles de Cádiz y Jerez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se requiere modificar el equipo de bombeo por uno de mayor capacidad que sería de 20 H.P. y aumentar el diámetro de la tubería (garza) a 6" y sustitución de equipo eléctrico.

Costo aproximado sería:

Equipo de bombeo: \$56,000.00

Equipo eléctrico: \$38,000.00

Tubería y conexiones \$32,000.00.

*En total sería: **\$97,500.00.***

LLENADERO TUCSON:

Se ubica en la Avenida Normalistas entre las calle de Fidel Velásquez y Monte Olivetti.

Se requiere saneamiento y desazolve en el lago para así aumentar el flujo del cárcamo o vaso, para contar con agua todo el día y cambiar el equipo de bombeo para reducir el tiempo de carga.

El costo aproximado es el siguiente:

Saneamiento del vaso \$675,000.00.

*Cambio del equipo de bombeo \$46,500.00. En total sería **\$721,500.00.***

LLENADERO LIBERACIÓN (VASO REGULADOR DEL DEAN)

Ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre las calles de Ramal del Ferrocarril y la avenida Gobernador Curiel, en el interior del parque Liberación.

Se requiere saneamiento del cárcamo, instalar malla de acero inoxidable en la succión y una draga para eliminar el lirio del lago.

*Costo aproximado sería: saneamiento **\$675,000.00.***

LLENADERO AGUA AZUL

Se ubica en la calle de Palmas entre la Calzada Independencia y Calzada González Gallo (interior del parque).

Se requiere cambiar por uno de mayor capacidad y aumentar el diámetro de tubería. Costo aproximado sería:

Equipo de bombeo \$42,000.00

Equipo eléctrico \$28,500.00

*Tubería y conexiones \$27,000.00. En total sería **\$97,500.00.***

LLENADERO GONZÁLEZ GALLO

Ubicado en el interior del parque, en la Avenida R. Michel entre las Avenidas Olímpica y Avenida González Gallo.

Se requiere cambiar el equipo de bombeo y aumentar el diámetro de la tubería así como la capa asfáltica al ingreso y al área de llenado para no afectar suspensión y muelles de las pipas.

Costo aproximado sería:

Equipo de bombeo \$42,000.00.

Tubería y conexiones \$27,000.00.

Equipo eléctrico \$28,500.00.

*Capa asfáltica \$25,500.00. En total sería **\$123,000.00.***

Por lo ya expuesto, es que además del principal objetivo de la presente iniciativa, aprovecho para presentar la propuesta relativa a que se realice un estudio presupuestal en coordinación con la Tesorería Municipal, para que de ser asequible, se considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, la erogación de un presupuesto destinado de manera exclusiva para la reparación de las pipas que se encuentran fuera de servicio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

De esta manera, desde dos vías estaremos contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las tapatías y los tapatíos, ya que estaremos cuidando de manera integral y dando el mantenimiento necesario a las áreas verdes de los camellones y glorietas, máxime cuando éstas ofrecen tantos beneficios a nuestra ciudad y a sus habitantes.

Fundamento jurídico:

La presente iniciativa tiene su fundamento jurídico en diversos articulados del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara:

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 5. Este reglamento regulará todo lo concerniente a la imagen urbana del Municipio de Guadalajara, entendiéndose como tales el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico.

Artículo 29. Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación variada de la región.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Artículo 55. A la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

Fracciones de la I a la XIV...

XV. Fomentar las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general;

...

En merito a lo antes expuesto elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que la Dirección de Parques y Jardines diseñe un programa donde se regularice el horario de riego de las pipas de agua en las áreas verdes de los camellones y glorietas de la ciudad y sea turnada a la Comisión Edilicia de Medio ambiente para su estudio, análisis y en su caso aprobación del mismo.

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología diseñe un programa donde se regularice el horario de riego de las pipas de agua en las áreas verdes de los camellos y glorietas de la ciudad.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y en un término de treinta días hábiles, realice un estudio presupuestal en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, relativo al mantenimiento y reparación de las pipas de agua, así como los llenaderos.*

TERCERO.- *Una vez que se realice el estudio presupuestal que se menciona en el segundo punto del acuerdo, se presente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que de ser asequible, se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.*

CUARTO.- *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente del cumplimiento del Presente*

El Señor Presidente Municipal: *Está a su consideración señores regidores el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente. Se pregunta si alguno de los regidores desea hacer*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

uso de la palabra, de no ser así en votación económica les pregunto si se aprueba... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica y son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 5, 7 y 7 bis, y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO SE INSTALE UNA PLACA CON EL NOMBRE DEL ATLETA RIGOBERTO PÉREZ EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA LA JOYA.

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa presentada por la entonces Regidora Karen Lucía Pérez Padilla que propone se instale una placa en el parque ubicado en la confluencia de las calles Agustín Villagrán y Andador Luis Castillo Ledón en la Colonia la Joya de esta ciudad, "con el nombre Rigoberto Pérez atleta panamericano", con número de turno 107/12, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 18 DE AGOSTO EN LA COLONIA LOS COLORINES.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

ÚNICO.- Revisado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, se rechaza la iniciativa del Regidor David Contreras Vázquez, que tiene por objeto integrar dentro del programa de Obra Pública del ejercicio fiscal 2015, la pavimentación de la calle 18 de Agosto ubicada entre las calles Ana María Gallaga y José Figueroa en la colonia Los Colorines, Municipio de Guadalajara, Jalisco, y se ordena su archivo como asunto concluido.

(Se regresó a comisiones)

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, PARA QUE EN LA PLAZA DE TOROS NUEVO PROGRESO DE GUADALAJARA, SE DISEÑE UN CARTEL QUE CONTEMPLA UN MÍNIMO DE 8 CORRIDAS CONSECUTIVAS EN CADA UNA DE SUS TEMPORADAS (FEBRERO Y OCTUBRE).

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa turnada bajo el número 17/14 que tiene por objeto solicitar al C. Presidente Municipal, el Ing. Ramiro Hernández García, que emita un atento exhorto a la empresa denominada Espectáculos Taurinos de México S.A. de C.V. / Plaza de Toros Nuevo Progreso de Guadalajara, para que diseñe un cartel que contemple un mínimo de 8 corridas de toros consecutivas en cada una de sus temporadas (Febrero y Octubre) a partir de la próxima temporada Octubre 2014.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, QUE TIENE COMO FINALIDAD IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "TOLERANCIA CERO" A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana genere y ejecute protocolo de actuación para dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en materia de explotación sexual infantil para su prevención y, en si caso, intervención en estado de flagrancia.

SEGUNDO.- Se instruye a la secretarías de Servicios Médicos y de Seguridad Ciudadana, con participación del DIF municipal, establezcan bases de coordinación institucional para la atención a victimas de explotación sexual infantil y se tomen medidas de prevención focalizadas hacia los y las menores en situación de vulnerabilidad.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, firmar los demás documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR AUDITORÍA A LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS RECURSOS EROGADOS PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDAN A LO ORDENADO EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO EN PARTICULAR LOS

Ayuntamiento de Guadalajara

CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS 3 A 7, APROBADOS EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, a efecto de realizar en un plazo no mayor a 60 días naturales, una auditoría a los Programas Operativos Anuales implementados desde su inicio por la administración municipal, a fin de verificar que los recursos erogados para su aplicación correspondan a las acciones urbanas y infraestructura que se ordenan en los planes parciales de desarrollo urbano en particular los correspondientes a las zonas 3 a la 7, aprobados en 2011.

SEGUNDO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal y Secretario General, para la realización del presente acuerdo.

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, QUE TIENE POR OBJETO APOYAR A LA FUNDACIÓN JALISCIENSE PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, A.C.

(Se retiró al inicio de la sesión).

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechazan la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Tómense como referencia la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

7 BIS. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE UN BUSTO DEL LICENCIADO EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, EN LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 150.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la instalación de un busto de Efraín González Luna en la Escuela Secundaria Técnica 150 de esta municipalidad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Cultura realice el proyecto de presupuesto y del busto de Efraín González Luna.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal integrar el proyecto del busto del licenciado Efraín González Luna en el capítulo 4000 Subsidios y otras ayudas con el objeto de llevar a cabo la realización de dicho proyecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 5, 7 y 7 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Del 1 al 5, 7 y 7 bis.

El Señor Secretario General: Solo dos regidores señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a recoger la votación de los dictámenes 1, 3, 4, 5 y 7 bis. En votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobados.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 2, que fue reservado para su discusión por el regidor David Contreras a quien se le concede el uso de la palabra.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias señor Presidente. Únicamente para solicitar que este dictamen sea regresado a comisiones, a fin de tener un mejor estudio del mismo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del regidor David Contreras, en el sentido de que el dictamen agendado con el número 2 sea regresado a comisiones. En votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 7 que fue reservado por el ingeniero Alberto Cárdenas, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente gracias. Este tema de las tablas de valores tiene mucho que ver con el punto 20 que tocaremos más adelante y que en lo general se refiere a los ingresos del municipio.

Todos sabemos que el catastro determina las características cualitativas tanto de predios como de construcciones, para fijar el valor de cada propiedad y en base a eso obtener el valor unitario que se debe cobrar en el impuesto predial. Las tablas de valores son todo ese conjunto de elementos y valores unitarios que bajo un procedimiento técnico aterrizan los planos de la ciudad, puntualizan con precisión el valor del terreno y la clasificación de las construcciones para la más justa valoración y valuación de los predios.

Ayuntamiento de Guadalajara

El reglamento marca un procedimiento muy preciso y nosotros vemos aquí dos puntos que ponemos a la consideración de los compañeros regidores. El primero de ellos es el que nos estamos prácticamente saltando, no estamos tomando en cuenta la opinión del Consejo Técnico Catastral Municipal ni tampoco estamos tomando en consideración la opinión del Consejo Técnico Catastral del Estado.

Ambos consejos proponen un incremento en lo general del 3.4 por ciento dividido en tres: terrenos urbanos, rústicos y en construcción, y al estar brincándonos esto, pues prácticamente desechamos la opinión técnica para la valoración justa y esto tiene sus repercusiones porque al final del día con esta aprobación que puedan dar, no se va a incrementar el cobro del predial. Recuérdense que en los últimos tres años del anterior Ayuntamiento no hubo incrementos ni ajustes a las tablas de valores ni al predial y el primer año de este gobierno algo o casi nada se hizo, este año pasado 2014 se incrementó de un golpe entre el 25 y 30% y los ciudadanos resintieron esto.

Hoy en día estamos diciendo que no se cobre en el 2016 y luego el golpe sin duda alguna se dará o tendrá que dárseles en el 2017, sin lugar a dudas me parece que no es lo más pertinente, no es lo más prudente, el hacerle caso a un consejo técnico profesional que opina que este ajuste al valor de las tablas, ese es uno de los puntos por los cuales el Grupo Edificio del P.A.N. estaría votando en cierto sentido, pero lo más importante aquí es hablar de los ingresos del municipio y me reservaré ya los comentarios más amplios por lo que toca a la ley de ingresos, pero si preocupa mucho en el que el día de hoy estemos tomando decisiones sin considerar que el mundo, casi el mundo entero, nuestro país no es la excepción, en todos los países se está hablando de menos ingresos en todos los entes públicos, esta bien hacer estrategias y tener alternativas y demás pero, pero ojo no es sencillo lo que se está planteando y en ese sentido el que queden las tablas de valores con valores vigentes al año pasado, el que no tengan incrementos, claro los tapatíos van a pagar las consecuencias.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Yo quiero aprovechar la oportunidad primero para celebrar la concurrencia de esfuerzos en torno de la comisión de hacienda en este tema tan trascendente y bien, hay las recomendaciones de un órgano técnico muy acreditado, como en todas partes los órganos técnicos sirven para dar referencia a quienes toman las decisiones políticas en órganos soberanos como este.

Sin lugar a duda, estas referencias han permitido que contrastemos juntos el entorno político, social y económico para tomar una decisión,

Ayuntamiento de Guadalajara

en una circunstancia muy particular, a partir de las decisiones de la comisión de hacienda se empiezan a explorar nuevas instituciones, nuevas formas de interacción y es muy probable que en un año la arquitectura institucional de nuestro Estado, de la vida de la zona metropolitana sea radicalmente distinta a lo que ha sido durante los últimos años.

Nuestra bancada agradece la posibilidad de que en el marco de esta transición de gobierno se pueda dar cabida a la exploración de las bases que permitirán convivir con una nueva política fiscal en el orden local y esto implica tomar decisiones con reserva hasta que logremos conformar los escenarios del futuro, yo en ánimo de abrirnos al futuro, en ánimo de sentar juntos las bases para las nuevas instituciones, haría un llamado respetuoso a todos los regidores para que pudiéramos votar a favor esta propuesta de dictamen tal como fue presentada por la comisión de hacienda.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: El no tomar decisiones oportunas, el no tomar decisiones en las que tienes facultades, el no asumir lo que corresponda con toda la responsabilidad que esto conlleva, ha dado pie a que la Federación le quite facultades al municipio o al estado, lo estamos viendo con el tema de la educación y los maestros en donde ya desde este año la Federación retoma el manejo de la educación por la irresponsabilidad de estados, al dar plazas a diestra y siniestra e inflando los costos demasiado alto.

La Federación hace buen rato le ha puesto el ojo a la recaudación del impuesto predial en el país, ha tachado en muchas ocasiones a los municipios de ineficientes e ineficaces y de irresponsables al no estar haciendo los cobros justos, oportunos y adecuados, hace rato que está buscando el pretexto que del 115 constitucional, asuma nuevamente las facultades la Secretaría de Hacienda.

Todos sabemos que en materia de recaudación en los países de la O.C.D.E., México es el último lugar por que apenas recauda el 19 por ciento del PIB, cuando la media es el 33 por ciento del PIB de lo recaudado, en impuesto predial México recauda el 0.2 por ciento de impuesto predial en relación al global, mientras que la O.C.D.E. trae casi el 4 por ciento de impuesto predial, municipios tan importantes como Guadalajara y ante la escasez de recursos permanentes que va a tener en los siguientes años por la excesiva deuda y el no ajustar tablas de valores de la manera gradual como se propone ahora por el consejo técnico municipal y estatal, el dejarla pasar para el siguiente año y luego después dobletear el incremento, pues tiene, tiene consecuencias también importantes, por eso yo exhorto a que revisemos de nuevo y si

Ayuntamiento de Guadalajara

no hay tiempo de revisar al menos si el voto a conciencia de que no es lo más idóneo dejar las tablas de valores en cero; es un 3.4 por ciento lo que se pide y que seguro este rango se amplía más si el cobro se hace mayor a quienes más pueden y se reduce ese 3.4 a las propiedades en donde la calidad de la construcción es menor, yo creo que el consejo técnico municipal y estatal han hecho un trabajo serio y profesional al que el municipio no debería de ser omiso por lo tanto exhorto a los compañeros a que en conciencia tengan en cuenta que se va a votar, nuestro grupo estará votando por la abstención.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen que fue agendado con el número 7. En votación económica se pregunta si se aprueba... en contra... en abstención... 6 votos en abstención que se suman a la mayoría... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 8 al 18, que se refieren a lo siguiente:

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 221/2015, QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ANTIGUO TETLÁN FERNANDO COVARRUBIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

RPIMERO.- Se regulariza el ASEMNTAMIENTO ANTIGUO TETLÁN FERNANDO COVARRUBIAS en la modalidad de acción urbanística por objeto social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, II, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 9, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMINEOT ANTIGUO TETLÁN FERNANDO COVARRUBIAS, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseionarios, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Gírese oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO ANTIGUO TETLÁN FERNANDO COVARRUBIAS, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar al Plano de Definitivo de Litificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área organizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman al Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadala

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 223/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO SAN ANTONIO OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se regulariza el ASENTAMIENTO SAN ANTONIO OLÍMPICA en la modalidad de acción urbanística por objeto social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, II, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 9, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO.- Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMINEOT SAN ANTONIO OLÍMPICA, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta al ASENTAMIENTO SAN ANTONIO OLÍMPICA, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 224/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO PRIVADA GUADALUPE VICTORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

D E C R E T O

PRIMERO. Se regulariza el ASENTAMIENTO PRIVADA GUADALUPE VICTORIA en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción VI, 3, fracción I, 4, fracciones I, IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracción I, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO. Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectúe la Recepción

Ayuntamiento de Guadalajara

Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 225/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO PRIVADA RUVALCABA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

D E C R E T O

PRIMERO. Se regulariza el ASENTAMIENTO PRIVADA RUVALCABA en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción VI, 3, fracción I, 4, fracciones I, IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracción I, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO. Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO PRIVADA RUVALCABA, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectúe la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO PRIVADA RUVALCABA, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 225/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO. Se regulariza el ASENTAMIENTO denominado CRÉDITO en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción VI, 3, fracción I, 4, fracciones I, IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracción I, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO. Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO CRÉDITO, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectuó la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO CRÉDITO, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 226/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ESTEBAN ALATORRE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

D E C R E T O

PRIMERO. Se regulariza el ASENTAMIENTO denominado ESTEBAN ALATORRE en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción VI, 3, fracción I, 4, fracciones I, IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracción I, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO. Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO ESTEBAN ALATORRE, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectúe la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO ESTEBAN ALATORRE, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 276/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO RINCONADA DE LAS AVES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

D E C R E T O

PRIMERO. Se regulariza el ASENTAMIENTO RINCONADA DE LAS AVES en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracción I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada, así como los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO. Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO RINCONADA DE LAS AVES, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectúe la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO RINCONADA DE LAS AVES, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el

Ayuntamiento de Guadalajara

Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 278/2015 QUE SUSCRIBE EL COMISIONADO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO AUTOCINEMA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

D E C R E T O

PRIMERO. Se regulariza el ASENTAMIENTO denominado AUTOCINEMA en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción VI, 3, fracción I, 4, fracciones I, IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracción I, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

TERCERO. Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del ASENTAMIENTO AUTOCINEMA, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho Asentamiento las obras de urbanización faltantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación. Para que en su momento se efectúe la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el ASENTAMIENTO AUTOCINEMA, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el Asentamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el Asentamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, PARA REVISAR LA RELACIÓN DE EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE GUADALAJARA, CON EL PROPÓSITO DE UBICAR OMISIONES EN LAS PINTURAS QUE INTEGRAN LA SALA DE EX PRESIDENTES.

DICTAMEN DE DECRETO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto que a través de la Dirección de Archivo Municipal realice una revisión cuidadosa de la relación de ex presidentes municipales de Guadalajara a partir del año 1913, con el propósito de ubicar posibles omisiones y faltas de concordancia en nombres y fechas, en las pinturas que integran la sala de ex presidentes y lo haga del conocimiento de este Ayuntamiento y de la Secretaría de Cultura para los efectos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Cultura para que, en caso de que existan omisiones en cuanto a las pinturas de los ex presidentes municipales, se proceda a elaborar la convocatoria respectiva dirigida a los pintores de Guadalajara, previa revisión presupuestal, para realizar la obra correspondiente y estar en posibilidad de subsanar a la brevedad las omisiones.

TERCER.- Se instruye a la Secretaría de Cultura, para que en coordinación con la Dirección de Archivo Municipal, con base en el estudio que al afectado realice ésta última, se impongan en la parte inferior del marco de la pintura de cada ex presidente municipal, los nombres de los regidores propietarios y de los regidores suplentes que hayan fungido como propietarios por un tiempo mínimo de un año, de los respectivos Ayuntamientos de Guadalajara, dejando en un primer plano el nombre del Presidente Municipal y en segundo plano, con letras de menos puntaje, el de aquellos; así mismo para que se edite e imprima un libro conmemorativo con la totalidad de los ex presidentes y regidores propietarios y suplentes, para ser expuesto en un pódium, en la misma sala de ex presidente, a fin de que los visitantes puedan consultarlo.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS BUSTOS, ESTATUAS Y MONUMENTOS, CUENTEN CON DESCRIPCIÓN COMPLETA, ASÍ COMO SU SEMBLANZA.

DICTAMEN DE DECRETETO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Cultura para que realice una inspección de la nomenclatura de todos los bustos, estatuas y monumentos que se encuentran en el municipio; asimismo elabore un proyecto de presupuesto para que los que no cuentan con la descripción completa, así como con semblanza, se les instale, de tal manera que se pueda ubicar la obra para su exacta comprensión.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lo anterior tomando en cuenta los siguientes puntos al momento de elaborar la semblanza:

1. Seleccionar una buena fuente de información.
2. situar al personaje en el tiempo y el espacio: debemos averiguar las fechas de nacimiento y muerte, el siglo en que vivió y el periodo histórico al que pertenece.
3. determinar por qué fue un personaje importante: existen muchas categorías de personajes históricos. Unos fueron reyes, otros sacerdotes, políticos, pensadores, artistas. Para comprender al personaje, debe ser contextualizado en su época, analizar sus acciones y preguntar por sus motivaciones.
4. identificar las consecuencias de sus acciones: todo hecho histórico desencadena una serie de consecuencias.
5. redactar la biografía de una de dos maneras: narrando la vida del personaje en orden cronológico o bien seleccionando tan solo aquellos aspectos que nos han resultado de especial interés para el tema que estamos estudiando.
6. valorar críticamente al personaje: se trata de realizar un comentario subjetivo en el que se pueda expresar opinión del personaje histórico en función del contexto histórico en el que le tocó vivir.
7. Ser sintético: procura que sea breve y sintética.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad con sus atribuciones, y a partir de la inspección referida en el punto que antecede, se realice la erogación presupuestal necesaria para la instalación de las placas con la semblanza, en los bustos, monumentos y estatuas que carecen de la misma; de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto del próximo ejercicio fiscal y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente del cumplimiento del presente.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL NOMBRE DE LA CALLE “ESCORZA”, POR EL DE “CONSTANCIO HERNÁNDEZ ALVIRDE”.

DICTAMEN DE DECRETO

PRIMERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal de Guadalajara tenga a bien instruir al Titular de la Secretaría de Obras Públicas, para que la dependencia que encabeza realice el dictamen técnico a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, y al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que auxilie en el proceso de la consulta ciudadana, con respecto a la propuesta de modificación del nombre de la calle Escorza por el de Constancio Hernández Alvirde; y una vez concluido dicho dictamen, la dependencia referida, proceda en los términos establecidos en el artículo 12 párrafo tercero y su respectiva consulta ciudadana que al efecto establece el artículo 18 del citado Reglamento.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen de decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 8 al 18, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: No hay quien haga uso de la palabra señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien solicite el uso de la palabra en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números del 8 al 18, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los marcados con los números 19 y 19 bis al cual le daré lectura señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

19. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, QUE EMITE EL VOTO DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se emite voto favorable a la reforma al artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese al presente decreto con copia certificada del presente dictamen al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

19 BIS. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO POR LA QUE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LOS RECURSOS EROGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRARON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO

Que aprueba la regularización de los pagos realizados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015 a los 129 elementos de seguridad que aportó al Ayuntamiento de Guadalajara con motivo del convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado.

ÚNICO.- Se autorizan los pagos realizados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015 a los 129 elementos de seguridad que aportó el Ayuntamiento de Guadalajara con motivo del convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco, que celebraron el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el municipio de Guadalajara, dicho convenio fue aprobado por el Ayuntamiento mediante decreto D 28/01/13 del 16 de mayo de 2013.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números 19 y 19 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

El Señor Secretario General: Solo la regidora Cristina.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a recoger la votación del dictamen agendado con el número 19, para tal efecto en votación nominal les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de MAYORÍA ABSOLUTA para su aprobación.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *en contra*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *en contra*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 18 votos a favor y 2 en contra señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 19, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 19 bis, que fue reservado para su discusión por la regidora María Cristina Solórzano Márquez, quien tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente, regidoras y regidores.

Hay veces que las voces del grupo de Acción Nacional no son escuchadas y sobre todo cuando tratamos, en buena ley, de corregir el desaseo en el que constantemente cae este Ayuntamiento.

Desde el mes de marzo de este año, las voces de los integrantes de este grupo, estuvimos hablando y diciendo con todos ustedes, que se estaba haciendo de los policías de la Fuerza Única irregularmente, fuera totalmente de la legalidad del propio convenio que establecía claramente, que los sueldos de los policías que estábamos como Ayuntamiento proporcionándole a la Fuerza Única del Estado.

El 31 de diciembre de 2014 debía de haberse concluido el pago, inclusive el 30 de abril aquí mismo en esta sesión, en este Ayuntamiento, volvimos a decirles exactamente lo mismo, que se estaba cayendo en una ilegalidad y como siempre para variar no nos hicieron caso, creen que realmente es para fastidiar, o simple y sencillamente no les preocupó en su determinado momento y es hoy,

Ayuntamiento de Guadalajara

hasta el día de hoy, cuatro meses después de que nosotros declaramos que esos pagos eran ilegales, es hasta ahora que realmente se trata de regularizar por este Ayuntamiento.

Es claro que del 1 de enero a la fecha, se quiere convalidar con el Ayuntamiento, pagos que fueron totalmente fuera de convenio y fuera de toda ética, porque con tal de hacerle el caldo gordo al Gobierno del Estado, de seguirlo consintiendo, de seguir solapando muchas veces sus abusos, nos hemos convertido aún sin quererlo nosotros como Grupo Parlamentario del P.A.N., de simples mandaderos del Gobierno del Estado, eso fue lo que realmente sucedió, ya que hemos estado pagando más de un millón de pesos en lo que va de enero a la fecha de esos 123 elementos que no teníamos porque pagar, y hoy tranquilamente y fácilmente viene un dictamen para que este Ayuntamiento lo apruebe.

Por parte del Grupo Edificio de Acción Nacional, estamos en contra de esta aprobación, por que no podemos por conciencia, por ética, aprobar algo que está mal hecho, obviamente el Ayuntamiento en Pleno, con su mayoría como siempre aplastante, lo vota a favor, pues obviamente le quita responsabilidad a quien dirige el Ayuntamiento, a quien dirige la administración, pero, con la conciencia que no se como piensen ustedes y que además, eso lo veremos en el siguiente dictamen, lo discutiremos ampliamente, estaríamos solapando nuevamente más el desaseo de parte de la administración municipal, así que nuestro voto sería en contra señor Presidente y señores regidores. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se procede a recoger la votación de manera nominal, se les consulta si se aprueba el dictamen agendado con el número 19 bis y se instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de MAYORÍA ABSOLUTA para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *en contra*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *en contra*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *en contra*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *en contra*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *en contra*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 15 votos a favor y 5 en contra señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 19 bis, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 20 al 22, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 20.

El Señor Secretario General:

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, el presente dictamen que contiene el proyecto de "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016".

SEGUNDO.- Elévese iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que si así lo estima procedente, se sirva aprobar la iniciativa y expedir mediante el Decreto respectivo la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, en los términos planteados.

TERCERO.- Se presenta Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

El Señor Secretario General: ¿Algún otro regidor?, 20.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Briseño.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Gracias, con su venia Presidente, compañeras y compañero regidores muy buenas tardes.

El dictamen que hoy se somete a consideración de este Pleno, es el resultado de un proceso de trabajo, en el que se tomaron en cuenta tanto las aportaciones técnicas del área correspondiente, así como las propuestas de los regidores que integran la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, lo anterior, a partir de un esquema de trabajo propicio, en el que se presentaron y discutieron los planteamientos de los regidores, mismos que participaron en reuniones de trabajo, en las que se buscó la realización de un trabajo en conjunto.

La pluralidad y el consenso son principios democráticos que deben imperar en cualquier nivel de gobierno, por lo que en el ánimo de construir y aportar al desarrollo de nuestra ciudad, se tomaron todas y cada una de las propuestas hechas por parte de los integrantes de esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública, las cuales se integraron en el proyecto de dictamen, no obstante, también quiero señalar que algunos resultaron improcedentes por impedimentos legales o por falta de información suficiente, por lo que agradezco de antemano la participación y disposición de los regidores integrantes de la comisión de hacienda.

Reitero, en el ánimo de construir y no ser un obstáculo para el inicio de la siguiente administración, el dictamen que hoy se pone en consideración contiene una serie de propuestas realizadas por Movimiento Ciudadano, es por ello, que más allá de los partidos políticos a los que representamos, estuvimos en la total apertura para discernir e integrar propuestas, con la firme convicción de aportar antes de obstaculizar el buen inicio de la siguiente administración.

Reconocemos el trabajo de todos los que han participado en el presente proyecto y a su vez reitero, que en el ánimo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los tapatíos y el desarrollo de la ciudad en todos sus ámbitos, se ha procurado llevar el proceso de dictaminación en los términos idóneos para lograr sus objetivos. De esta manera, el día 24 de agosto se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, en la cual, se aprobó el dictamen del proyecto de ley de ingresos que hoy se pone a consideración del Pleno de este Ayuntamiento.

El Gobierno Municipal es el responsable de ejercer con eficiencia y equidad las finanzas municipales, así mismo, los ingresos son la base económica para brindar mejores servicios y la atención oportuna de los problemas públicos de nuestra ciudad.

En efecto, el proyecto de dictamen que se presenta el día de hoy, es el producto de un trabajo en conjunto, de los acuerdos y debates entre los

Ayuntamiento de Guadalajara

planteamientos de los regidores de la comisión, si bien es cierto que hubo coincidencias, también es cierto que hubo divergencias, no obstante en el ánimo de que la ciudad continúe avanzando y que la administración que nos sucederá, cuente con las herramientas que le permitan continuar con el trabajo que se realizó en esta administración.

Es por ello que se presenta hoy ante este máximo órgano de gobierno municipal, la propuesta de Ley de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2016; los exhorto a ponderar este dictamen, ya que es una condición sine qua non para la hacienda municipal, el que cuente con los ingresos suficientes para ejecutar los diversos programas y políticas gubernamentales en la gestión misma de la ciudad. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Para el Grupo Edificio del P.A.N. el planteamiento que se hace sobre la ley de ingresos nos parece insuficiente, nos parece que viene con algunas faltas importantes.

Para empezar, en ninguna línea, en ningún párrafo del documento se habla de la crisis por la que nuestro país ya está sufriendo, y que tiene que ver mucho con los ingresos de los tres órganos de gobierno y de los poderes; para nada se menciona que el petróleo que se consideraba a 70 dólares, ya anda ahora en 30 o 32 dólares, somos un país petrolizado en el presupuesto y esto traerá una baja de manera muy importante; tampoco hacen mención de las repercusiones que traerá la devaluación del dólar junto con lo que implica el incremento en las tasas de interés o costos pegados a la inflación que viene tras de si, no hablaré yo para nada; tampoco hacen mención del problema que están teniendo economías que han sido locomotoras del crecimiento, y que prevén que los ingresos inclusive van a ser superiores que este año que estamos por cerrar.

Por eso nosotros hacemos un recuento:

Inicial, capítulo 1 el de impuestos, prevén cobrar 106 millones de pesos más cuando hemos visto que en los últimos 5 años incluyendo este sexto, prácticamente no hubo una sola mejora en la cobranza del catastro, cuando no se explica como van a subir 106 millones de cobranza, cuando las medidas que implementaron prácticamente fueron esfuerzos inútiles, insuficientes, dejando mucho que desear por las formas.

Contrataron a una empresa patito que cobró casi 15 millones de pesos y no se vio el trabajo reflejado en los ingresos al municipio, este motivo

Ayuntamiento de Guadalajara

nos llevó al grupo del P.A.N. a llevar un juicio político contra varios funcionarios, y aquí marca que van a cobrar 106 millones de pesos más, ¿de dónde?, no hay bases sólidas para pensar que eso se ve, no se vale aprobar un documento que viene con pies de barro, es inexplicable todavía ¿por qué este Ayuntamiento no quiso entrarle a la cobranza global, que tenía de más de 1,000 millones de pesos en cuentas por cobrar de predial?, por lo tanto, es muy poco creíble que se pueda dar un incremento aun sin el alza mínima que se pedía en las tablas por parte del Comité Municipal Catastral. Este rubro de impuestos para nosotros viene mal, no tiene sustento, no tiene bases; en los derechos piensan que se pueden cobrar 44 millones más.

Por mencionar solamente tres o cuatro rubros, el Rastro Municipal se les vino a pique, no está funcionando adecuadamente, ha sido opaco con casi nula información, se dejó ir la gran oportunidad de reforzar la estrategia de un rastro metropolitano, los gobiernos estatales, el anterior del P.A.N. y este del P.R.I., prácticamente junto con los ganaderos enredaron este asunto, y el punto es que hoy el Rastro de Guadalajara ha bajado la matanza a más del 50% y nos están inundando de carne de otros estados o de otros países, que el Rastro de Guadalajara marque el equipo que trae incrementos de cobranza, pues de dónde.

En mercados para empezar, no tienen ninguna tarifa diferente para el Mercado Corona y nos parece que debería de tocarse el tema de frente, también se dejó la gran oportunidad de meterle mano al Mercado de Abastos y todo lo que esto conlleva.

El tema de panteones, también habla de incrementos cuando todos sabemos que después de aquellos escándalos que le costó el cargo a una compañera regidora, todavía vino más el desaseo y el descuido, no vemos por qué marcan aquí que va a tener un incremento de cobranza, cuando los incineradores están abandonados dejando de cobrar y dejándole el negocio al sector privado.

Los usos de piso, hablan aquí de cobrar cerca de 120 millones de pesos, cuando en los años anteriores ni siquiera han llegado a los 70 millones, todos sabemos de la gran corrupción que existe en el cobro al tianguis, en el ambulante y que por ningún motivo quisieron entrarle de lleno a la solución que proponía nuestro estimado amigo Alejandro Elizondo para sistematizar los cobros, para que no anduvieran con la famosa bolsita llena de billetes por todos lados.

En el rubro 3, productos y después en el 4, aprovechamientos, poco que comentar.

El que más amerita la atención es el del grupo quinto, participaciones, en donde el global hablan de que van a ingresarle a Guadalajara 4,300 millones de pesos en los cuatro rubros, participaciones, aportaciones,

Ayuntamiento de Guadalajara

obras e infraestructura y fondos de fortalecimiento, 4,300 millones de pesos, 73 millones más que el año pasado.

Nuevamente aquí, cuando ya estamos viendo que a la UNAM y al Politécnico les están disminuyendo el presupuesto de manera muy importante, 6% a uno y el 12% al Politécnico; para los que entienden un poco de las finanzas públicas, saben que Guadalajara de entrada traerá de menos 400 a menos 600 millones de pesos para el año que entra.

Las participaciones que están poniendo en la ley de ingresos las dejan intocables, con incrementos inclusive, no esta pasando nada en este país, no hay presupuesto base cero que ya se va activar a partir del año que entra, no hay ninguna señal que se capte en esta ley de ingresos, todo como si nada, para los que hicieron esta ley de ingresos, para los que aprobaron esta ley en la comisión de hacienda, estamos en un mundo maravilloso con crecimientos de más del 3 o 4 por ciento en todos los rubros, es irreal el presupuesto que se está mostrando hoy aquí.

Nosotros no tuvimos aquí nunca en la mano, un documento del Consejo Estatal Hacendario que afirmara que van a llegar 4,300 millones de pesos, siempre para hacer un presupuesto municipal, debe de haber un comunicado de la Hacienda Estatal para decirles “parto de estas bases” y a su vez, el estado debe de partir de un documento oficial federal que le diga como vienen los principales fondos y rubros. Este documento no aparece en ninguna parte del dictamen, a parte de ello en el orden del día que se nos entregó el viernes, prácticamente ya estaba aprobado todo, sin que siquiera hubiera pasado por la comisión de hacienda, me parece que es una anomalía menor, pero sin embargo es de resaltar que el proceso también tuvo esa falla.

Creo que antes debimos de haber conocido un pronóstico de los egresos finales del 2015, un pronóstico de cómo van a comportarse, siquiera para saber si los 5,468 millones de pesos, un 4.6% más del año pasado es verídico o no, no hay ningún documento que sustente los 5,486 millones que le pronostican a Guadalajara.

Nos acaban de entregar un documento final antes de entrar a esta sesión en la que no se prevé el incremento en el cobro del agua, igual tiene en el alcance que nos acaban de hacer llegar.

Nos parece que se tira por tierra un avance muy importante de Jalisco de despartidizar y despolitizar las tarifas del agua, cuanto trabajo dio, fueron muchos años de debate para que no fueran los diputados ni los partidos políticos los que fijaran las tarifas, y cuando por fin se dio este paso ahora se hecha por tierra, hoy se mete a reversa, se le da la espalda al trabajo voluntario del Consejo Tarifario del SIAPA, nos darían técnicos y había ciudadano honorables para que fijaran con toda

Ayuntamiento de Guadalajara

precisión las tarifas del agua, hoy, esa participación ciudadana, esos procesos democráticos se tiran por la borda y luego estamos con esto, estamos condenando prácticamente que el SIAPA no tenga siquiera un peso más para hacer las obras mínimas, después no nos sigamos quejando de las inundaciones y sobre todo de los 14 o 15 muertos por año que se llevan los impactos de estas inclemencias climáticas, luego no estemos culpando al Estado o a la Federación que por qué no nos hacen más obras cuando me parece que, se debe dejar que se vaya corriendo un proceso ciudadano para que fijen las tarifas de la manera más justa y precisa.

Todos sabemos que el Municipio de Guadalajara no tendrá más recursos, que este año ni los años siguientes, la sequía del presupuesto de Guadalajara es muy preocupante, por lo tanto, nada tendrá que aportar a este trabajo de prevención de accidentes y prevención de inundaciones.

Nosotros señalamos, que vamos a votar en abstención en lo general y en lo particular queremos votar en contra, en 3 o 4 títulos que hemos marcado por aquí y los señalo:

Primero el artículo 32 no nos queda nada claro, primero que nada es loable, es de reconocer que en el artículo 32 se les vayan a cobrar a todos los giros de Guadalajara un 10% más para el medio ambiente, pero lo que no se explica es, con que mecanismo se va a reorientar esta parte del presupuesto, se habían negado incrementos o tasas de este tipo por que se decía que no se puede etiquetar ningún ingreso en lo particular para un rubro, ahora vemos que si lo están pudiendo hacer, ahora vemos que si se puede, no sabemos ni se puede garantizar que ese 10% se canalice justamente al medio ambiente.

Otra duda que nos trae este artículo 32, es que a los giros de todo tipo les van a subir un 10% para medio ambiente, pero ya traen aquí también en otro artículo, el 35, un 20% más, es decir, se les va a cobrar un 10 más un 20 o un 20 más un 10, para cualquier giro pagar un 30% global adicional es alto, sobre todo para los pequeños negocios que apenas sobreviven, cobrarles un 30% más de licencia, lo consideramos muy gravoso, del 32 tenemos esas dudas, ojalá pudieran aclarar como se va a cobrar el apartado y destinarlo al medio ambiente, la experiencia que su servidor tuvo con el cobro de servicios ambientales es que simplemente no se pudo, se cobraron 500 mil pesos recuerdo el primer año, dinero que se lo tragó la buchaca de la Tesorería y jamás tuvo el destino específico al que se había pactado, entonces, si aquí se van a cobrar varios millones más, no está garantizado el camino de retorno para lo que se está buscando.

En el artículo 42 se está incrementando el 20% en tarifas a los permisos de giros y permisos de anuncios.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hay incrementos importantes, me parece si es también de reconocer que hay algunos giros que están bastante holgados y un incremento no les hace mal, pero hay varios en donde están totalmente disparados a la alza.

El artículo 56 votaremos en contra también, porque incrementa 10 veces las tarifas a algunos establecimientos, por ejemplo, en los acomodadores de automóviles, si hoy se les cobra 3,600 se propone cobrar 35,200 a negocios que se le estaban cobrando 2,400 se les cobra 23,000 pesos, todos estos relacionados con giros que no tienen estacionamiento y que tienen que prestarlo en otros espacios y aquí se está cobrando 10 veces más.

Luego el tema de multas, recargos y sanciones, multas y honorarios por gastos de ejecución, se propone subir un 20% más los cobros a los morosos en la tarifa más alta y un 50% la tarifa más baja, yo creo tiene dos líneas que observar esta propuesta, en el fondo creo que es bueno siempre apretarle más a los morosos y que les cueste un poco más el no pagar a tiempo, sin embargo los incrementos parecen demasiado altos, más cuando la cobranza en el municipio en el predial son más de 1,000 millones de pesos y vemos otros rubros también, son varios cientos adicionales entonces, no sabemos si esto va a ocasionar una cartera mayor por cobrar o vaya a propiciar que la gente, es un volado que en los tiempos actuales en el que están las finanzas del Ayuntamiento me parece que un tanto cuanto arriesgado.

El artículo también que proponía el regidor César Ruvalcaba, la modificación al artículo 16 fracciones I a la VIII, está pidiendo hacer descuentos de 90% a las edificaciones que cumplan con certificaciones ambientales, no nos parece excesivo, es bueno también que se estimule que haya edificios, casas que cumplan con los requerimientos ambientales, pero irnos hasta el 90% de descuento nos parece muy alto, aparte de eso, ¿quién certifica? Por que ahí se habla de la Secretaría de Medio Ambiente pero municipal, es juez y parte, se puede mal interpretar el que se den descuentos al menos a cinco tipos de licencias que requieren una edificación 90% por ciento, yo pediría aquí que se pudiera aclarar, se pudiera comentar algo al respecto porque esto me parece que no se puede permitir en un municipio que le falta dinero.

También el artículo que habla del cobro de estacionamiento en Los Colomos, habría que aclarar que es por día, están subiendo la tarifa a 20 pesos el estacionamiento en Los Colomos y se queda así, no vaya a ser que luego haya quien quiera dejar su carro toda la semana y se le cobren los 20 pesos, nomas agregarle "por día". Es cuanto.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvado Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. En principio es para proponer algunos ajustes al contenido de la propuesta de decreto de Ley de Ingresos, las propuestas son las siguientes:

Se corrige la tarifa del artículo 35, fracción V (centros de apuestas, queda 1'248,000 pesos).

Se modifiquen las tarifas del artículo 35 fracción X incisos a y b (Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada al mayoreo y menudeo (10% de aumento respecto a la ley vigente).

Se modifican tarifas del artículo 43 fracciones de la I a la VI (permisos de anuncios de tijera, anuncios en bardas, propaganda, etc. (20% de aumento respecto a la ley vigente).

Se modifica tarifa del artículo 71 correspondiente a aprovechamientos; fracción VII, apartado A numeral 20 (estacionamiento de vehículos), apartado D numerales 1 al 14 (acomodadores de vehículos), fracción VIII (sanciones en materia de panteones), fracción IX numerales 1 al 8 inciso a (sanciones en materia de medio ambiente y ecología), fracción XIII numeral 14 y 15 (sanciones en materia de desarrollo urbano), fracción XXII numeral 1 (sanciones por contravenir el reglamento de estructuras para sistemas de telecomunicaciones). Modificaciones respecto a la ley vigente, tal como se señala en detalle en el documento anexo.

El artículo 76 fracción I, pago por no contar con espacio para cajones estacionamiento, (pasa de 500 a 600 pesos por cajón).

Se adicionan las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales (las tarifas permanecen sin incremento en el consumo de 0 a 14 m³ y de 15 a 21 m³ sube de 6% al 9%, tal como se señala en el detalle en el documento anexo).

En este sentido, después de hacer estas propuestas quisiera iniciar mi intervención para expresar una felicitación a la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, a sus integrantes y a todo el equipo de respaldo del regidor Presidente de esta comisión, por su apertura y la disposición para trabajar conjuntamente en el día a día y poder construir una versión de ley de ingresos como la que se está presentando el día de hoy.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta iniciativa contiene las bases de una nueva política fiscal que pretende, y esto es muy importante resaltar, equilibrar las cargas entre las economías domésticas y algunos rubros de giros diversos, que tienen un impacto económico y social en nuestra ciudad muy fuerte, se busca con esta política fiscal, compensar el costo social de los mismos, sin dar cargas a las económicas domésticas, por el contrario fortaleciéndolas, fortaleciendo su poder adquisitivo para de esa manera encontrar medios para que se agilice la economía local en un entorno verdaderamente lleno de incertidumbre.

En el mismo sentido, las economías domésticas se ven apoyadas con la propuesta que se está compartiendo, al mantenerse las tasas del impuesto predial y también al presentarse las tablas de valores sin modificaciones como las hemos aprobado hace algunos momentos, igualmente las economías domésticas, las familias se ven respaldadas por las decisiones que estamos tomando el día de hoy, al preservar sin modificaciones incrementales, las tarifas del agua.

Esto reúne una serie de condiciones que son sumamente afortunadas y que plantean retos hacia el futuro como son, primero, el sanear las finanzas del SIAPA, no se tiene claro en ese organismo el nivel de eficiencia que tiene, creo que el inicio de una nueva etapa en el mismo, permitirá plantear en el futuro, decisiones que los ciudadanos puedan compartir con claridad, con información precisa de qué está pasando, de cuáles son los planes que la ciudad se dará a partir de los ingresos de este organismo, que todos de una manera directa o indirecta lo padecemos.

Nuestra ciudad sufre recurrentemente inundaciones a lo largo y a lo ancho, el organismo que debe dar la respuesta es el SIAPA, pero las respuestas que tendrá que dar el SIAPA, tendrán que ser respuestas llenas de certezas, de certidumbre, de un destino claro entre el origen de los recursos y las prioridades a las que son destinadas, entonces estas decisiones y la inclusión de esta medida en esta ley de ingresos, contribuye a que tengamos este nuevo punto de arranque hacia el futuro en esta materia.

El otro tiene que ver con lo que ya advertía el ingeniero Cárdenas, el tema de la cartera vencida en materia de impuesto predial, las estimaciones que se tienen es que esta cartera vencida llega a los 600 millones de pesos; para hacer equitativa la carga a los contribuyentes, es fundamental que no haya contribuyentes que se rezaguen o contribuyentes que se están haciendo omisos en sus responsabilidades hacia la ciudad.

Este esquema que plantea no modificar las tasas y que plantea la no modificación de las tablas de valores, nos lleva a un esquema de racionalidad, ¿Cómo es que vamos a incrementar o aceptar la

Ayuntamiento de Guadalajara

propuesta del consejo catastral, cuando una gran cantidad de contribuyentes no están al corriente de sus pagos y la cantidad que adeuda representan los 600 millones de pesos?, incrementar, modificar las tablas de valores sería una mala señal para los ciudadanos, sería decirles “vamos a obligarlos a pagar lo que otros irresponsablemente no cubren” y sin duda la decisión que estaríamos tomando en este órgano soberano, sería a todas luces injusta, sería el mismo criterio con el esquema del agua.

Estamos generando, en este sentido puntos, una política que, primero genera incentivos para un menor consumo, segundo, genera las condiciones para que se revise qué está pasando en el SIAPA y en el posterior ejercicio, presentar esquemas solventes que permitan enfrentar los retos que tiene nuestra ciudad como en lo que ya refería.

Finalmente el contenido total de la ley de ingresos nos habla de una serie de equilibrios, nos habla de un esquema donde en este contexto tan particular de exigencias financieras, de seguridad pública, serán los giros que digamos representan un mayor costo social a la ciudad los que compensen las cargas, había un planteamiento de uno de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública que está retomándose en esta propuesta de modificaciones que acabo de plantear, donde estamos mandando una señal de respaldo a los pequeños comercios, particularmente a las tiendas de abarrotes y pequeños negocios, que son ejes en la atención al consumo minoritario en el entorno de los barrios y las colonias, y que en este momento no pueden recibir cargas como los otros rubros que hemos compartido, que hemos seleccionado para que se mantengan estables los ingresos propios de la municipalidad.

Con estas consideraciones yo creo que estamos dando un paso lleno de certezas hacia adelante, que nos permite ir juntos en este momento, en este esfuerzo, en un momento donde concluye una administración e iniciara otra, no podremos nosotros a diferencia de lo que ya se ha señalado aquí, intervenir por que no nos corresponde, en el diseño de las políticas con las que se ejercerá el recurso.

Nosotros estamos abordando un conjunto de reglas que empezarán a operar en enero del próximo año, el que aprobemos esta legislación en materia de ingresos implica un voto de confianza, un compromiso mutuo hacia el futuro, y el compartir responsabilidades, en este sentido quiero recordar que la toma de protesta de este gobierno del que formamos parte, nuestra bancada estuvo ese día presente asumiendo su responsabilidad, hoy se vislumbra el inicio de una nueva etapa, y juntos también estamos asumiendo esta responsabilidad lo cual nuestra bancada reconoce y agradece.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas, estamos discutiendo el dictamen en lo general, posteriormente procederemos a hacerlo en lo particular.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Solamente para comentar que en el manejo de las finanzas públicas y de las haciendas municipales, estatales y federal, me parece que hay un hecho contundente, el P.A.N. con todos sus defectos y lo que nos quieran criticar hemos sabido manera mejor estos rubros, y una característica del P.R.I. muy dada es que no han sido buenos en esto, han dejado pasar momentos y han llevado al país en crisis varias veces, precisamente por estas discusiones en las que la pirámide que soporta al país empieza a derrumbarse municipio por municipio cuando luego las cuentas no les dan, igual en los estados y al final, la nación.

Hoy vemos nuevamente, como el problema de la confianza en un gobierno, en un Presidente, repercute de manera muy importante, y una gran crisis que se da mal manejada a nivel nacional lleva al traste las finanzas públicas y aquí en esta ley de ingresos que estamos discutiendo, no se está visualizando en lo absoluto en que ninguna variable pueda afectar severamente la calidad de los servicios.

Estamos ante un escenario muy adverso, el P.A.N. no se los dejó así, el P.A.N. les dejó las arcas llenas, inflación baja, les dejó un crecimiento por arriba del 4% salimos de una crisis 2008-2009 más fuertes que la que se está viviendo ahora y no hay ninguna medida de contención, de protección, de resguardo preventivo, pareciera que vamos a querer seguir gastando igual que siempre, cuando todos los escenarios hablan que no será posible.

Nosotros también votaremos en lo que ya manifestaremos en unos segundos más, porque hay cosas muy delicadas en esta ley de ingresos, no se están escuchando, no se está atendiendo en lo absoluto la opinión del Consejo Tarifario Ciudadano del SIAPA ni se está escuchando para nada al Consejo Técnico Catastral Municipal y estatal.

Señores del P.R.I., señores del Movimiento Ciudadano, ¿qué pasa?, qué les pasa si la evolución de la madurez democrática de Jalisco venía creando entes y organismos que iban a discutir y analizar fríamente hasta cuanto subir las tarifas, en que rubros si y en que no, y hoy es un carpetazo, eso no cuenta y la corazonada es la que va a valer, esa es irresponsabilidad. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quise hacer uso de la voz para expresar el razonamiento de mi voto y porque a título estrictamente personal no voy a poder acompañar esta propuesta de ley de ingresos que se está presentando para el día de hoy, y quisiera dar la opinión detallada de las razones que me impiden apoyarla.

Esta administración, seguramente dejará muchos pendientes pero si de algo podemos estar seguros, es que va a ser una administración que tenga como característica el manejo muy responsable en los recursos, una reducción de la deuda a largo y corto plazo que vamos a entregar al siguiente gobierno municipal, al igual de una serie de razonamientos muy sensibles en el momento de las leyes de ingresos que hemos aprobado en el pasado.

Como miembro de la comisión de hacienda, he revisado con detenimiento la propuesta que se presenta para este año y las diversas propuestas de modificaciones que se han presentado para la misma, me parece que hay cosas que aquí no se están diciendo y que debiéramos poner en relieve para poder sopesar los términos y alcances de este proyecto de ley de ingresos.

Debo reconocer que hay conceptos importantes en esta ley que favorecen y apoyan con sensibilidad al ciudadano, medidas de incentivos fiscales para el desarrollo urbano, alguna serie de apoyos que la mayoría de los aumentos son actualizaciones y que presentan una propuesta de ley de ingresos que en lo general mantiene una tendencia comercial, sin embargo, he revisado las propuestas de modificación que se presentan, en lo particular por el Partido Movimiento Ciudadano que hacen imposible que un servidor pueda apoyar esta propuesta, porque son iniciativas de aumento que pegan directamente en el bolsillo a los ciudadanos, en un momento de crisis como la que aquí se ha expresado.

Soy de los que creen que el bienestar de los tapatíos tiene que estar por encima de los colores, de los procesos electorales y de las condiciones políticas, comparto la idea que debemos asumir con responsabilidad el momento que estamos viviendo, la decisión de los ciudadanos para poder apoyar a la siguiente administración en sus pretensiones, para que le pueda ir bien a la siguiente administración y puedan llevar a cabo un proyecto que ayudará a que le vaya bien a los ciudadanos.

En esa tesitura debemos de estar a la altura de las exigencias de la ciudadanía y ponernos de acuerdo por el bien de todos, sin embargo, el día viernes pasado me hacen llegar la propuesta de ley de ingresos donde se incluyen las observaciones de la Fracción de Movimiento Ciudadano en ella, y al revisarlas con detalle, consultar a Tesorería sobre algunos conceptos que se estaban esbozando y los alcances que

Ayuntamiento de Guadalajara

podrían tener su repercusión y proyección, nos percatamos que estas propuestas carecen en gran medida de un estudio profundo, no se acompaña de una justificación técnica en el momento de hacerlo hasta la propia comisión de hacienda, no se analiza la repercusión en el bolsillo de la gente y lastima a miles de familias tapatías, daré a continuación algunos ejemplos que son suficientes y contundentes para invitar a la reflexión a todos mis compañeros, y no apoyar la aprobación de esta ley de ingresos.

El primer punto, que me parece sumamente desafortunado, son los artículos 6, fracción II, el artículo 32, fracción I, dejando por salvaguarda que acaban de hacer una propuesta de modificaciones, acabo de apuntar y registrar algunas, sin embargo hay algunas que no tocan, en este punto se está proponiendo un aumento del 10% a todas las licencias que pagan los tapatíos, la licencia con la que cualquier tapatío va y tramita para poder ejercer cualquier actividad económica en la ciudad, desde la mercería hasta la estética del barrio, cualquier tienda de abarrotes hasta las que tienen un mayor derrame económica.

Esta cuota equivalente al 10% por importe a la licencia dice que va a ser a todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividades y servicios, tendrán la obligación de contribuir para la mejora y conservación del medio ambiente, en lo particular me parece muy loable que estemos buscando estrategias para poder fortalecer el desarrollo sustentable de la ciudad, pero me parece muy simple, de carácter impositivo y recaudatorio aumentar de manera pareja el 10% al costo de las licencias, solamente el año anterior se recaudó un aproximado de 580 millones de pesos con el concepto de cobros de licencias, permisos y refrendos, esto quiere decir que la recaudación que se pretende de manera potencial, solamente el cobro de este concepto es de 58 millones de pesos ¿de dónde va a salir ?, de la bolsa de todos los que tengan una actividad económica en esta ciudad.

Ahí viene el engaño, mientras se anuncia el no aumento al predial, se propone subir las licencias, mientras en el predial se dejarán de recaudar 31 millones de pesos, con la licencia se recaudarán 58 millones de pesos, en este sentido, me parece que es sumamente importante hacer la reflexión para saber si estamos en el momento oportuno de hacer esta carga impositiva en la bolsa de los tapatíos.

El segundo punto que quiero subrayar, es el artículo 35 que ya se comentaba hace un momento y es el incremento en la obtención de licencias para giros restringidos, se proponía de inicio en el documento que yo revisé el viernes, un aumento del 20% a todos los giros restringidos, parejo, hoy se está proponiendo que solamente en algunos se pueda aumentar el 20% y en la gran mayoría solamente el 10%, al 20% súmenle otro 10 del impuesto de contribución y a ese del 10 auméntenle el otro, entonces realmente a más de 7,725 giros que son,

Ayuntamiento de Guadalajara

tiendas de autoservicio, tiendas de abarrotes con venta de cerveza, todo lo que tiene que ver con ello, se le está imponiendo un aumento del 10% por el giro, más el 10% de la contribución, es decir, el dueño de la tiendita abarrotera que vende cerveza va a llegar con la sorpresa en enero de sacar su licencia que le costara 20% más y a mi si me apuran, creo que no todos estarán con las condiciones de poder pagar y hacer frente por las diferentes circunstancias que aquí se han venido comentando.

Aunado a esto, quiero decirles que no existe en la propuesta algún soporte técnico, razonamiento compartido con Tesorería que haga una discriminación de cada giro, que pueda revisar en el otro tema o en este, por qué unos giros si y otros no, como se ha hecho con anterioridad, yo recuerdo las discusiones que teníamos en este Pleno y en la comisión hace dos años y el año pasado para este mismo tema, hablábamos de elevar algunos impuestos, aumentamos por ejemplo el 100% en anuncios espectaculares en el 2012, aumentamos las licencias de centros de casinos de juego, se aumentó porque había una razón para hacerlo, pero no lo hicimos al chaleco todas, el tema no era recaudatorio, el tema era ver en dónde y cómo se podía hacer y fue una reflexión, recuerdo muy bien a la bancada de Movimiento Ciudadano haciendo una oposición férrea a que cualquier aumento se pudiera dar, incluso pidiendo la disminución de algunas multas que es el siguiente punto al que me quiero referir, que me parece también que es de los más importantes, es el artículo 71.

En este artículo el Partido Movimiento Ciudadano, está haciendo una propuesta que me parece a todas luces desafortunada y que yo espero que se hayan equivocado en su redacción, que a lo mejor se esté interpretando mal en el propio registro de la ley, la propuesta que ellos hacen es aumentar todas las multas en sus mínimos al 50% del monto máximo y me quiero explicar al detalle qué significa y qué representa esto.

Cada multa que emite el Ayuntamiento, a cualquiera, tiene siempre un referente mínimo y un referente máximo, en el área de calificación se puede estimar dependiendo la circunstancia y los agravantes cual es el monto de su reducción, hay multas que tiene un mínimo de 300 o 400 pesos y un máximo de 6 a 7 mil pesos, esta propuesta dice en pocas palabras, que el mínimo tendrá que ser el 50% del máximo por lo cual, en el ejemplo anterior, la multa que el mínimo era de 400 ahora será de 3000 y esto llévenlo a todo tipo de multas que se tienen en el propio gobierno municipal, de esas mismas que se oponían el año pasado, y quiero ejemplificar aun más lo que estamos diciendo en este momento.

Por ejemplo, en el concepto de la multa por arrojar o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes, basura de cualquier clase, es decir, por tirar basura la multa anterior era de 1,458 y de

Ayuntamiento de Guadalajara

14,580 la máxima, ahora esta multa quedará en su máximo de 17,469 y la mínima pasa de 1,458 a 8,748.

Ejemplo dos, por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuo en la vía pública o terrenos baldíos había una mínima de 2,375 y una máxima de 40,912, hoy la propuesta es que la mínima pase de 2,375 a 16,669, ojo los padres de familia en Navidad porque les va a salir muy cara la multa y la máxima de 39,338.

Por no atender las indicaciones de las dependencias competentes en materia de obras públicas, estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad de sus instalaciones era de 482 pesos la mínima y la máxima de 14,705 y ahora pasa a 7,069 la mínima y 14,139 la máxima.

Miren, al final estos números no los estoy inventando, estos números vienen en la propuesta de ley que nos circularon el viernes, las modificaciones y restricciones entran por un cierto número, pero hay un párrafo que leo a continuación que no se modificó en lo que acaban de comentar y que después de hablar las fracciones numerales dice:

“..de igual forma se propone la modificación en todas las demás fracciones y numerales del artículo 71, incrementándose las mismas 50% con respecto a la máxima”.

Entonces, tendríamos que analizar con detalle cuál es impacto que tiene y a qué le pega este tipo de modificaciones en la ley de ingresos.

Verdaderamente me parece que hay una serie de cosas que tal vez en el siguiente momento pudiéramos razonar en lo particular, pero si quisiera decirles que puede haber algunos cambios con lo que se acaba de comentar, pero hay cosas que no se tocaron, como el 10% a rajatabla y cosas que tienen un ánimo recaudatorio, que tienen que ver con como se cobra más y como se pueden ingresar más a las arcas municipales, yo no estoy en contra de que se ingrese más a las arcas municipales, estuvimos peleándolo aquí tres años pero con inteligencia, con un proyecto, que vaya dirigido a lugares específicos, que pague más el que gane más, el que produzca más, pero no pasar a todos porque eso le afecta a la ciudadanía en general.

Yo no estoy en contra de hacer un análisis técnico, revisar las proyecciones financieras, sobre todo al ver las condiciones sociales que tiene cada segmento de los giros por ejemplo, o de cualquier otro contribuyente que tengamos, pero la propuesta que se presenta adolece de un dictamen, de un análisis técnico, de un análisis financiero y por estos incrementos y el momento que está viviendo la propia sociedad, yo en carácter estrictamente personal tendría que abstenerme y en la

Ayuntamiento de Guadalajara

parte de las particularidades votaría en contra de esta ley de ingresos. Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: tiene el uso de la palabra el Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: gracias Presidente. Hemos compartido en el contenido de esta iniciativa de ley de ingresos la intención de sentar las bases para que en nuestra ciudad haya más orden, para crear nueva ciudadanía y no la podemos detener porque un regidor quiere seguir tirando basura, porque un regidor quiere seguir haciendo fogatas en Navidad, la verdad es que esas inclinaciones no pueden obstaculizar el sentar las bases para una nueva política fiscal en el municipio, es penoso que por la intención de dar facilidades en el cobro a antros, bares, cantinas, table dance, casinos, no podamos liberar de cargas a las familias de Guadalajara.

El ejercicio colectivo que se hizo es un ejercicio de mucha responsabilidad no hay aumento al predial, no hay aumento a las tarifas básicas de agua y se contuvo el impacto sugerido a las tablas de valores catastrales, ¿qué quiere decir esto?, que estamos juntos liberando a las economías domésticas de cargas en un escenario de incertidumbre económica y, en ese sentido estamos pidiendo que sean otros los giros que compensen los recursos que necesita la ciudad para seguir adelante, es falso lo que se acaba de decir en cuanto al impacto de las cantidades, miren, las licencias que están siendo impactadas por los incrementos que se han señalado para este ejercicio 2015 está programado que generen ingresos propios a la municipalidad por 77 millones de pesos, todos los 77 millones de pesos que aplicando las nuevas posiciones pues generarán aproximadamente 22 millones de pesos adicionales, y no lo que falsamente, falsa y perversamente se expresó aquí tratando de generar un ambiente de discordia, en cambio el impacto de las tablas de valores y del impuesto predial si se aplicara el incremento por inflación y el incremento relativo a las propuestas del consejo técnico catastral hubiera impactado por más de 40 millones de pesos, entonces, nosotros quisiéramos hacer un llamado a que todos podamos serenar y que podamos entender que es lo que se pretende, lo que se pretende es que haya orden en la ciudad, que los ciudadanos asuman, tengan incentivos para asumir comportamientos que nos permitan preservar mejores condiciones de convivencia y de respeto entre todos, pero sobretodo, mantener a salvo la economía de las familias de cargas en este momento de incertidumbre en lo cual nuestra bancada está asumiendo absoluta responsabilidad.

El señor Presidente Municipal: Para alusiones, tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Yo realmente lamento los calificativos del regidor, no se enoje, yo no estoy inventando las cantidades, simplemente estoy explicando lo que ustedes propusieron y mañana con mucho detalle haremos una comunicación donde estaremos informando de todos los alcances que se tienen en esta presentación si no es así y hay un error consultaremos, estamos consultando a Tesorería para ver los márgenes, los montos y la cifra de los 31 millones que se ahorran, no la dije yo, fue de la rueda de prensa que dio Enrique Alfaro y los 57 millones son solamente del importe de derechos que se van a recaudar, sáquenle cuentas.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Concuero al 100% con todas las tesis que presentaron el regidor César Ruvalcaba y el ingeniero Alberto Cárdenas, creo que este es un aumento, vamos a decirlo salvaje, recaudatorio 100%, sin ningún apoyo científico, pero llama mucho la atención que diga que se está cubriendo a las familias cuando hoy al cobrarles a los acomodadores de autos o valet parking de 3 mil y pico de pesos que estaban pagando a 35 mil pues es iluso pensar que ellos lo van a pagar, obviamente el que lo va a pagar es el usuario pero más que preocuparse por los acomodadores, yo me preocuparía y lo hemos dicho en varias ocasiones, ¿por qué existen estos valet parking?, por falta de estacionamientos y donde no hay estacionamientos y es la mayor parte de la ciudad, se cobra por cada cajón una cantidad equis anual que se va a un fideicomiso, ese fideicomiso es un verdadero misterio por que nadie sabemos ni qué hay, ni cuánto hay, ni cuánto se ha recaudado por ejemplo de la administración pasada a ésta, tengo un dato si ustedes quieren entrarle al concurso en donde hasta la administración de Alfonso Petersen se llevaba un millón ochocientos mil pesos recaudados de este fideicomiso, de ahí para acá se perdió todo rastro, eso si sería preocupante porque sí ha sido la recaudación creo yo que importante, más que afectar a los usuarios de los valet parking porque al final de cuentas nosotros los que los utilicemos vamos a ser los perjudicados.

Por otro lado, mi voto en lo general, todavía estoy pensando si es en abstención o es en contra y les voy a decir por que, porque además otra vez para variar estamos convalidando un desaseo en el mismo dictamen ¿por qué digo esto?, porque primero llega la orden del día con la agenda de esta ley de ingresos y después, horas después, se pasa a la comisión a votar el dictamen correspondiente, por favor tal parece que de veras es un desaseo total por eso es una de las cosas por las que aparte de que estoy de acuerdo con los compañeros regidores que están haciendo sus reflexiones con estos aumentos indiscriminados, también la falta de aseo en la reglamentación y en los procesos pues

Ayuntamiento de Guadalajara

obviamente también me hacen pensar cual va a ser la calidad de mi voto. Gracias.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente, compañeros regidores. Yo quisiera dejar constancia que a pesar de las diferencias que puedan existir en este Ayuntamiento, en el proceso de aprobación de la iniciativa de ley de ingresos se cumplieron precisamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Expreso compañeras y compañeros regidores que nuestra fracción sabe reconocer y respetar la decisión de las mayorías expresadas en los comicios pasados del 7 de junio, por eso en un ejercicio democrático e institucional que nos ha caracterizado siempre a los priistas votaremos a favor, consientes de que será la siguiente administración la única responsable de llevar a cabo un ejercicio de gobierno con las condiciones y alcances que hoy se plantean.

Yo quisiera destacar que se hizo un trabajo muy amplio, pero sobretodo comentarles que siempre hemos sido muy responsables en el ejercicio del poder, y que es necesario en este momento sentar las bases para que la siguiente administración asuma en todo lo que corresponde, el trabajo que en los próximos tres años desempeñará en el municipio de Guadalajara. Es cuanto compañeros regidores, señor Presidente Municipal, muchas gracias.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Preguntaría por orden procedimental, ¿se puede todavía revisar más a fondo, para ver las repercusiones reales de los montos que se están proponiendo?, se puede decir que la revisemos y mañana continuemos con la sesión, ¿puede quedar abierta o no? porque hay diferencias de cifras importantes, para ellos quizá lo tengan en menor cuantía, nosotros lo tenemos en otra cuantía y quizá sirva el ejercicio, si cabe, yo pediría que se pusiera a consideración de todos, si no cabe, pues entonces, pues ya está todo, ya para que el comentario.

Hay como de 10 a 15 capítulos en donde estamos, veo que cruzándonos con decenas de millones de pesos y lo más importante Presidente, yo si quisiera también ver si tenemos un documento que nos avale la magnitud de las participaciones y recursos federales, debe existir un documento que yo no vi de que la Federación manda al Estado, el E

Ayuntamiento de Guadalajara

stado a los municipios para avalar esos 4,130 millones de pesos federales van a llegar, si no se está aprobando algo falso, algo muy erróneo, con grave riesgo para Guadalajara en los siguientes años, ojalá se pueda Presidente.

El señor Presidente Municipal: tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias. Yo quisiera que fuéramos muy respetuosos a lo que la propia reglamentación municipal nos establece, este dictamen ya fue aprobado por la comisión y recordemos además que tenemos un plazo fatal para presentar esa iniciativa de ley de ingresos y no solamente tiene que ver con el trabajo que hagamos aquí, implica también el trabajo que tiene que hacer la Secretaría General para que acorde a lo aquí aprobado, este documento llegue de manera oportuna al Congreso del Estado, de otra manera estaríamos incumpliendo con lo que la propia ley nos establece, entonces creo que en esto ya no cabe hacer los señalamientos, este era el momento, el momento procesal oportuno para poder hacer las modificaciones que fueren necesarias porque de otra manera estaríamos incurriendo en una irresponsabilidad es cuanto.

El señor Presidente Municipal: tiene el uso de la palabra la regidora Maribel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. El que una iniciativa esté aprobada en comisiones no implica que no pueda recibir cambios en la sesión de cabildo, esa es la razón por la que estamos solicitando, no que se baje la iniciativa, sino que haya un receso de esta asamblea, que haya un receso hasta que vuelva usted a llamar y en ese tiempo nos podemos dar el día de mañana para discutir todo esto y cuando usted o esté suficientemente discutido con los tiempos adecuados para poder cumplir con la ley, esta sea aprobada con los tiempos necesarios para el congreso lo hagamos, el pedir un receso forma parte de las posibilidades legales que tiene este Ayuntamiento, que serviría para dirimir un poco estas situaciones que han venido surgiendo en estos, pues en esta discusión, es cuanto Presidente.

El señor Presidente Municipal: Esta Presidencia considera que el dictamen está suficientemente discutido, tanto en la comisión donde se aprobó, como en esta sesión, de manera que estaremos procediendo a recoger la votación en lo general y posteriormente estaremos sometiendo a la discusión en lo particular, por lo que le solicito al Secretario General proceda a recoger la votación correspondiente.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, en

Ayuntamiento de Guadalajara

contra; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *en contra*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *en contra*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *en contra*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *en contra*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *en contra*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguin Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente son 14 votos a favor en lo general y 6 en contra.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada en lo general por 14 votos a favor y 6 en contra.

Está a discusión en lo particular y se pide al Secretario...

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Es para moción ¿por qué 14 votos?, bueno 10 de ustedes y 3 son 13, no está el regidor López Córdova.

El señor Presidente Municipal: Son 20 regidores.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Somos 21.

El señor Presidente Municipal: Hay una ausencia.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Hay una ausencia.

El señor Presidente Municipal: Somos 20.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Aja!

El señor Presidente Municipal: Son 14 a favor y 6 en contra.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Pero el Secretario no vota, del PRI son 11 regidores, sí falta uno.

El señor Presidente Municipal: Regidora a ver...

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente una moción.

El señor Presidente Municipal: Adelante señor regidor.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Podemos conseguirle un ábaco a la regidora por favor.

El señor Presidente Municipal: Nada más para precisar los datos solamente hay una ausencia de los 21 regidores por lo tanto hay 20 regidores presentes de los cuales 14 votaron a favor y 6 en contra.

El Señor Secretario General: Así es Presidente.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Sí, después me prestan su ábaco para seguir en sus ingresos.

El señor Presidente Municipal: Está a discusión en lo particular, se instruye al Secretario General registre a los regidores y los artículos que deseen reservar para su discusión. Se concede la voz a la regidora Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Presidente nada más una duda, en este caso la ley ya la votamos en contra en lo general, lo cual significa que era todo nuestro voto en contra en todo, no es necesario reservar en este caso los artículos que íbamos a reservar para votarlos en contra o si es necesario.

El señor Presidente Municipal: Voy a tratar de precisar entiendo el sentido de la intervención de la regidora Maribel Alfeirán, desahogamos la discusión en lo general pero en las intervenciones de cada uno de los regidores fueron abordándose aquellos artículos que a juicio de los mismos representaban algún desacuerdo o una posición contraria, por tal razón, al considerarse agotada la discusión en lo particular estaríamos aprobando en lo general... adelante regidor.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí Presidente, hubo una omisión al considerar la propuesta de modificaciones que yo había mencionado, este sería el momento procesal oportuno para plantearlas en lo particular que sería incluir el conjunto de los artículos, sus fracciones e incisos para que quedaran considerados como modificaciones al proyecto original, en el momento que usted me permita haré la mención de los mismos para que queden las modificaciones propuestas en lo particular.

El señor Presidente Municipal: Está a discusión en lo particular, para ese efecto tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente, en los términos que ya mencioné, que ya referí sería el artículo 35, fracción V; artículo 35, en su fracción X inciso a y b; artículo 43, fracciones de la I a la VI; artículo 71, en su fracción VII, apartado A numeral 20, apartado D

Ayuntamiento de Guadalajara

numerales 1 al 14, fracción VIII, fracción IX, numeral 1 al 8, inciso a, fracción XIII numeral 14 y 15, fracción XXII numeral 1; artículo 76 fracción I y el adicionado correspondiente a las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final sin incremento en el consumo de 0 a 14 metros cúbicos y de 15 a 21 metros cúbicos subirá del 6 al 9 por ciento. Hago entrega del contenido de las modificaciones.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Presidente muchas gracias, compañeros regidores. Por ser de tal magnitud la solicitud de modificaciones que realiza el regidor Salvador Caro, nosotros si solicitaríamos, una vez más, que nos hagan llegar cada una de las modificaciones que se han propuesto para estudio, para análisis, para poder identificar de qué es lo que estamos hablando y las implicaciones económicas que tendrían estas modificaciones, no puede ser que haya tantas solicitudes en la sesión del Pleno cuando se ha dicho hace tan solo unos minutos que fue suficientemente discutido en la sesión de la comisión de hacienda y que llegaba esto aquí en un ánimo ya prácticamente planchado y ahora resulta que tenemos toda esta serie de modificaciones, entonces solicitaríamos una vez más, que pudiera darnos receso para el estudio de estas modificaciones y acto seguido poderlas considerar ya en la votación.

El señor Presidente Municipal: Estamos en la discusión de los artículos del dictamen en lo particular, les pediríamos si hay alguna reserva de los artículos sírvanlo manifestarlo para iniciar la discusión en lo particular de cada uno de ellos, hay una propuesta que hace el regidor Salvador Caro que está a discusión, quienes desean hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo.

Tiene el uso de la palabra la regidora Maribel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente, el regidor Caro solamente fue enunciativo en los números de los artículos pero no comentó como estaba el artículo y como quedaría el artículo, por lo tanto es un poquito inconsistente para quien no tiene en este momento toda la información que el tiene por escrito enfrente poder decir que podemos ir a favor o en contra cuando solamente dijo el artículo tal, el artículo este, número tal y no tenemos el conocimiento real de cual es, como estaba el artículo y como está pidiendo que se cambie, que se modifique, si esa información nos la puede pasar tendremos entonces un punto de apoyo para poder hacer nuestro voto, de la otra manera nada más dijo una mención de los artículos sin decir cual era el cambio, entonces no se si nos entregaron una pequeña hojita con la numeración también de los artículos, pero no se decía cual era el cambio real que se

Ayuntamiento de Guadalajara

iba a hacer, entonces creo que si la tienen sería agradable que nos la pasaran, tal como ahorita acaba de hacer, para poder votar.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente para dar respuesta, preferí al inicio de mi comentario por economía procesal iba mencionar solamente los artículos porque en la etapa de la discusión en lo general había hecho una descripción puntual de cada uno de los contenidos de la misma, miren yo creo que es muy importante poner atención, un principio del respeto en un órgano colegiado es poner atención y eso facilita el diálogo, facilita el intercambio y sobre todo construir a favor de la ciudad porque si no, luego va a parecer que lo que queremos es obstaculizar el inicio del próximo gobierno y a mi me parece que eso no es positivo para nuestra ciudad. Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: De ninguna manera pensarán, deben pensar en la mezquindad del P.A.N. para el nuevo gobierno, de ninguna manera han visto una actitud de ese tipo a nivel nacional, a nivel estatal o a nivel local, al contrario somos demócratas, aceptamos los resultados del electorado y cualquier demócrata lo mínimo que tiene que desear es que le vaya bien al gobierno en turno, que se maneje con pulcritud, con transparencia, y sobre todo que dé resultados, de ninguna manera esperamos ni deseamos que le vaya mal o se les obstaculice con esto.

Lo que si estamos viendo es que es una ley de ingresos que no está bien hecha, que no está lo suficientemente discutida en el contexto actual que vive el país, que no tiene el soporte técnico de varios entes que tienen que opinar al respecto para una ley de ingresos y que trae unos pendulazos fuertes que no se alcanzan a dimensionar bien ni a cuantificar.

Nosotros pedimos revisar estos temas para ver a quien exactamente se le va a pegar y a quien se le va a beneficiar con este movimiento, no se analizó, es falso que se haya revisado esto en comisión de hacienda y más conociendo el comportamiento que yo siempre he criticado de fondo y que nada tiene que ver en lo personal con nadie, pero la forma en como se llevaron los detalles siempre en la comisión de hacienda jamás han permitido un estudio de análisis a fondo y hoy no es la excepción entonces, para nosotros dos cosas muy en claro esta ley no viene bien ¡ojo!, lo decimos desde ahora y el mejor deseo para el nuevo equipo, que no es ningún afán de obstaculizar, al contrario, ojalá no

Ayuntamiento de Guadalajara

tengan tanta piedra en el camino como cuando nosotros gobernamos, como cuando no nos dejaron gobernar como bien se quisiera, Gracias.

El señor Presidente Municipal: Hay una propuesta de modificación que efectivamente forma parte de la parte introductoria de la exposición en lo general y las modificaciones que se presentan, las propuestas de modificación son a los artículos 35, al 43, al 71, y al 76 y hay una adición a las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable y drenaje, entiendo que cada uno de los regidores tiene en su poder las propuestas de manera escrita, por lo que procederemos a votar, en lo particular, las modificaciones propuestas al dictamen. Se instruye al Secretario General proceda a recoger la votación correspondiente.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *en contra*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *en contra*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *en contra*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *en contra*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *en contra*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *en contra*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguin Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 13 votos a favor señor Presidente y 6 en contra.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, toda vez que tenemos 13 votos a favor y 6 en contra, hay mayoría absoluta.

Continuamos con el dictamen 21, solicitando al Secretario General lo enuncie

El Señor Secretario General:

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA EXPEDIR UN NUEVO REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ABROGAR EL VIGENTE.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ORDENAMIENTO QUE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y DEROGAR EL ORDENAMIENTO VIGENTE.**

PRIMERO. Se deroga el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Presidente. Para antes, quisiera yo de manera muy respetuosa, solicitar que este dictamen se baje, tiene de verdad muchísimos artículos en los cuales desde la mirada del P.A.N. no corresponde a un reglamento pues vamos a decir correcto, yo quisiera solicitar si me lo permiten, antes de hablar como usted lo está solicitando, que se pudiera bajar para la discusión, se que fue sumamente discutido con los grupos que vinieron aquí, pero esta es una ley que tiene más o menos 270 páginas, no es para leerse de un día para otro y simple y sencillamente yo ahorita puedo comentar varios artículos en los cuales me parece que tenemos que ser un poquito conscientes sobre lo que se está presentando, porque hay algunas que verdaderamente no tienen desde nuestro punto de vista mucho sentido, entonces quisiera solicitarlo presidente, antes de que se vaya a votación.

Si quisieran escuchar el porqué lo quiero, hay artículos como dice que los caballos que tienen las calandrias deben trabajar solamente 8 horas y por cada día de trabajo van a tener un día de descanso, señor Presidente hay unas cosas que no tienen sentido, los que tienen una calandria y un caballo no van a poder trabajar un día si y un día no, entonces, es uno de esos puntos, pero como esté hay muchos en los que yo quisiera solicitar para puntualizar, porque son como 40, en los que pudiera hacer una puntualización, explicar a lo mejor, que pudiera ser mejor explicado antes de que se vaya a votación.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la regidora Alfeirán, en el sentido de que se retire la iniciativa para su posterior discusión.

En votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta que hace la regidora Alfeirán, ¿en contra?, se rechaza la propuesta y está a discusión.

Se abre el registro de oradores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra a la regidora Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Una de las razones por las que planteo mi voto en contra de esta ley, o quizá en lo particular, porque son tantos los artículos que tendría que estar un poquito cuestionada, es que hay un punto muy importante en el que me parece que tenemos que ser muy consientes.

Estoy totalmente a favor de que un animal no sea maltratado, voy totalmente a favor de que los animales tengan un cuidado correcto y adecuado tanto en las casas, como cualquier otro lugar donde ellos estén, pero con un punto muy simple señor Presidente, en el artículo 251 en su numeral 2 dice: “que se guarde la igualdad y el respeto a los derechos humanos de los animales”, señor Presidente con todo respeto, yo entiendo que tanto la fauna como la flora, debe de ser protegida por nosotros, por los seres humanos porque están al servicio, pero no al abuso, pero jamás señor Presidente, podemos pensar que los derechos humanos y los derechos animales pueden estar en el mismo estatus y este punto lo dice muy claro.

Otro punto señor Presidente como lo comentaba yo hace un momento es al trabajo de los animales, en el capítulo 9 en el artículo 40, numeral 9 cuando habla de exhibiciones, en los concursos, exhibiciones de moda, ferias y similares dice que se tienen que tener las condiciones de temperatura adecuada, me parece bien, que no se podrá utilizar materiales que molesten a los que están ahí presentes, que no se exhibirán animales deformes, me parece bien, pero luego dice: “las demás que se encuentren contenidas en la legislación en la materia, en el presente ordenamiento y las que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para el bienestar de los animales, las que de no cumplirse impedirán que se otorgue el mismo permiso, licencia y de comprobarse alguna forma de maltrato durante el desarrollo del evento procederá la cancelación del mismo”.

En el artículo 44 de los eventos de promoción, esparcimiento, recaudación de fondos y similares dice: “los eventos que se organicen teniendo como objetivo la recaudación de fondos, artículos o alimentos que se destinarán a los animales, además de observar los requisitos para la obtención del permiso, los responsables deberán incluir el informe que será entregado a la autoridad, lo recaudado y la lista de los destinatarios que serán beneficiados”, en el artículo 49 dice: “los vehículos tirados por animales que sean utilizados para el traslado de mercancía no podrán llevar un peso excesivo desproporcionado a la talla y la condición del animal”, hasta ahí estoy de acuerdo, “el horario de trabajo no debe exceder las 8 horas y en el servicio deberán de descansar un día por cada uno de trabajo”, aquí señor Presidente todos

Ayuntamiento de Guadalajara

los que estamos presentes trabajamos al menos 8 horas al día y no nos dan un día si y un día no, ya veo que ni a los policías les dan 24 por 24.

En el siguiente dice: “no se les deberán dejar sin alimentación por un espacio de tiempo superior a las 6 horas consecutivas, estarán permanentemente hidratados y se les darán tiempo de descanso suficiente para su recuperación, la alimentación deberá ser proporcional al trabajo desarrollado de acuerdo a las normas oficiales mexicanas para evitar la desnutrición”. Hay un detalle que quizá no se conoce, pero hay animales que si les das de comer con esa frecuencia les puede uno provocar serios problemas e inclusive la muerte.

En este punto pero en el artículo 51, “los animales utilizados en la actividad de las calandrias o en la monta recreativa deberán descansar un día por cada día de trabajo, el horario de servicio no debe exceder a las 7 horas, por cada 2 horas de trabajo deberán tener 20 minutos de descanso, los que se utilizarán en revisar su estado general”, aquí se están riendo que quieren ser caballos Presidente, “especialmente el de las herraduras que no presente alguna limadura”.

En el artículo 51, numeral 4 dice: “en caso de que la temperatura ambiente exceda los 32 grados, se suspenderá el servicio reanudándose hasta que baje la temperatura, queda estrictamente prohibido que las calandrias”, bueno eso sí, sean conducidas por menores de edad, pero o sea, cuando haya calor en Guadalajara las calandrias se suspenden, “queda prohibido utilizar para el servicio caballos de talla pequeña”, en este artículo Presidente, habla también de lo que es la diversión, esto implica que los ponis quedan prohibidos para que los niños los monten, y por lo tanto vamos a preguntarnos a quienes los tienen qué van a hacer con ellos.

En el traslado de animales en el artículo 56 dice, “el traslado de animales vivos con fines comerciales en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos o carencia de descanso para los animales transportados, por ende queda prohibido transportar animales arrastrándolos”, eso a todos nos parece muy bien, pero nos preocupa la carencia de descanso porque hace unos momentos estábamos leyendo que tienen que descansar cada 2 horas 20 minutos, por lo tanto, pues no quiero pensar que cuando lleve un animal su carga que se vaya parando a cada rato a apacchar a sus animales.

En el artículo 144, el numeral 6 dice: “hablando de la adopción de los animales, entregarán en adopción a los animales de acuerdo a las características propias de los adoptantes, evitando dar en adopción a los animales de talla pequeña en casas donde existan niños menores de 10 años”; Generalmente señor Presidente, cuando hay niños pequeños se busca por ejemplo un gato, el gato es un animal de dimensión

Ayuntamiento de Guadalajara

pequeña, por tanto todas las familias que tengan hijos estarán prohibidos de tener gatos porque son animales de talla pequeña, llámese también los chihuahua, bulldog o cualquier otro perro pequeño, “hacer el seguimiento por lo menos por 6 meses de los animales entregados en adopción con el objeto de cerciorarse que estén recibiendo un trato adecuado para que en caso contrario se recupere de inmediato su custodia”; hay que aclarar señor Presidente que todo esto lo va a asumir el Ayuntamiento como gasto propio, todo esto va a implicar para el Ayuntamiento de la creación de una nueva institución y un gasto que en este momento no está contabilizado, aquí no se habla de un costo.

Vamos al artículo 119 en el que dice: “toda persona que prive de la vida de un animal propio o ajeno sin causa justificada será sancionada de acuerdo a lo establecido de acuerdo al presente ordenamiento, al Código Penal del Estado de Jalisco, y estará obligado además al pago de los daños y perjuicios o la reparación del daño ocasionado”; con todo respeto señor Presidente pero cuando alguien mata a un animal no lo puede regresar en vida, de acuerdo a la legislación civil o penal o según sea el caso.

Vámonos al cementerio y horno crematorio, “el Ayuntamiento podrá disponer de un predio debidamente adaptado para cavar fosas y ahí enterrar a los animales domésticos o bien”, fíjense bien lo que van a hacer señores de Movimiento Ciudadano, “crear el sistema de gavetas donde se localicen nichos especiales para depositar las cenizas, producto de la cremación, ambas podrán ser utilizadas temporalmente o adquiridas a perpetuidad”; yo de verdad Presidente, es que, conociendo la situación en México y de muchos lugares en el mundo en que nuestros niños pasan hambre, en que son abusados sexualmente, en que son vendidos al comercio sexual, en que hay impunidad en muchas de las cuestiones que atacan a los niños, me llama la atención que nos vayamos a una defensa más allá al animal que de la propia persona humana.

Fíjense en el capítulo de la adopción, “todo acto de adopción que se lleve a cabo en el municipio en espacios públicos o privados”, o sea mi casa, “llevados a cabo por personas físicas o morales deberán realizarse sin fines de lucro y respetando el programa de adopción establecido en el presente capítulo, en el programa de adopciones deberán observarse los siguientes lineamientos: Los responsables de las adopciones deberán realizar un interrogatorio a las personas solicitantes para saber las razones que les motivaron a buscar la adopción. Cerciorarse que el adoptante disponga de un espacio adecuado para el animal, que tanto él como su familia tenga la disposición y responsabilidad de cuidarlo y aceptarlo. De existir otras mascotas, que el adoptado pueda convivir con ésta. Deberán llevar a cabo una visita de verificación al domicilio del solicitante con el objeto de

Ayuntamiento de Guadalajara

constatar los datos que proporcionó previo a la entrega del animal”. Si nos vamos a las sanciones, por no seguir adelante Presidente, en el título noveno, capítulo único de las sanciones, el artículo 239 dice: “la autoridad municipal independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan y consistan en: amonestación con apercibimiento, multa conforme a lo que establezca la ley del ingreso al momento de la comisión de la infracción, clausura parcial, total, temporal o definitiva”, nos dice que “revocación de la licencia y arresto administrativo de hasta 36 horas”.

Si nos vamos con este último artículo Presidente, que le leí, en el cual están hablando de que igualemos el respeto de los animales con las personas, Presidente, yo voy en contra.

Amo a los animales, toda mi vida he tenido animales, en mi casa tengo una gata que tiene 15 años y una perra que tiene 8, siempre he tenido y los he querido y los he cuidado, pero cuando veo que hoy al animal se le están adjudicando una serie de derechos, quienes tenemos las obligaciones somos las personas pero el animal como si, por no ser un ente pensante, no los tiene.

Nosotros somos los que tenemos las obligaciones de cuidarlos, pero el animal no es igual que la persona, con todo respeto, y repitiendo, que los quiero, que me encantan los animales, que cuido de ellos, que cuando me encuentro un perro perdido ya lo estoy buscando a ver a quien lo quiere tener, porque también he dado perros en este tipo de adopción, ya no los voy a poder dar porque no voy a poder hacer todo este requerimiento que dicen aquí, pero si me preocupa toda esta igualación del hombre con el animal, cuando por otras partes estamos dejando totalmente desprotegido al niño antes de nacer, estamos dejando desprotegidos a muchos de los niños que hoy en esta ciudad, como migrantes, como el niño de la calle, no tienen ni con mucho la protección que hoy el reglamento nos está pidiendo y exigiendo para los animales. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. Yo quisiera hacerle un llamado muy atento a mi compañera Maribel y a mis demás compañeros, plantear que este tema estuvo en discusión varios meses y se dieron varias mesas de trabajo, además este reglamento ya aprobado en la comisión estuvo desde hace algunos días en sus oficinas, y decirles que lo único que hice yo fue recoger la petición, la discusión y todos los argumentos que se hicieron llegar a través de las organizaciones de protección de animales así como una serie de cosas, entiendo una serie de planteamientos que hacen aquí, sin embargo, lo

Ayuntamiento de Guadalajara

que sí quiero decirles es que no es más que la expresión de lo que nosotros llevamos a cabo durante varios meses y bueno yo lamentaría mucho echar abajo el trabajo de mis compañeros, entre los que estuvieron compañeros de Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano que estuvieron escuchando y estuvieron tomando nota de todo lo que ahí se planteaba y que se reflejó en esto.

Quiero recordarle regidora, que esto no es una ley, es un reglamento, nosotros expedimos en el Ayuntamiento reglamentos, y finalmente aquí hay una serie de situaciones que el propio Ayuntamiento tendrá que implementar para corregir algunas conductas como la que hace unos días vimos por ahí en redes sociales, que se desató una polémica y que ha habido otro tipo de situaciones en las que se ha visto el maltrato de animales.

Por supuesto, estoy de acuerdo con usted, abandono de niños, personas adultas, personas enfermas, etcétera, sin embargo en este caso nos plantea el tema de la aprobación de un nuevo reglamento para el caso del tema de animales en el Ayuntamiento de Guadalajara, por lo tanto yo si le pediría que reflexionáramos un poco con respecto a este tema. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Se le cede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Bueno, primero queremos a nombre de la bancada reconocer el trabajo de la Presidenta de la comisión de reglamentos que tuvo a bien recibir por su conducto para enviar a esta comisión una serie de propuestas de organizaciones ciudadanas.

La Presidenta de la comisión de reglamentos tuvo el compromiso, la paciencia de recibir a estas organizaciones una vez que fue presentado el documento, de trabajar conjuntamente con ellos y llegar a un resultado, un resultado que tiene que ver con el esfuerzo de ella, de su equipo, de esas organizaciones y bueno a mi me parece sumamente loable el resultado que tenemos el día de hoy, porque nos remite al sentido del segundo párrafo del artículo 115 constitucional, ahí se refiere con que los Ayuntamientos tendrán facultades de acuerdo con las leyes para aprobar una serie de instrumentos que básicamente tienen que ver el regular la convivencia entre los ciudadanos que viven dentro de los límites de un municipio.

En Guadalajara las mascotas forman parte de la vida cotidiana y de los afectos de miles de ciudadanos, ciudadanos y sus mascotas conviven en un entorno sumamente complejo, nuestra ciudad en sí misma es compleja y lo que estamos haciendo es darnos reglas básicas para

Ayuntamiento de Guadalajara

convivir en este entorno en un tema muy particular como lo es el de los animales.

Creo que es muy importante que podamos aprovechar esta oportunidad, que dejemos para el presente, para el futuro, reglas que fortalezcan nuestra forma de vida, para vivir en orden, para vivir en paz, para vivir en libertad y para vivir respaldados por un orden legal cada vez más preciso.

Yo por eso expresaría además de mi felicitación y reconocimiento a quien realmente realizó este trabajo, extenderle la felicitación y hacer un llamado a todos a votar a favor.

El Señor Presidente Municipal: Tiene la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Si, lo que le solicitó la regidora Maribel a la regidora Vero no es cosa del otro mundo, miren, a las 3:30 de la tarde recibimos los dictámenes que se iban a votar el día de hoy, con un reglamento que tiene más de 254 páginas, yo creo que es prácticamente imposible ponerle atención a todos y cada uno de los artículos, simple y sencillamente lo que acaba de leer la regidora es un esbozo de todo lo que viene ahí, pero realmente no hay una manera de poder ver artículo por artículo.

A veces cuando tratamos de proteger hacemos todo lo contrario por quererlo hacer, y le pongo nada más el ejemplo de lo poquito que leí con el capítulo de adopción, hoy hay sociedades protectoras de animales, que inclusive se ponen en la glorieta Chapalita los domingos, en donde ya traen desinfectados a los perros y a los gatos, con sus vacunas etcétera, etcétera, la gente que quiere y ama a los animales va y mediante una pequeña cuota que a veces puede ser nada más hasta un costal de croquetas, se puede llevar al animalito y hasta ahora es muy fácil, pero con este reglamento lo único que van a hacer es dificultar esa adopción, porque aparte de que tienen que investigar a la persona que quiere el animalito para su mascota, todavía 6 meses hay que investigarlo a ver cómo está la mascotita y además con gente del Ayuntamiento que tiene que ir a verificar al domicilio a ver cómo están tratando al animal, yo creo que, vuelvo a repetir, a veces por querer proteger ponemos más trabas de las que queremos.

No quiero referirme por ejemplo a las adopciones de los niños que también ha sido una traba tremenda, pero aquí están haciendo algo similar, pero un bebé bueno un niño es otra cosa, yo de veras de corazón regidora, yo le pediría que con el compromiso de que en la próxima sesión se aprobara nos de la oportunidad de estudiarlo un poquito mejor, eso sería lo único que yo le pediría y de veras con ese compromiso de poderlo votar la siguiente sesión, pero ya viéndolo más

Ayuntamiento de Guadalajara

friamente, donde podemos pulir y donde no nos excedemos ¿no?. Es cuanto regidora.

El Señor Presidente Municipal: Entiendo que hay opiniones diferentes, pero también me parece que hay coincidencias en lo fundamental, entiendo que en cuanto a lo que corresponde a la protección de los animales todos estamos de acuerdo, eso quiero entender de las diferentes exposiciones que se han hecho, pero también percibo que hay opiniones diferentes en cuanto al cómo realizar la protección a través de un reglamento.

Sería muy importante el que efectivamente la ciudad pudiera contar con un reglamento de avanzada, que recogiera las opiniones como lo ha ido haciendo la comisión, y con esto yo quiero sumarme al reconocimiento que se ha manifestado al trabajo hecho por la comisión y que pudiéramos ampliar la información y la discusión, tengo conocimiento que desde hace varios días este documento estaba en poder de la mayoría de los regidores, cuando menos de quienes forman parte de esta comisión, por lo que escuchamos ahora entiendo que hay opiniones en donde se considera importante el poder revisar, y porque no decirlo, enriquecer la propuesta en términos de tener el mejor reglamento y que efectivamente podamos garantizar esa convivencia armónica entre las personas y quienes tienen una mascota, sobre todo garantizar el cuidado y la atención a los animales.

Yo no tengo duda de que el proyecto que se presenta es un proyecto que a todas luces garantiza el proteger y salvaguardar la integridad de los animales y que tiene un planteamiento que contiene sobretodo una obligación ante la propia autoridad y una obligación de la autoridad para poder hacer valer los términos del reglamento, sin embargo, también entiendo la preocupación y la inquietud de quienes han hecho el uso de la palabra y de quienes no han hecho el uso de la palabra pero que con sus expresiones también recojo la preocupación de poder revisar y abundar con mayor detalle en la revisión de este reglamento, por tal motivo yo quisiera someter a la consideración de ustedes el que el dictamen se regresara a la comisión y pudiéramos trabajarlo con mayor atención y compromiso y que el interés de que pudiéramos desahogarlo en próxima sesión.

Creo que esto nos ayudaría a todos y sobretodo, siendo un asunto que nos interesa por lo que veo a todos los integrantes de este Ayuntamiento, vale la pena que podamos profundizar en el estudio y sobretodo en el diseño de un reglamento que nos deje satisfechos no solo a quienes tenemos la facultad de elaborarlo y aprobarlo sino sobre todo que sea capaz de recoger las preocupaciones y los intereses de quienes día con día luchan a favor de la protección y el cuidado de los animales.

Ayuntamiento de Guadalajara

Está a su consideración la propuesta de que el dictamen se regrese a comisiones, con el compromiso de que en próxima sesión sea discutido para su aprobación, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo...Aprobado, se regresa a comisiones.

Continuamos con el dictamen 22, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General:

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL EDIFICIO “GENERAL RAMÓN CORONA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

ORDENAMIENTO

PRIMERO: Se adiciona el artículo 74 Bis al Título III “Del Comercio establecido en los Mercados Municipales”, Capítulo I, “Disposiciones Generales del Reglamento Para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 74 Bis.

Para efectos del Mercado “General Ramón Corona”, el presente reglamento le será aplicable en todo lo no previsto en el Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO: Se reforma la fracción V del artículo 91 del reglamento Para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 91.

1. ...

I. a la IV. ...

V. Contar con un adeudo de tres meses, del pago de licencia o uso de suelo previsto en la Ley de Ingresos vigente u otras aportaciones, si es el caso, aprobadas por el Comité de Administración.

VI. ...

2. ...

TERCERO. Se Expide el Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” del Municipio de Guadalajara, para quedar como se señala a continuación:

**REGLAMENTO DEL EDIFICIO “GENERAL RAMÓN CORONA” DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 1.

1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de observancia general y obligatoria para concesionarios y usuarios del Edificio General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara.

2. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de los concesionarios y usuarios de las instalaciones del Edificio, así como la organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal, y del Contrato de Concesión de fecha 12 de noviembre de 2014, derivado del Decreto Municipal D66/61BIS/2014.

Artículo 3.

1. Se aplicarán de manera supletoria al presente reglamento lo previsto en el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, así como por las leyes de Ingresos respectivas y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

Artículo 4.

1. Las autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento son:

- I. El Ayuntamiento de Guadalajara;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Tesorero Municipal;
- VI. Secretario de Promoción Económica;
- VII. Secretario de Administración; y
- VIII. Los demás servidores públicos auxiliares o que cuenten con facultades delegadas.

Artículo 5.

1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. ADMINISTRADOR GENERAL. Al Administrador del Edificio General Ramón Corona;
- II. AYUNTAMIENTO. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara;
- III. CÓMITÉ. Al Comité de Administración del Edificio General Ramón Corona;
- IV. CONCESIONARIOS. Titulares de una concesión dentro del Edificio General Ramón Corona;
- V. CONCESIONARIO DEL ESTACIONAMIENTO. Titular de la Concesión del Estacionamiento ubicado en el Edificio General Ramón Corona;
- VI. CONCESIONARIO DE LA TERRAZA. Titular de la Concesión de la Terraza ubicada en el Nivel 5 del Edificio General Ramón Corona;
- VII. CONCESIONARIO LOCATARIO. Persona que cuenta con un local comercial en el Mercado Municipal "General Ramón Corona";
- VIII. EDIFICIO: Edificio General Ramón Corona;
- IX. MERCADO: área destinada para la compraventa de artículos al público en general, ubicada en Planta Baja y Niveles 1 y 2 del Edificio;

Ayuntamiento de Guadalajara

X. USUARIOS. Al Ayuntamiento de Guadalajara que prestará servicios públicos a través de su personal en los niveles 3 y 4 del Edificio;

XI. VISITANTES O CLIENTES. Ciudadanos que acuden al Edificio, que no tienen la categoría de concesionarios o usuarios del Edificio.

Artículo 6.

1. El Edificio consta de 10 pisos, que se identifican como se precisa a continuación:

I. Estacionamiento: constituido por 4 sótanos con el siguiente destino:

a) Sótano 1, para área de carga y descarga, bodegas, cámaras frías y estacionamiento público, y

b) Sótanos 2, 3 y 4 para estacionamiento público;

II. Mercado: constituido por 3 niveles: Planta Baja, nivel 1 y nivel 2, destinados a locales comerciales para el servicio público de mercado;

III. Oficinas: constituido por 2 niveles: niveles 3 y 4 destinados a oficinas públicas municipales; y

IV. Terraza: constituido por 1 nivel: nivel 5, destinado a Terraza.

Artículo 7.

1. Son obligaciones de los concesionarios y usuarios:

I.- Conducirse con armonía, respeto, limpieza y orden dentro del Edificio;

II. Respetar el estilo e imagen general del Edificio;

III. Tomar las medidas necesarias para garantizar su seguridad y la de los visitantes o clientes;

IV. Reportar las fallas que detecte en el Edificio;

V. Reportar a quien cause algún daño al Edificio;

VI. Aportar para los gastos de mantenimiento y operación de los espacios, instalaciones y equipo de uso común;

VII. Reparar los daños generados por negligencia o dolo de las instalaciones que le fueron concesionadas en lo particular o en los espacios, instalaciones y equipo de uso común;

VIII. Reparar los daños generados por el deterioro natural en los espacios que les fueron concesionados; y

IX. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 8.

1. En el Edificio está prohibido:

I. Ejercer cualquier actividad comercial o de prestación de servicios que no cuente con autorización municipal.

Almacenar sustancias, tóxicas, inflamables, corrosivas, explosivas o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de las personas y del Edificio;

II. Ingresar, permanecer o laborar en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia psicotrópica;

III. Ejecutar obras o reparaciones que impliquen modificación al proyecto arquitectónico, a la Imagen Institucional, espacios, instalaciones y equipo de uso común, sin autorización y supervisión del Administrador General o de la autoridad correspondiente;

IV. Perturbar el orden y la armonía con aparatos como reproductores de música, video, grupos musicales, entre otros;

V. Arrojar o dejar restos de comida o cualquier tipo de basura, así como el abandono de envases, mercancías u otros enseres en cualquiera de las áreas comunes del Edificio;

VI. Causar negligente o dolosamente daños al Edificio; y

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Las demás previstas en este reglamento y otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 9.

1. En caso de controversia, los concesionarios y los usuarios recurrirán, en primer lugar, a los medios alternativos de solución de conflictos y a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 10.

1. El presente reglamento sólo podrá ser reformado, derogado o abrogado, mediante mayoría calificada de votos de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 11.

1. La operación y funcionamiento del Estacionamiento, será regulada conforme al presente reglamento, a lo dispuesto por el Contrato de Concesión derivado del Decreto Municipal D66/61BIS/2014, a lo señalado en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Artículo 12.

1. El concesionario del Estacionamiento, deberá prestar el servicio de carga y descarga, sanitarios, bodegas y cámaras frías.

2. El concesionario además, podrá rentar espacios publicitarios y prestar el servicio de lavado, pulido y encerado de autos en su espacio concesionado.

3. Los servicios referidos en este artículo deberán prestarse de conformidad a lo previsto en este Reglamento y la normatividad aplicable y el concesionario será el único responsable frente a terceros.

Artículo 13.

1. El servicio público de Estacionamiento se ofrecerá las 24 horas de los 365 días del año, cualquier modificación al horario anterior, deberá ser informado por escrito a la Dirección de Estacionamientos, al Administrador General y a los visitantes o clientes mediante anuncio, con una anticipación de 15 días.

2. Las modificaciones extraordinarias al horario autorizado, deberán publicitarse en los centros de pago con 72 horas de anticipación.

Artículo 14.

1. El concesionario del Estacionamiento cobrará conforme a la tarifa autorizada.

Artículo 15.

1. El concesionario del Estacionamiento está obligado a:

I. Mantener el área de estacionamiento permanentemente limpia y en condiciones óptimas para la prestación del servicio en forma uniforme, regular y continua;

II. Seguir el protocolo del "Plan de Contingencia" aprobado por Protección Civil en caso de emergencia;

III. Abrir todas las salidas del estacionamiento sin cobrar la tarifa en caso de emergencia;

IV. Prestar a sus clientes el servicio de sanitarios de manera gratuita, continua y en condiciones higiénicas, los visitantes deberán pagar el costo por el servicio;

V. Obligar a su personal a portar una identificación visible al público, que contenga: nombre completo, fotografía, cargo y razón social del concesionario;

VI. Expedir el comprobante de ingreso mediante boleto, ficha, tarjeta o cualquier otro sistema aprobado por la autoridad competente;

Ayuntamiento de Guadalajara

- VII. Colocar al ingreso del Estacionamiento las tarifas y el Reglamento del uso del mismo;
- VIII. Expedir comprobante de pago correspondiente;
- IX. Tener en las instalaciones del estacionamiento y a la vista la póliza de seguro y la licencia municipal correspondiente;
- X. Contar con personal capacitado y, en su caso, certificado para las labores seguridad;
- XI. Contar con personal capacitado y la herramienta necesaria para auxiliar gratuitamente a los usuarios del estacionamiento con el servicio básico de mecánica de emergencia consistente en cambio de llantas y paso de corriente;
- XII. Contar con las licencias de giros correspondientes que sean menester, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- XIII. Las demás que contemplen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.

1. El concesionario deberá garantizar que las áreas de carga y descarga operen de manera continua, regular y ordenada.
2. El Concesionario deberá coordinarse con los representantes de las áreas de Mercado, Oficinas y Terraza para el establecimiento de los horarios para carga y descarga, buscando la armonía y funcionalidad del Edificio, y en la medida de lo posible, con las calles aledañas.
3. Si los concesionarios y usuarios del Edificio no garantizan lo previsto en el párrafo anterior, la Dirección de Estacionamientos determinará los horarios más convenientes.

Artículo 17.

1. El concesionario permitirá el ingreso gratuito en el horario que se establezca para carga y descarga a los vehículos registrados ante el concesionario y que no excedan las 4 toneladas de capacidad, dichos vehículos no podrán estar más de 30 minutos en el área de maniobras.
2. Los vehículos que excedan los 30 minutos en el área de carga y descarga por las necesidades de maniobras deberán pagar el tiempo excedente acorde a la tarifa autorizada.
3. Los vehículos de carga y descarga que abusen de este servicio y que sean reportados a la administración, serán sujetos de la sanción correspondiente, prevista en el párrafo siguiente.
4. Los vehículos que excedan los 30 minutos de maniobras sin causa que lo justifique, además de pagar el tiempo excedente serán sujetos de sanción de acuerdo a los lineamientos previstos en este Reglamento y a las normas que la Administración del Edificio establezca.

Artículo 18.

1. El concesionario deberá elaborar, en coordinación con los locatarios del Mercado, una relación de proveedores que harán uso del área de carga y descarga, para permitirles el ingreso gratuito hasta por 30 minutos a realizar maniobras durante los horarios permitidos.
2. Los concesionarios y usuarios, agotadas las maniobras de carga y descarga, deberán abandonar dicha área, si deciden permanecer en el estacionamiento deberán trasladarse a los cajones destinados para ese fin y pagar la cuota correspondiente.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. El concesionario, en coordinación con los locatarios, podrán acordar la ampliación del tiempo de cortesía para carga y descarga a proveedores comunes.

4. El concesionario no podrá impedir la cortesía para carga y descarga de manera unilateral a los locatarios que requieran de más de un proveedor, siempre y cuando se encuentren registrados ante el concesionario del estacionamiento.

Artículo 19.

1. El Municipio tendrá la facultad de solicitar al concesionario y éste tendrá la obligación de entregar al Municipio toda la información, relacionada con la prestación del servicio de estacionamiento público para verificar el adecuado funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DEL MERCADO

Artículo 20.

1. El Mercado Municipal General Ramón Corona, está ubicado en Planta Baja y niveles 1 y 2 del Edificio.

Artículo 21.

1. El Ayuntamiento es la única autoridad competente para otorgar, revocar o autorizar la cesión de las concesiones de los locales del Mercado.

2. El Ayuntamiento deberá lanzar convocatoria pública cuando existan locales vacantes en el Mercado.

Artículo 22.

1. Las concesiones de los locales del Mercado Corona, con excepción de los previstos en el artículo 32, se otorgarán de conformidad al siguiente procedimiento público:

I. Las personas físicas interesadas deberán dirigir petición de concesión al Ayuntamiento en los términos señalados en la convocatoria;

II. Las peticiones recibidas serán turnadas por el Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto para que elabore el dictamen correspondiente, tomando en cuenta la calidad del servicio, el costo, la contraprestación ofrecida, la condición del solicitante, entre otros, de no existir acuerdo en la Comisión, la decisión se tomará por insaculación pública; y

III. El Ayuntamiento deberá votar el dictamen que le remita la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto e instruir a la Sindicatura que elabore, si fuera el caso, los contratos de concesión correspondientes.

Artículo 23.

1. Para solicitar la autorización de cesión de derechos se requiere:

I. Que el cedente presente a la autoridad municipal, una solicitud;

II. Que el posible cesionario compruebe que tiene capacidad jurídica para ejercer el comercio y cumple con los requisitos para ello;

III. Efectuar el pago de los derechos correspondientes; y

IV. Que el cedente presente las constancias de no adeudo en sus pagos y aportaciones.

2. La solicitud que presente el cedente deberá contener por lo menos sus datos personales, los datos del posible cesionario, los de la concesión y la firma de ambos.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. En caso de que el Ayuntamiento compruebe fines de lucro en una solicitud de cesión de derechos, se cancelará el procedimiento y se iniciará el proceso de revocación.

4. El posible cesionario deberá expresar por escrito su obligación de conservar el mismo giro que tenía el cedente.

Artículo 24.

1. Son causa de revocación de la concesión en el Mercado:

- I. La violación reiterada al presente reglamento;
- II. La cesión de la concesión sin la autorización del Ayuntamiento;
- III. La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 15 días, sin causa justificada del administrador del Mercado;
- IV. El arrendamiento o comodato a un tercero;
- V. Contar con un adeudo de 3 meses del pago de licencia o uso de suelo previsto en la Ley de Ingresos vigente u otras aportaciones, aprobadas por el Comité de Administración;
- VI. Presentar documentos falsos o alterados para la obtención de la concesión o su debida explotación; y
- VII. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 25.

1. La revocación de concesión de locales, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a petición del administrador del Mercado, o en su caso, del Administrador General, de conformidad a lo previsto en este reglamento;
- II. El procedimiento se desahogará por conducto de la Dirección de lo jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura, con la participación de la Unidad Departamental de Mercados;
- III. Iniciado el procedimiento, deberá notificársele al concesionario para que en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación exponga lo que a su derecho convenga y se le garantice su derecho de audiencia;
- IV. El procedimiento administrativo de revocación se desahogará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y la Ley estatal de la materia;
- V. Concluido el procedimiento, deberá remitirse al ayuntamiento para que éste confirme, modifique o niegue la resolución propuesta; y
- VI. Aprobada la revocación por el Ayuntamiento, la autoridad administrativa que recupere el espacio concesionado, no será responsable de los objetos y valores que ahí se encuentren y de manera inmediata los pondrá a disposición del DIF municipal.

Artículo 26.

1. Las revocaciones de las concesiones del mercado, serán notificadas al Administrador del mismo, para control y seguimiento.

Artículo 27.

1. El Mercado, contará con un administrador designado por la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Guadalajara, quien deberá:

- I. Verificar que los locatarios cumplan con las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento y demás relativas aplicables, según el giro que comercializan;
- II. Vigilar que los locatarios respeten y contribuyan al cuidado y mantenimiento de las áreas, instalación y equipo de uso común del Edificio;
- III. Tener actualizado un registro de los locatarios;
- IV. Vigilar que los sanitarios del Mercado funcionen y se encuentren en condiciones de higiene;
- V. Atender las sugerencias y peticiones de los locatarios;

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Mantener comunicación con el Administrador General y apoyarlo en lo que le compete en el cumplimiento de las indicaciones establecidas por el Comité;

VII. Informar mensualmente a la Dirección de Mercados sobre:

- a) El estado administrativo y financiero de los locatarios,
- b) Los desperfectos en el Mercado, así como el seguimiento y solución dada a los mismos,
- c) Las sugerencias y peticiones de los locatarios, y
- d) Las controversias y faltas al presente reglamento por parte de los locatarios.

VIII. Informar mensualmente al Comité de Administración sobre:

- a) Las anomalías reportadas a la autoridad,
- b) Los reportes entregados al Administrador General,
- c) Los desperfectos del Mercado, así como el seguimiento y solución dada a los mismos,
- d) Las sugerencias y peticiones de los locatarios del Mercado, y
- e) Las controversias y faltas al presente reglamento por parte de los locatarios.

IX. Las demás que señale este reglamento, que le instruya el Comité de Administración o la Dirección de Mercados.

Artículo 28.

1. Son obligaciones de los locatarios, además de las ya dispuestas por la reglamentación municipal aplicable, las siguientes:

- I. Realizar puntualmente los pagos de licencia del giro y uso de piso;
- II. Realizar puntualmente las aportaciones correspondientes al mantenimiento de espacios, instalaciones y equipo de uso común, determinadas proporcionalmente a los metros cuadrados de su concesión;
- III. Respetar y operar el giro en los términos señalados en la licencia municipal;
- IV. Acatar las disposiciones de imagen institucional generada por el Comité;
- V. Atender y facilitar las acciones a cargo de las autoridades encargadas de supervisión, inspección y vigilancia municipales;
- VI. Tener limpio y en buen estado el interior de su local y el espacio inmediato exterior al mismo, efectuando en forma periódica las reparaciones en muros, pisos e instalaciones eléctricas, a su costo y conservando la infraestructura y diseño del inmueble;
- VII. Seguir los lineamientos de imagen institucional y respetar el uso de espacios comunes de conformidad a los lineamientos emitidos por el Comité; y
- VIII. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 29.

1. Son derechos de los locatarios:

- I. Hacer uso de las áreas comunes de la forma establecida en el presente ordenamiento;
- II. Que las áreas comunes del inmueble se conserven limpias y en buen estado en beneficio de los concesionarios, usuarios y visitantes del Edificio;
- III. Participar en la elección de un representante;
- IV. Canalizar, por conducto de su representante, sus peticiones para el mejor funcionamiento del Edificio;
- V. Hacer las adaptaciones en piso, techo, paredes, instalaciones eléctricas e hidráulicas en su local, previa solicitud al administrador del Mercado, el dictamen favorable de la Secretaría de Obras Públicas y la autorización del Comité.
- VI. Modificar el giro comercial otorgado en el contrato de concesión siempre y cuando:
 - a) El espacio concesionado tenga los requerimientos técnicos para la explotación de un giro diferente,
 - b) Lo autorice el Administrador del Mercado y el Comité, y

Ayuntamiento de Guadalajara

c) No modifique la estructura comercial del Mercado aprobada por el Ayuntamiento, salvo que éste reciba propuesta de conveniencia por parte del Comité atendiendo a la dinámica comercial del Mercado;

VII. Ampliar el giro comercial otorgado cuando la extensión sea compatible con el que se tiene, en tal supuesto bastará que cuente con la licencia correspondiente.

Artículo 30.

1. Los derechos de concesión de los locatarios, podrá cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad mental o pérdida de sus derechos civiles, sólo a familiares hasta el cuarto grado.

2. Los concesionarios deberán solicitar a la autoridad municipal la autorización correspondiente para ceder sus derechos, salvo cuando la autoridad actúe de oficio por encontrarse designado el beneficiario.

3. En el caso de sucesión intestamentaria o incapacidad mental se estará a lo dispuesto por autoridad jurisdiccional.

Artículo 31.

1. Los locales de la Planta Baja que dan al exterior del Edificio, sobre Avenida Hidalgo, se regularán conforme a este reglamento, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los contratos de arrendamiento que apruebe el Ayuntamiento.

2. En dichos locales no podrá haber franquicias comerciales que compitan con el Mercado.

CAPÍTULO IV DE LAS OFICINAS

Artículo 32.

1. El Ayuntamiento determinará el uso y destino del espacio destinado para oficinas municipales ubicadas dentro del Edificio y tendrán responsabilidad compartida en las obligaciones para el mantenimiento y buen funcionamiento del edificio.

Artículo 33.

1. El área de oficinas ubicadas en el Edificio, estará coordinada por la Secretaría de Administración en su régimen interno, y ésta desinará al representante común ante el Comité.

CAPÍTULO V DE LA TERRAZA

Artículo 34.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la concesión para la explotación de la Terraza en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 35.

1. La operación y funcionamiento de la Terraza del Edificio, será regulada conforme a lo dispuesto por el Contrato Concesión respectivo y lo señalado en los ordenamientos aplicables.

Artículo 36.

1. El concesionario de la Terraza tendrá responsabilidad compartida en las obligaciones para el mantenimiento y buen funcionamiento del edificio, en los términos del presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

*Ayuntamiento de Guadalajara***CAPÍTULO VI
DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPO DE USO COMÚN**

Artículo 37.

1. Son espacios, instalaciones y equipo de uso común todos aquellos que, encontrándose dentro del Edificio, no hayan sido concesionados, arrendados o estén a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 38.

1. Los concesionarios y usuarios, podrán gozar de los servicios e instalaciones generales conforme a su naturaleza y destinos ordinarios, sin restringir o hacer más oneroso el derecho de los demás, con las únicas limitaciones establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.

1. Los concesionarios y usuarios están obligados:

- I. A utilizar las zonas comunes y sus servicios en forma ordenada y tranquila, siendo responsables de las alteraciones del orden o daños que causen;
- II. A permitir la libre circulación por pasillos, escaleras y demás vías de circulación;
- III. A pagar o reparar por su cuenta los desperfectos o daños que sufran los espacios, instalaciones y equipo de uso común;
- IV. A dar aviso inmediato a la administración de cualquier daño causado en los espacios, instalaciones y equipo de uso común, o de cualquier situación anómala violatoria del presente reglamento y que pueda afectar en lo futuro los intereses comunes.

Artículo 40.

1. En los sanitarios del Edificio, deben colocarse anuncios con indicaciones de la debida utilización del papel higiénico, desecho de pañales o cualquier otro material que pueda obstruir la tubería del lavabo o retretes.

Artículo 41.

1. Está prohibido en los espacios comunes el ejercicio del comercio ambulante y el uso de vehículos como bicicletas, motocicletas u otros objetos no permitidos que impidan la libre y segura circulación en el Edificio.

Artículo 42.

1. La disposición de la basura del edificio, debe llevarse a cabo de conformidad con las normas ambientales aplicables.
2. El Estacionamiento, Mercado, Oficinas y Terraza, serán responsables de la disposición de sus residuos.
3. El Mercado y Oficinas deberán depositarlos en el cuarto de confinamiento construido en el Edificio para tal efecto.
4. La Terraza y el Estacionamiento deberán contratar servicio de recolección especializada según sea el caso, podrán hacer uso del servicio municipal de recolección siempre y cuando cubran las cuotas municipales correspondientes.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 43.

1. El Edificio contará con un Administrador General.
2. El Administrador General será nombrado por el Comité y deberá informar al Presidente Municipal de la designación.
3. Los candidatos a administrador deberán tener y demostrar, mediante currículum, que cuentan con el perfil y la experiencia adecuada.

Artículo 44.

1. El Administrador General tendrá las obligaciones siguientes:
 - I. Verificar y atender la operatividad, mantenimiento de espacios, instalaciones, equipo de uso común y conservación del Edificio;
 - II. Vigilar que se cumplan el presente Reglamento, así como las disposiciones relativas aplicables;
 - III. Vigilar que se respeten y se contribuya al cuidado y mantenimiento de espacios, instalaciones y equipo de uso común del Edificio;
 - IV. Tener el registro actualizado de los locatarios;
 - V. Recibir y registrar los pagos de las aportaciones de los concesionarios y usuarios del Edificio;
 - VI. Resguardar los documentos relativos a la administración, conservación y mantenimiento del Edificio;
 - VII. Expedir los recibos de pago de las aportaciones de mantenimiento y en caso de que no se cumpla con ellas, emplear los medios de apremio previstos en este reglamento;
 - VIII. Informar a la autoridad competente de las anomalías encontradas en el Edificio;
 - IX. Rendir mensualmente un informe al Comité que deberá contener por lo menos:
 - a) Estado administrativo y financiero,
 - b) Anomalías reportadas a la autoridad,
 - c) Desperfectos del edificio,
 - d) Reparación de los desperfectos del edificio,
 - e) Sobre las faltas cometidas a este Reglamento,
 - X. Realizar las obras de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que no requieran autorización del Comité o de la autoridad municipal;
 - XI. Ejecutar las decisiones del Comité;
 - XII. Tener comunicación permanente con los administradores de cada área e informarles de las irregularidades cometidas por los concesionarios y usuarios que representan; y
 - XIII. Las demás que señale este reglamento o le instruya el Comité

CAPÍTULO VIII DE LAS APORTACIONES DE MANTENIMIENTO

Artículo 45.

1. Las aportaciones necesarias para el mantenimiento de espacios, instalaciones y equipo de uso común, deberán efectuarse dentro de los primeros 10 días de cada mes; en caso de retraso o incumplimiento de las mismas, generará un recargo del 5% mensual de la cuota aprobada,
2. Los concesionarios y usuarios están obligados a pagar la aportación correspondiente independientemente de que hagan uso o no de su espacio

Ayuntamiento de Guadalajara

asignado, así como de que utilicen o no los espacios, instalaciones y equipo de uso común.

3. El Ayuntamiento deberá prever en su presupuesto de egresos, la partida correspondiente al pago de aportaciones para mantenimiento del área de Oficinas y la parte proporcional del mantenimiento del Edificio.

4. Las aportaciones de los concesionarios y usuarios, deberán ser enteradas al Comité vía el Administrador General y administradas por aquél para los fines previstos en este reglamento.

Artículo 46.

1. Las aportaciones de mantenimiento de espacios, instalaciones y equipo de uso común, serán independientes de los costos de mantenimiento y servicios contratados por los concesionarios o usuarios para sus espacios en particular.

2. Los costos de mantenimiento del Estacionamiento, Mercado, Oficinas y Terraza, deberán ser asumidos por cada área de acuerdo a su propia administración.

Artículo 47.

1. Las aportaciones serán definidas por el Comité.

2. Los espacios, instalaciones y equipo de uso común que deberán ser considerados, al menos, para fijar los montos de las aportaciones, son los siguientes:

- I. Iluminación exterior;
- II. Electricidad del equipo hidráulico de agua potable;
- IV. Conservación de celosía;
- V. Conservación de la estructura e imagen del edificio;
- VI. Puertas de emergencia;
- VII. Salario del Administrador General, y en su caso personal de apoyo;
- VIII. Cubos de escaleras desde sótano 4 hasta nivel 5, con excepción de las eléctricas;
- IX. Equipo y sistema contra incendio;
- X. Fumigación general del Edificio; y

X. Los pagos de electricidad y mantenimiento de escaleras eléctricas y elevadores, aunque el equipo se encuentre conectado a un área de manera específica, estará a cargo de las áreas como se señala a continuación:

- a) Las escaleras eléctricas y elevadores 1 y 4 estarán a cargo del Mercado;
- b) Los elevadores 2.1, 2.2 y 3.1 a cargo del Estacionamiento;
- c) El elevador 3.2 a cargo de Oficinas; y
- d) El elevador 3.3 a cargo de Terraza.

3. Las aportaciones por área se calcularán en base a los siguientes elementos:

I. El cociente que resulte de la suma total del gasto de los conceptos señalados en las fracciones de la I a IX, dividido entre las 4 áreas que integran el edificio; más

II. La parte proporcional del gasto concreto de cada área, de acuerdo a su responsabilidad y consumo de los conceptos referidos en la fracción X de este artículo.

CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 48.

1. El Comité estará integrado por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. El Presidente Municipal o quien éste designe, quien será quien presida el Comité, además de llevar la representación del área de Oficinas;
- II. El representante del concesionario del Estacionamiento;
- III. El Administrador del Mercado; y
- IV. El representante del Municipio o, en su caso, el concesionario de la Terraza.

2. Los titulares señalados en las fracciones del párrafo anterior, podrán designar a su respectivo suplente.

3. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

4. Los integrantes del Comité no recibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

5. Para el funcionamiento válido del Comité, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, siempre con la presencia del Presidente del Comité.

Artículo 49.

1. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Constituirse de acuerdo a la forma de asociación que más convenga a la operación y funcionamiento del Edificio, si lo juzgan oportuno;
- II. Determinar las aportaciones de mantenimiento de los espacios, instalaciones y equipo de uso común, de conformidad a los criterios establecidos en este reglamento;
- III. Contratar al Administrador General del Edificio y en su caso, al personal de apoyo;
- IV. Conocer, analizar y decidir lo que convenga respecto del mantenimiento, administración y reglas de operación del Edificio;
- V. Emitir los manuales de procedimientos e imagen institucional necesarios para el funcionamiento armónico del edificio;
- VI. Firmar convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas;
- VII. Llevar la representación protocolaria ante eventos públicos o privados;
- IX. Aplicar las sanciones a través del Administrador General, que procedan de conformidad al presente reglamento, por lo que ve de manera exclusiva al pago de las aportaciones, al cuidado de los espacios, instalaciones y equipo de uso común, a la convivencia armónica de los integrantes del Edificio y al cuidado de la estructura e imagen; y
- X. Proponer al ayuntamiento modificaciones a la distribución de la estructura comercial del Mercado.

Artículo 50.

1. Son obligaciones del Comité:

- I. Tener la rectoría administrativa, de mantenimiento y debido funcionamiento del Edificio;
- II. Propiciar la armonía y cordialidad entre los concesionarios y usuarios del Edificio;
- III. Establecer las aportaciones de mantenimiento ordinarias y extraordinarias de conformidad a los criterios y lineamientos previstos en este reglamento y a los emitidos por el propio Comité;
- IV. Vigilar que el Administrador cumpla con las obligaciones que se le imponen y pedir a éste informes y cuentas de sus gestiones;
- V. Atender las propuestas de los concesionarios y usuarios del Edificio en beneficio del mismo;
- VI. Vigilar la correcta y transparente administración de los bienes y aportaciones del edificio;

Ayuntamiento de Guadalajara

- VII. Coadyuvar con el Administrador general en la observancia de este reglamento, disposiciones legales aplicables y acuerdos que tome el Comité;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se originen con relación al uso de espacios, instalaciones y equipo de uso común del Edificio;
- IX. Autorizar las obras necesarias para el mantenimiento preventivo o correctivo en el Edificio relacionadas con los espacios, instalaciones y equipo de uso común;
- XI. Sesionar por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias se requieran
- XII. Elaborar un informe anual del trabajo realizado;
- XII. Informar anualmente al Ayuntamiento del trabajo realizado;
- XIII. Planear y presupuestar el trabajo del siguiente año;
- XIV. Realizar amonestación por escrito con vista a la autoridad municipal en caso de violación al presente reglamento y a las normas emitidas por el propio Comité;
- y
- XV. Solicitar a la autoridad municipal el inicio de los procedimientos administrativos que correspondan en caso de reincidencia o violación grave a este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.

- 1. El Estacionamiento, el Mercado, las Oficinas y la Terraza designarán anualmente, dentro de los primeros 15 días de enero, a su representante, si no lo hicieron, continuarán en funciones los que lo integran.
- 2. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cuando así lo consideren oportuno las partes integrantes del Edificio.

Artículo 52.

- 1. Son obligaciones del Presidente del Comité, las siguientes:
 - I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Desahogar el orden del día;
 - III. Proponer la designación del Secretario Técnico y del Tesorero del Comité, de entre los miembros de éste;
 - IV. Proponer la creación de comités o comisiones de trabajo necesarios para fines específicos; y
 - V. Proponer al Comité el Manual de Operación y el de Imagen Institucional.

Artículo 53.

- 1. Son obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:
 - I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
 - II. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité;
 - III. Elaborar, por instrucción del Presidente, el orden del día de cada sesión;
 - IV. Citar, por instrucción del Presidente, a los integrantes del Comité a las sesiones correspondientes;
 - V. Dar seguimiento a los acuerdos emanados; y
 - VI. Integrar y resguardar los archivos del Comité.
- 2. Ante la ausencia del Secretario Técnico, el Presidente podrá designar a alguno de los presentes para que ejerza esta función.

Artículo 54.

- 1. Son obligaciones del Tesorero las siguientes:
 - I. Vigilar la administración y manejo de los recursos de aportaciones con los que cuente el Comité;
 - II. Instruir al Administrador General, para que elabore la propuesta de presupuesto en el mes de septiembre, así como el plan de trabajo y demás procedimientos necesarios para el siguiente año;

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Presentar en el mes de octubre el presupuesto anual para su aprobación al Comité y posterior comunicación al Ayuntamiento;
- IV. Informar al Comité de los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos; y
- V. Vigilar que los bienes y aportaciones de concesionarios y usuarios del Edificio se administren y ejerzan de conformidad a los acuerdos tomados por el Comité.

Artículo 55.

- 1. Son obligaciones de los Integrantes del Comité, las siguientes:
 - I. Asistir a las sesiones del Comité;
 - II. Designar a su suplente, mediante escrito dirigido al Presidente;
 - III. Participar con voz y voto en las Sesiones del Comité;
 - IV. Tener acceso a la información del Comité; y
 - V. Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que se les asigne.

Artículo 56.

- 1. Los miembros del Comité, deberán ser notificados por escrito con al menos 72 horas de anticipación en el caso de sesión de trabajo ordinaria y con al menos con 24 horas de anticipación si se tratara de sesión extraordinaria.
- 2. La convocatoria a sesión, deberá contener al menos el orden del día, la documentación necesaria adjunta, la fecha, la hora y el lugar en donde se llevará a cabo.
- 3. Los miembros del Comité podrán solicitar se convoque a sesión extraordinaria cuantas veces se requiera.

Artículo 57.

- 1. Las actas que levante el Secretario Técnico, deberán contener al menos:
 - I. Fecha, lugar y hora;
 - II. Asistentes;
 - III. Orden del día; y
 - IV. Acuerdos tomados.
- 2. Las actas deben ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.
- 3. Las actas deben ser firmadas por los Integrantes del Comité que participaron en ella.
- 4. Los acuerdos tomados son obligatorios a los ausentes y disidentes.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 58.

- 1. El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento en materia de la administración, conservación y armonía del edificio, tendrá como consecuencia una sanción, con independencia de las que resulten de la violación a las normas legales correspondientes.

Artículo 59.

- 1. El concesionario o usuario que destruya o dañe el espacio que tenga asignado en lo particular, será el único responsable de repararlo de manera inmediata bajo la supervisión de la autoridad correspondiente.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. El concesionario o usuario que destruya o dañe espacios, instalaciones o equipo de uso común, deberá repararlo de inmediato a su costa bajo la supervisión del Administrador General.

CAPÍTULO XI DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 60.

1. En caso de controversia con motivo de los espacios, instalaciones y equipo de uso común del Edificio, la solución deberá sujetarse al arbitraje del Administrador General, si no hubiese acuerdo, se dará vista al Secretario de Administración Municipal.

3. El Comité, en caso de controversia entre los concesionarios o usuarios con el Administrador General, fungirá como árbitro, buscando preponderantemente la conciliación y en caso de desacuerdo podrá acudir a la intervención de la autoridad.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el mismo día su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Comité de Administración del Edificio General Ramón Corona debe ser instalado por el Presidente Municipal dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento.

Por única ocasión, los integrantes del Comité deberán ser nombrados en el plazo antes señalado, sin tener que esperar los primeros 15 días del mes de enero.

Tercero. Por única ocasión, el Ayuntamiento otorgará las concesiones del Mercado, a petición expresa de los interesados que cumplan con los requisitos, tengan integrado el expediente correspondiente que haya sido validado por la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto y se encuentren en los supuestos de los Decretos D63/01/14 de fecha 8 de mayo de 2014, D65/52/14 de fecha 27 de mayo de 2014 y D66/58BIS/14 de fecha 27 de junio de 2014, así como el acuerdo municipal número 79/01/14 de fecha 4 de noviembre de 2014, sin que medie convocatoria.

Quinto. El Ayuntamiento deberá prever la partida presupuestal correspondiente para sufragar las aportaciones que le correspondan de septiembre a diciembre en el ejercicio fiscal 2015

Sexto. El Ayuntamiento deberá prever la partida presupuestal correspondiente para sufragar las aportaciones en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

Séptimo. Transcurridos los 2 primeros años de operación del Edificio, el Ayuntamiento analizará la integración del Comité de Administración para la oportuna y conveniente incorporación del Secretario de Administración Municipal y un representante de los locatarios, el cual deberá ser electo democráticamente.

Octavo. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

El Señor Secretario General: Son 3 regidores.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Bien, muchas gracias señor Presidente. Yo quisiera en este tema en específico destacar algo importante.

Primero quiero ser muy justa en el reconocimiento de quienes fueron parte de este reglamento, a quienes estuvieron durante las últimas semanas, después del 29 de julio que se turnó a la comisión que una servidora preside, y que nos enfocamos al trabajo todos los días en la discusión de este reglamento.

Este reglamento igual que el anterior estuvimos todos los días armándolo, desarmándolo y haciendo todo lo que creíamos que debía ser para que esto tenga un buen fin y sobretodo sirva para que el Mercado Corona pueda permanecer muchísimos años y que pueda ser un ejemplo de administración de mercado.

Destacar la participación muy activa primero del licenciado Francisco Uribe, quien fue quien coordinó el trabajo junto con los asesores Juan Manuel Munguía, Iván Espinoza, la licenciada Teresa Figueroa, la licenciada Alma Robles, el licenciado Néstor Tello, y otros más que participaron pero en específico ellos que estuvieron de manera muy puntual haciendo los planteamientos de las exposiciones que traían, pero sobretodo muy conscientes que este reglamento significa muchísimo para el municipio de Guadalajara pero fundamentalmente para el Mercado Corona, para sus concesionarios y a todos aquellos que van a convivir en este espacio.

Recordar que el Mercado Corona es un mercado nuevo que tendrá seguramente la particularidad de ser un mercado muy especial, muy diferente a lo que hemos conocido, no solamente porque su estructura será un edificio que contará con excelentes instalaciones, contará con siete elevadores, contando el elevador que subirá la carga de los locatarios. Veo que también contará con escaleras eléctricas y una serie de cuestiones más, que yo creo que ningún mercado al menos en México tiene esa particularidad.

Otra particularidad que tiene que ver con que, en este edificio del Municipio de Guadalajara, es un edificio en el cual convivirán los concesionarios que de manera anticipada al Ayuntamiento le otorgaron los concesionarios del estacionamiento la sub contraprestación con la

Ayuntamiento de Guadalajara

construcción del edificio completo, que convivirán los locatarios que en años anteriores estuvieron alojados en el Mercado Corona, no solamente los que tenían de manera formal un espacio, sino aquellos que se fueron sumando a la plazoleta, en varios espacio y que de manera muy ordenada, equitativa y justa, el Ayuntamiento del cual conformamos todos los regidores que estamos aquí, hemos buscado que se entreguen los espacios a todos lo locatarios que van a esta en este mercado.

Decirles que este nuevo reglamento, que regirá la vida del Mercado Corona, será un modelo de reglamento, en el cual hay la participación de todos, en el cual se habla de una administración muy distinta a la que los mercados municipales en Guadalajara tienen, y que sobretodo tendrá la posibilidad de crear una cultura nueva en quienes estarán alojados en este nuevo mercado municipal y decirles que este Ayuntamiento únicamente no tuvo que ver nada más con la creación de este reglamento, sino también tuvo que ver con adicionar el artículo 74 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y también el artículo 91 para poderle dar una armonía reglamentaria a este nuevo ordenamiento, con la finalidad de que no se contrapusiera con disposiciones ya establecidas.

De esta manera surge esta nueva forma de administrar, esperemos que esto para Guadalajara signifique una nueva forma de ver los mercados municipales; el esfuerzo que hicimos todos los regidores, que hicimos todos los asesores y los compañeros que trabajamos en esto, fue en el ánimo de contribuir para que Guadalajara tenga precisamente estas nuevas reglas del juego en el cual, se trata que todo mundo participe y colabore de manera equitativa, pero sobretodo que pueda prevalecer en el tiempo un edificio que no solamente albergará el mercado, sino que albergará oficinas municipales, estacionamiento y un área de terraza para usos múltiples además de una serie de cosas que tenga que ver con este nuevo mercado que debe de convertirse en un icono para Guadalajara, sobretodo un espacio agradable, que invite a visitarlo, que ofrezca lo que el mercado de manera tradicional ofrecía y pueda tener la posibilidad de ser un espacio que nos invite a estar dentro de él.

Por lo tanto, señor Presidente, compañeros regidores, quiero agradecer la participación, pedirles que apoyen este proyecto de reglamento, pero sobretodo tomando en cuenta que a partir de este reglamento vendrá ya a llevar a cabo la entrega de los locales, a través de una concesión, tendrán que elaborarse un decreto y una sería de cosas más, que tendrán que partir después de la aprobación de este reglamento. Es cuanto señor Presidente, compañeros regidores muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Anguiano.

Ayuntamiento de Guadalajara

Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. Quiero aprovechar este espacio, quiero reconocer a esta fracción, reconocer el gran esfuerzo llevado a cabo por los miembros de la comisión de gobernación, la comisión de mercados, en la cual, amalgamamos un esfuerzo en conjunto para el desarrollo de este documento, el cual no tiene precedente en el Municipio de Guadalajara.

Esta es la muestra de un esfuerzo colectivo, la buena disposición de las tres fracciones que conformamos dichas comisiones, un proceso consensado, es un ejemplo de civilidad política que cuando nos podemos poner de acuerdo sacamos las cosas adelante en beneficio de la sociedad; precisamente este nuevo reglamento nos impulsa a sacar adelante la entrega del nuevo Mercado Corona; sienta las bases para que en próximos días estén preparadas las solicitudes de las concesiones a los que ostentaban un espacio en el antiguo Mercado Corona y también nos da certeza en beneficio de este nuevo proyecto, que pese en la operación del mismo, esperamos que sea una punta de lanza como un nuevo esquema de mercados, con un esquema de administración diferente, que sea sustentable, debemos mantener la operación de los mercados en ese sentido y que sea un detonador de la economía del entorno del Centro Histórico.

Por esto, felicito el esfuerzo de mis compañeros regidores y la buena disposición en el trabajo en conjunto. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene la palabra el regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores. En primera instancia sumarme a la felicitación y al agradecimiento al esfuerzo de todos los asesores de los distintos grupos, representados en esta asamblea, por todas las fracciones.

He constatado como ha sido un esfuerzo de integración, de búsqueda del bien común, de la integración de aquellas herramientas que le permitan a los próximos locatarios tener certeza que habrá un espacio digno, seguro, que habrá reglas transparentes, que habrá un ejercicio democrático en torno a las decisiones que ahí se tomen, yo aplaudo sobre todo la parte final de la discusión celebrada esta mañana, en torno a la inclusión de los locatarios en la toma de decisiones, en un párrafo transitorio en donde esperamos que los locatarios pronto puedan formar parte de este órgano de administración y que su voz también sea escuchada.

En ese ánimo felicitar a los locatarios porque el mercado va por buen camino, me parece que lo que se entregará para la siguiente administración será un modelo que ojalá y hago votos para que se lleve

Ayuntamiento de Guadalajara

de la mejor manera, el reto es muy grande, hay mucho que hacer en materia de mercados municipales y créanme que les deseamos el mayor de los éxitos por el bien de la ciudad y de todos los locatarios.

El Señor Presidente Municipal: Antes de proceder a recoger la votación, yo no quisiera dejar pasar la oportunidad de expresar mi reconocimiento que ha llevado a cabo el equipo que día con día, se ha esforzado para sacar adelante un reglamento que de antemano sabemos que es sumamente complejo, porque no solamente tiene que ver con el mercado, sino tiene que ver con el complejo que integra el edificio, de manera que el incluir los elementos de una y otra parte no era una cuestión sencilla, sin embargo hay un trabajo que sin duda va a marcar un referente en cuanto al mantenimiento y la dirección de una infraestructura que es fundamental para el Ayuntamiento y el municipio, mi reconocimiento por el trabajo realizado, hay mucho todavía por hacer, pero creo que lo que el día de hoy estamos sometiendo a la consideración de ustedes para su aprobación, es un referente muy importante sobre el que habrá que seguir trabajando en la definición de otras decisiones que estaremos discutiendo, revisando y aprobando en el seno de este Ayuntamiento. Reiteradamente mi reconocimiento por el trabajo que han llevado a cabo.

Vamos a proceder a recoger la votación, para este efecto le solicito al Secretario General recoja la votación nominal de los regidores, para efectos de la aprobación de este dictamen.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguin Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, son 20 votos a favor en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Está en su consideración en lo particular. No habiendo quien haga uso de la palabra, se declara

Ayuntamiento de Guadalajara

aprobada en lo general y en lo particular el dictamen agendado con el número 22.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto marcado con el número 23 que se refiere a:

23.- INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO POR LA QUE SE APRUEBA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRARON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO

Que aprueba la terminación anticipada del convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado.

PRIMERO.- En términos de la cláusula Cuarta del decreto D 50/01/13, modificatorio del Decreto D 28/01/13, se autoriza la terminación anticipada del convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado con efectos a partir del 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que notifique lo anterior al Gobierno del Estado y elabore la terminación correspondiente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el decreto de referencia, se instruye al Secretario General elabore el registro de regidores que deseen intervenir.

Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Muchas gracias señor Presidente, con su permiso, compañeras y compañeros regidores.

Se nos está presentando una iniciativa de decreto, en el cual el objetivo del mismo es aprobar la terminación anticipada del convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el estado, ósea, se aprueba la terminación anticipada.

Ayuntamiento de Guadalajara

El aprobar una terminación anticipada señores regidores, no puede ser unilateral, tiene que ser por acuerdo de ambas partes, esto quiere decir que al aprobar nosotros este decreto se tendrá que ir anticipadamente al Gobierno del Estado para que en 3 meses se haga la suspensión definitiva de este convenio, lo cual quiere decir, si se está pretendiendo terminar el convenio al 30 de septiembre, realmente va a ser hasta el 31 de diciembre cuando concluya este convenio, de no ser así, si es unilateral la decisión de este Ayuntamiento de terminarla debe de tener forzosamente argumentos para terminar este convenio, de otra manera no podría hacerse unilateralmente, la única manera de poderlo hacer de esta manera es que se especifique claramente cuáles son los motivos por los que el Ayuntamiento quiere rescindir este convenio.

¿Qué fue lo que hizo Acción Nacional en el mes de abril?, Justamente solicitar a este Ayuntamiento mediante una iniciativa que se diera por rescindido o por terminado anticipadamente este convenio, en razón del incumplimiento del Gobierno del Estado en varios aspectos, recordemos que el compromiso era presentar bimestralmente un informe sobre lo que estaba sucediendo con la Fuerza Única en Guadalajara.

Segundo, hubo una mesa de trabajo con mucho trabajo, ahora si con mucho trabajo en donde se pidió mucha información o alguna información al comandante Solorio que jamás nos fue respondida, eso entre otros motivos.

Recordemos que inclusive cuando sale el licenciado Nájera de la Fiscalía, él mismo reconoce que de la Fuerza Única, que se hizo el "pool" famoso, solamente 2 patrullas tiene Guadalajara contra 123 policías que realmente les dimos.

Tercero, para mí el dictamen debería de decir, "el Ayuntamiento de Guadalajara procede a terminar anticipadamente el convenio por esto, esto y esto" que fue incumplimiento del Gobierno del Estado, pero hay otra cosa más regidores, cuando presentamos el Grupo Edificio del P.A.N. el 30 de abril esta iniciativa justamente para terminar o concluir este convenio, fue rechazada por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo a nuestro reglamento interno dice que ninguna iniciativa rechazada se podrá presentar sino hasta después de 6 meses, aquí estamos viendo que por un lado su convenio simplemente da unilateralmente terminado, este dictamen está unilateralmente terminado su convenio sin decir las causas ni el por qué, simple y sencillamente una petición al Gobierno del Estado se va a tardar 3 meses en hacerse un hecho.

Segundo, si realmente lo que se desea es terminarlo unilateralmente bueno pues que se especifique porqué el Ayuntamiento procede de esa manera puesto que hay un incumplimiento del Gobierno del Estado.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y tercera, otra vez el desaseo, porque si ya se presentó una iniciativa que ya fue rechazada, no es posible que se presente otra en las mismas condiciones y en las mismas situaciones.

En congruencia con lo que Acción Nacional ha pensado y ha hecho suyo la problemática de la Fuerza Única que sabemos que no ha servido, no ha reportado grandes beneficios a Guadalajara y todavía además se han seguido pagando los sueldos que como ya vimos en el primer dictamen que antirreglamentariamente y violando el convenio se siguieron pagando y se siguen pagando, de cualquier manera por congruencia votaríamos a favor de este dictamen, pero sí que se señale, que quede claramente asentado en el acta de esta sesión, cual es el posicionamiento del partido. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más haga uso de la palabra, en votación nominal les consulto si se aprueba, se instruye al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguin Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado por mayoría calificada el decreto enlistado con el número 23, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

VI.- ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto,

Ayuntamiento de Guadalajara

señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

No habiendo quien haga uso de la palabra y agotado el orden del día se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias, que pasen buenas noches.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA.

**REGIDOR CARLOS ALBERTO
BRISEÑO BECERRA.**

**REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA
CORNEJO**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS.

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUVALCABA GÓMEZ.**

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

**REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR
MADERA.**

**REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS
JIMÉNEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

**REGIDORA MARÍA ISABEL
ALFEIRÁN RUIZ.**

REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ.

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO.

**REGIDOR SALVADOR CARO
CABRERA.**

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO SALOMÓN DELGADO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:45 horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince.